

**CONTRALORIA DE BOGOTÁ Folios: 1 Anexos: No**  
 Radicacion#2-2022-26967 Fecha 2022-12-19 17:31 PRO 1478013  
 Tercero: (ATM030304) CRISTINA ARANGO OLAYA  
 Dependencia: DIRECCIÓN SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS  
 Tip Doc: Oficio (SALIDA) Numero: 210000-30667



*"Control fiscal de todos y para todos"*

Doctora  
**CRISTINA ARANGO OLAYA**  
 Gerente  
 Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, EAAB -  
 ESP Avenida Calle 24 N° 37-15  
 Código Postal 111321  
 Ciudad

**Asunto:** Informe Final

**REF.:** Auditoría de Desempeño 206 Gestión Fiscal en la Contratación PAD 2022

Respetada Doctora Cristina:

En ejercicio de la función de control fiscal, en cumplimiento a la programación establecida en el Plan de Auditoría Distrital PAD 2022, de manera atenta me permito remitir el informe final en medio magnético (formato PDF) resultado de la Auditoría de Desempeño, a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, EAAB- ESP.

En consecuencia y de conformidad con el contenido en el Artículo 8 de la Resolución Reglamentaria No. 020 de 2021, expedida por el Contralor de Bogotá, D.C., dentro del diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, el sujeto de vigilancia deberá reportar a través del sistema de Vigilancia y Control Fiscal SIVICOF, el plan de mejoramiento en los término y forma establecidos en la resolución vigente. Le comunico que el código 206 de la identificación de la presente Auditoría para la transmisión del Plan de Mejoramiento a través del aplicativo.

Cordialmente,

**JUAN CARLOS GUALDRÓN ALBA**  
 Director Sector Servicios Públicos

Anexo: Informe Final Aud 206.

|   | PROYECTÓ   |            | APROBÓ  |            | REVISÓ  |            |
|---|--|------------|---|------------|---|------------|
| Firma y Fecha   |  | 19/12/2022 |   | 19/12/2022 |   | 19/12/2022 |
| Nombre E-Mail Cargo   | Marisol Jiménez Escobar<br>majimenez@contraloriabogota.gov.co<br>Gerente 039-01<br>Subdirección de Fiscalización<br>Acueducto y Saneamiento Básico |            | Juan Carlos Gualdrón<br>jgualdron@contraloriabogota.gov.co<br>Director<br>Subdirección de Fiscalización<br>Acueducto y Saneamiento Básico |            | Gonzalo Carlos Sierra Vergara<br>gsierra@contraloriabogota.gov.co<br>Subdirector<br>Subdirección de Fiscalización<br>Acueducto y Saneamiento Básico |            |
| En cumplimiento a la política cero papel y los objetivos ODS, componente ambiental, este documento contiene firmas escaneadas/digitalizadas, suministradas por los firmantes y son válidas para todos los efectos legales de acuerdo a lo señalado en la Ley 527 de 1999. Para confirmar y/o verificar la información contenida en este documento, puede comunicarse con los correos registrados, al pie del nombre del firmante. |  |            |   |            |   |            |

www.contraloriabogota.gov.co  
 Cra. 32 A No. 26 A 10  
 Código Postal 111321  
 PBX 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”.*

# Informe Final Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá

Código de Auditoría No. 206

Fecha: diciembre 2022



|   |                             |                               |
|---|-----------------------------|-------------------------------|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01 |
|   |                             | Versión: 9.0                  |

## INFORME FINAL AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y  
ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB-ESP

AUDITORÍA A LA GESTIÓN FISCAL EN LA CONTRATACIÓN

CÓDIGO DE AUDITORÍA AD 206

Período auditado 2019-2021

PAD 2022

DIRECCIÓN SECTORIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

Bogotá D.C. diciembre 2022

|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01<br>Versión: 9.0 |
|---|-----------------------------|---|

Julián Mauricio Ruiz Rodríguez  
Contralor de Bogotá D.C.

Carlos Orlando Acuña Ruiz  
Contralor Auxiliar

Juan Carlos Gualdrón Alba  
Director Sectorial

Gonzalo Carlos Sierra Vergara  
Subdirector de Fiscalización

Yolima Corredor Romero  
María Emma Orozco Espinosa  
Genaro Ballén Hernández  
Asesores Dirección Servicios Públicos

Equipo de auditoría:

Marisol Jiménez Escobar  
Saúl Fonseca García  
Adriana Jiménez Navia  
Clara Stela Vega Venegas  
Johanna Mercedes Martín González  
Sandra Soraya Combariza  
Pedro Naranjo Buitrago  
Carlos Alberto Pimiento Rojas

Gerente 039-1  
Profesional Especializado 222-07  
Profesional Especializado 222-07  
Profesional Universitario 219-03  
Profesional Universitario 219-03(E)  
Profesional Universitario 219-01(E)  
Contratista  
Contratista

|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01<br>Versión: 9.0 |
|---|-----------------------------|---|

## TABLA DE CONTENIDO

|             |   |           |
|-------------|---|-----------|
| 1.          | CARTA DE CONCLUSIONES .....   | 9         |
| 2.          | ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA: .....   | 12        |
| <b>2.1.</b> | <b>Componentes y factores .....</b>   | <b>12</b> |
| 2.1.1.      | Control Fiscal Interno.....   | 12        |
| 2.1.2.      | Factor de gasto público .....   | 16        |
| 2.1.2.1     | Materialidad.....   | 16        |
| 2.1.2.2.    | Muestra .....   | 17        |
| 2.1.3.      | Plan de mejoramiento.....   | 18        |
| 3.          | RESULTADOS DE LA AUDITORÍA: .....   | 21        |
| <b>3.1</b>  | <b>Concepto del control fiscal interno .....</b>  | <b>21</b> |
| <b>3.2.</b> | <b>Seguimiento al plan de mejoramiento.....</b>   | <b>24</b> |
| <b>3.3.</b> | <b>Resultados de la auditoría practicada Factor Gasto Público .....</b>   | <b>30</b> |
| 3.3.1.      | Contrato No. 1-01-31100-0982-2021 .....   | 30        |
| 3.3.1.1.    | Hallazgo administrativo por trasgresión al principio de planeación en el contrato No. 1-01-31100-0982-2021, por cuanto después de culminado el periodo de ejecución del contrato y después de aprobarse una (1) suspensión y dos prórrogas, se observaron irregularidades en la etapa precontractual y contractual, desatendiendo las disposiciones constitucionales de la Función Pública y los principios rectores de la actuación contractual de que trata el estatuto de contratación, que no han permitido la debida terminación del contrato..... | 31        |
| 3.3.1.2.    | Hallazgo administrativo por irregularidades en el cumplimiento de los requerimientos sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), registradas en los informes de gestión del contrato o convenio No. 1 de octubre de 2021 al No. 11 de octubre de 2022, en el capítulo de Plan de SG-SST, donde la Interventoría evidencia a lo largo de los 11 informes la ausencia de documentación que requiere el Decreto No. 1072 de 2015, la Resolución No. 0312 de 2019 y el anexo 6 emitido por la EAAB-ESP. ....                            | 35        |
| 3.3.2.      | Contrato No. 1-01-25400-0904-2016 .....   | 40        |
| 3.3.2.1     | Hallazgo administrativo por trasgresión al principio de planeación en el contrato No. 1-01-31100-0904-2016, por cuanto después la liquidación del contrato, se observaron irregularidades en la etapa precontractual y contractual, desatendiendo las disposiciones constitucionales de la Función pública y los principios rectores de la actuación contractual de que trata el estatuto de contratación.....  | 41        |
| 3.3.3.      | Contrato No. 1-01-25400-0081-2019 .....   | 44        |

|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01<br>Versión: 9.0 |
|---|-----------------------------|---|

|  |           |
|--|-----------|
| 3.3.3.1 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria en cuantía de \$1.036.918.016 por deficiencias en la adquisición de predios y maduración de la planeación, estudios y diseños; en los CONTRATOS No 1-02-25400-00943-2014 ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO AGUAS CLARAS Y EL CONTRATO No 1-01-25400-0081-2019 CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA MATRIZ DE ACUEDUCTO AGUAS CLARAS. .... | 44        |
| 3.3.4. Contrato No. 1-01-34100-0916-2019 .....   | 56        |
| 3.3.5. Contrato No. 1-01-25300-0986-2016 .....   | 58        |
| 3.3.5.1. Observación administrativa por falta de firmas para el perfeccionamiento de documentos pertenecientes a la etapa contractual de los contratos Nros. 1-01-34100-0916-2019 y 1-01-25300-0986-2016 – Observación Desvirtuada .....   | 61        |
| 3.3.5.2. Hallazgo administrativo por liquidación extemporánea del contrato 1-01-25300-0986-2016 frente a lo establecido en la minuta contractual. ....   | 62        |
| 3.3.6. Contrato No. 1-01-25400-1499-2019 .....   | 63        |
| 3.3.6.1. Hallazgo administrativo por la suspensión del contrato de obra pública No. 1-01-25400-1499-2019. ....   | 64        |
| 4. OTROS RESULTADOS.....   | 66        |
| <b>4.1. DPC-1650-22.....</b>   | <b>66</b> |
| 4.1.1 Contrato No. 1-01-35100-1458-2019 .....  | 67        |
| 4.1.1.1. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, por valor de \$1.035.265.582, al no solicitar y tramitar oportunamente la terminación anticipada del Contrato de Obra No. 1-01-35100-1458-2019, de conformidad con lo pactado en el contrato, el manual de contratación, el manual de supervisión y en la normatividad aplicable. ....   | 68        |
| 4.1.1.2. Hallazgo administrativo por incumplimiento al Contrato, al Manual de Contratación y al Manual de Supervisión, al suscribir el acta de inicio dentro del Contrato 1458-2019 sin fecha de suscripción. ....   | 76        |
| 4.1.1.3. Hallazgo administrativo por incumplimiento del Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría del Contrato No. 1458-2019, al no haberse agotado la etapa de liquidación del contrato, con la suscripción de las actas de; terminación, de entrega y recibo final, y de liquidación. ....   | 81        |
| 4.1.1.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento al Contrato No. 1458-2019, al Manual de Contratación y al Manual de Supervisión e Interventoría,   |           |

|   |                             |                               |
|---|-----------------------------|-------------------------------|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01 |
|   |                             | Versión: 9.0                  |

al no haberse iniciado formalmente las correspondientes reclamaciones al asegurador y/o la conveniencia del inicio de acciones judiciales, para el resarcimiento de los posibles perjuicios.87

|  |            |
|--|------------|
| <b>4.2. DPC- 20227724 DE OCTUBRE DE 2022</b> .....   | <b>91</b>  |
| 4.2.1. Contrato No. 1-01-35100-0094-2020 .....   | 94         |
| 4.2.1.1 Hallazgo Administrativo por deficiencia en la planeación, maduración de estudios y diseños en concordancia con políticas del plan de gestión de calidad de la EAAB Contrato de consultoría Contrato No. 1-02-35100-01074-2016 “ELABORACIÓN DISEÑO DETALLADO PARA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA EL SECTOR CIUDADELA SUCRE DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA ZONA 5”. Insumo indispensable para la ejecución del Contrato de Obra No. Contrato 1-01-35100-0094-2020 CONSTRUCCIÓN DE REDES LOCALES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA EL SECTOR CIUDADELA SUCRE DEL MUNICIPIO DE SOACHA-ZONA 5..... | 95         |
| <b>4.3. Beneficios</b> .....   | <b>111</b> |
| 4.3.1. Beneficio de control fiscal cuantitativo por concepto de recuperación del interceptor TUNJUELO-CANOAS- por valor de \$3.600.000.000 por la recuperación del anticipo del contrato No. 1-1525500-112-2009 .....  | 111        |
| 4.3.2. Beneficio de control fiscal cuantitativo, por concepto de recuperación de la multa impuesta a la CAR, por un valor inicial \$136.332.520.451, y el señalado por el Consejo de Estado \$122.552.988.202, se logró un ahorro de \$13.779.532.249, sin que además se impusiera la obligación de indexar el valor a cancelar.....   | 113        |
| 4.3.3. Beneficio de control fiscal cuantitativo, por concepto de recuperación de la conexión HUMEDAL JUAN AMARILLO por \$15.521.989.110 por obra abandonada por el contratista y la interventoría para la elaboración de los diseños de los sistemas técnicos detallados los diseños arquitectónicos urbanos y paisajísticos por \$381.193.308 y la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y contable por \$2.768.133.850 para un total de \$18.671.316.268. ....  | 116        |
| <b>5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO</b> .....  | <b>119</b> |

## Tabla de Cuadros

|   |     |
|---|-----|
| Cuadro No. 1 Muestra evaluación del control fiscal interno .....                                  | 12  |
| Cuadro No. 2 Materialidad de gasto público .....  | 17  |
| Cuadro No. 3 Muestra Factor de Gasto Público .....  | 17  |
| Cuadro No. 4 Acciones abiertas a evaluar.....   | 19  |
| Cuadro No. 5 Resultados evaluación Control Fiscal Interno .....                                   | 21  |
| Cuadro No. 6 Calificación Matriz de Riesgos y Controles .....                                     | 24  |
| Cuadro No. 7 Evaluación Plan de Mejoramiento a las Acciones Vencidas con Corte a 22-09-2022 ..... | 25  |
| Cuadro No. 8 Ficha técnica Contrato No. 1-01-31100-0982-2021 .....                                | 30  |
| Cuadro No. 9 Ficha Técnica Contrato No. 1-01-25400-0904-2016.....                                 | 40  |
| Cuadro No. 10 Ficha Técnica contrato No. 1-01-25400-0081-2019.....                                | 44  |
| Cuadro No. 11 Cálculo Detrimiento .....   | 53  |
| Cuadro No. 12 Ficha Técnica Contrato No. 1-01-34100-0916-2019 .....                               | 56  |
| Cuadro No. 13 Ficha Técnica Contrato No. 1-01-25300-0986-2016 .....                               | 58  |
| Cuadro No. 14 Ficha Técnica Contrato No. 1-01-25400-1499-2019 .....                               | 63  |
| Cuadro No. 15 Ficha Técnica Contrato No. 1-01-35100-1458-2019.....                                | 67  |
| Cuadro No. 16 Actividades más representativas .....   | 77  |
| Cuadro No. 17 Responsabilidad administrativa .....  | 79  |
| Cuadro No. 18 Ficha Técnica Contrato No. 1-01-35100-0094-2020 .....                               | 94  |
| Cuadro No. 19 Avance contrato 1-01-35100-0094-2020 .....  | 96  |
| Cuadro No. 20 Anexo 6 Condiciones Técnicas Particulares .....                                     | 98  |
| Cuadro No. 21 Modificación 3 .....  | 105 |
| Cuadro No. 22 Detalle Modificación .....  | 105 |
| Cuadro No. 23 Consolidado de observaciones (hallazgos) de auditoría.....                          | 119 |



|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01<br>Versión: 9.0 |
|---|-----------------------------|---|

### Tabla de Ilustraciones

|  |    |
|--|----|
| Ilustración 1 Cláusula Vigésima Séptima – domicilio contractual..... | 46 |
| Ilustración 2 Cláusula Séptima – Plazo de Ejecución .....            | 51 |
| Ilustración 3 Presupuesto .....                                      | 51 |

|   |                             |                               |
|---|-----------------------------|-------------------------------|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01 |
|   |                             | Versión: 9.0                  |

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES CÓDIGO DE AUDITORÍA AD206

Bogotá D.C.

Doctora

**CRISTINA ARANGO OLAYA**

Gerente

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP

Avenida Calle 24 N° 37-15

Código Postal 111321

Ciudad

Ref. Carta de conclusiones auditoría de desempeño AD206- EAAB-ESP

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto Ley 403 de 2020 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá vigencia 2019-2021, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia, administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de contratación.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las

|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01<br>Versión: 9.0 |
|---|-----------------------------|---|

disposiciones legales; la evaluación del sistema de control fiscal interno, los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

## **CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO**

La Contraloría de Bogotá D.C., como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión del proceso contractual, no cumple con los principios evaluados de economía, eficiencia y eficacia, por cuanto se generaron dos hallazgos administrativos con presunta incidencia fiscal por deficiencias en la adquisición de predios y maduración de la planeación, estudios y diseños; y por no solicitar y tramitar oportunamente la terminación anticipada de conformidad con lo pactado en el contrato, el manual de contratación, el manual de supervisión y en la normatividad aplicable.

El universo identificado fue de 247 contratos de obra de la vigencia 2019-2021 por valor de \$880.474.953.333, correspondiente a contratos que presentan estado de suspendidos, terminados y liquidados. Para el efecto se seleccionaron trece (13) contratos que ascienden a \$338.488.798.097, que corresponden al 38,40% del valor del universo en términos de recursos, porcentaje que es mayor al de muestreo mínimo (35%), según nivel de riesgo.

## **PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO**

A fin de lograr que la labor de vigilancia y control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF-, en la

|   |                             |                               |
|---|-----------------------------|-------------------------------|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01 |
|   |                             | Versión: 9.0                  |

forma, términos y contenido previsto en el *artículo octavo de la Resolución reglamentaria 036 de 2019 donde se establece “El sujeto de vigilancia y control fiscal deberá presentar el plan de mejoramiento dentro de los diez(10) días hábiles siguientes a la radicación del informe final(...)”*, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones pertinentes (Decreto Ley 403 de 2020 y procedimiento vigente sobre proceso administrativo sancionatorio de la Contraloría de Bogotá D.C.).

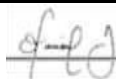


Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El anexo a la presente carta de conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados en desarrollo de la auditoría efectuada.

Atentamente,



**JUAN CARLOS GUALDRÓN ALBA**  
Director Técnico Sectorial de Fiscalización Servicios Públicos

|  | PROYECTÓ  |             | APROBÓ   |             | REVISÓ   |             |
|--|---|-------------|--|-------------|--|-------------|
| Firma y Fecha  |                                        | 15-Dic-2022 |                       | 15-Dic-2022 |                               | 15-Dic-2022 |
| Nombre<br>E-Mail<br>Cargo  | MARISOL JIMENEZ ESCOBAR<br>majimenez@contraloriabogota.gov.co<br>Gerente - Subdirección de Acueducto y Saneamiento Básico |             | JUAN CARLOS GUALDRÓN ALBA<br>jgualdron@contraloriabogota.gov.co<br>Director Sectorial Servicios Públicos |             | GONZALO CARLOS SIERRA VERGARA<br>gsierra@contraloriabogota.gov.co<br>Subdirector de Acueducto y Saneamiento Básico |             |
| En cumplimiento a la política cero papel y los objetivos ODS, componente ambiental, este documento contiene firmas escaneadas/digitalizadas, suministradas por los firmantes y son válidas para todos los efectos legales de acuerdo a lo señalado en la Ley 527 de 1999. Para confirmar y/o verificar la información contenida en este documento, puede comunicarse con los correos registrados, al pie del nombre del firmante |   |             |  |             |  |             |

|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01<br>Versión: 9.0 |
|---|-----------------------------|---|

## 2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA

La auditoría abarca el sistema de control de gestión que se aplica para examinar la eficiencia y eficacia del factor de gasto público mediante la evaluación al factor de control fiscal interno, control a su gestión fiscal en la contratación que concentra la actividad para el cumplimiento misional y evaluación del plan de mejoramiento

Se revisará la legalidad y formalidad de:

- La rendición de la cuenta.
- Evaluación del plan de mejoramiento de las acciones abiertas con fecha de terminación vencidas y calificadas como incumplidas con término vencido, que tengan que ver con la gestión contractual.

La evaluación en la auditoría de desempeño incluye los siguientes componentes y factores

### 2.1. COMPONENTES Y FACTORES

#### 2.1.1. Control Fiscal Interno

La auditoría del control fiscal interno se realizó mediante la evaluación de los controles establecidos por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP para la mitigación de los riesgos con el fin de determinar el grado de confianza, la calidad y eficiencia de estos en el cumplimiento de sus objetivos.

De acuerdo con la matriz de riesgo y controles identificados y evaluados una vez realizada las pruebas de recorridos e información recabada del sujeto de vigilancia y control fiscal, se determinó la siguiente muestra:

— Cuadro No. 1 Muestra evaluación del control fiscal interno —

| Factor / Proceso / Asunto / Etapa o Criterio | Procedimiento y/o Actividad | Afirmación   | Riesgo Identificado   | Descripción del control a evaluar   | Resultado de la calificación del diseño de control | Calificación Riesgo Residual |
|--|-----------------------------|--|---|---|--|------------------------------|
| Gestión Contractual                          | Contractual                 | 3. Falta de previsión y de mecanismos adecuados y oportunos de corrección durante la ejecución del contrato.   | 82. Modificaciones contractuales  | En el manual de contratación y control de ejecución se dan lineamientos para el control del contrato y en el manual de supervisión.   | ADECUADO   | MEDIO                        |
| Gestión Contractual                          | Contractual                 | 3. Falta de previsión y de mecanismos adecuados y oportunos de corrección durante la ejecución del contrato.   | 50. Desequilibrio Económico   | En el manual de contratación, Manual de supervisión y minuta del contrato se encuentran lineamientos  | ADECUADO   | MEDIO                        |
| Gestión Contractual                          | Precontractual              | 4. Gestión inadecuada en el trámite de permisos ambientales o en la utilización de los mismos  | 4. Inoportunidad y/o sobrecostos en la ejecución de los contratos   | En el manual de contratación existe el control de estudios previos, manual de supervisión se encuentran estos lineamientos y Sistema de Avalúo de Infraestructura se establecen precios SAI | INADECUADO   | CRÍTICO                      |
| Gestión Contractual                          | Precontractual              | 4. Gestión inadecuada en el trámite de permisos ambientales o en la utilización de los mismos  | 5. Deterioro financiero en los resultados que reportan las razones financieras entre períodos y con entidades del mismo sector. | En el manual de contratación existe el control de estudios previos, manual de supervisión se encuentran estos lineamientos y Sistema de Avalúo de Infraestructura se establecen precios SAI | INADECUADO   | MEDIO                        |
| Gestión Contractual                          | Precontractual              | 6. Estudios previos o de factibilidad deficientes.   | 7. Generación de Obras Inconclusas  | En el manual de contratación existe el control de estudios previos  | ADECUADO   | MEDIO                        |
| Gestión Contractual                          | Precontractual              | 6. Estudios previos o de factibilidad deficientes.   | 8. Inoportunidad y/o sobrecostos en la ejecución de los contratos   | En el manual de contratación existe el control de estudios previos Y Sistema de Avalúo de Infraestructura se establecen precios SAI   | ADECUADO   | MEDIO                        |
| Gestión Contractual                          | Precontractual              | 6. Estudios previos o de factibilidad deficientes.   | 9. Insuficiencia de recursos para la ejecución del contrato.  | En el manual de contratación existe el control de estudios previos y Sistema de Avalúo de Infraestructura se establecen precios SAI   | ADECUADO   | MEDIO                        |
| Gestión Contractual                          | Precontractual              | 13. Definición del alcance o especificaciones por parte de las áreas, en la solicitud de contratación, que no correspondan a las necesidades reales de la Entidad  | 8. Inoportunidad y/o sobrecostos en la ejecución de los contratos   | En el manual de contratación existe el control de estudios previos y Sistema de Avalúo de Infraestructura se establecen precios SAI   | ADECUADO   | MEDIO                        |
| Gestión Contractual                          | Precontractual              | 13. Definición del alcance o especificaciones por parte de las áreas, en la solicitud de contratación, que no correspondan a las necesidades reales de la Entidad  | 9. Insuficiencia de recursos para la ejecución del contrato.  | En el manual de contratación existe el control de estudios previos y Sistema de Avalúo de Infraestructura se establecen precios SAI   | ADECUADO   | MEDIO                        |
| Gestión Contractual                          | Precontractual              | 13. Definición del alcance o especificaciones por parte de las áreas, en la solicitud de contratación, que no correspondan a las necesidades reales de la Entidad  | 10. Sobrecostos en la ejecución de los contratos  | En el manual de contratación existe el control de estudios previos y Sistema de Avalúo de Infraestructura se establecen precios SAI   | ADECUADO   | MEDIO                        |
| Gestión Contractual                          | Precontractual              | 18. Falta de sujeción a la identificación, tipificación y asignación lógica y proporcional entre las partes, de los riesgos o contingencias del contrato. (Matriz de riesgos)                              | 26. Sobrecosto y/o modificación de los contratos  | En el manual de contratación existe el control de estudios previos y Sistema de Avalúo de Infraestructura se establecen precios SAI   | ADECUADO   | MEDIO                        |
| Gestión Contractual                          | Precontractual              | 18. Falta de sujeción a la identificación, tipificación y asignación lógica y proporcional entre las partes, de los riesgos o contingencias del contrato. (Matriz de riesgos)                              | 7. Generación de Obras Inconclusas  | En el manual de contratación, matriz de riesgo y Manual de supervisión  | ADECUADO   | BAJO                         |
| Gestión Contractual                          | Precontractual              | 24. Identificación inadecuada de los predios a adquirir para el desarrollo del contrato  | 40. Retrasos en la ejecución del contrato Prórrogas   | En el manual de contratación existe el control de estudios previos, en el manual de supervisión se encuentran estos lineamientos y la dirección de bienes raíces tiene los controles        | ADECUADO   | MEDIO                        |
| Gestión Contractual                          | Contractual                 | 25. Adquisición de un predio mal valorado.   | 38. Retraso de la obra por acciones judiciales.   | En la Dirección de Bienes Raíces existen estos controles, en el manual de contratación existe el control de estudios previos y minuta del contrato  | ADECUADO   | MEDIO                        |
| Gestión Contractual                          | Contractual                 | 26. Falta de legalización y perfeccionamiento de la titularidad de los predios adquiridos  | 39. Retraso de la obra por acciones judiciales.   | En la Dirección de Bienes Raíces existen estos controles, en el manual de contratación existe el control de estudios previos y minuta del contrato  | ADECUADO   | MEDIO                        |
| Gestión Contractual                          | Precontractual              | 25. Deficiencias en la planeación de las actividades previas para la ejecución del contrato como (predios, equipos, edificaciones, permisos y licencias) para el cumplimiento del cronograma de ejecución. | 40. Retrasos en la ejecución del contrato Prórrogas   | En el manual de contratación existe el control de estudios previos y manual de supervisión se encuentran estos lineamientos   | INADECUADO   | CRÍTICO                      |
| Gestión Contractual                          | Precontractual              | 25. Deficiencias en la planeación de las actividades previas para la ejecución del contrato como (predios, equipos, edificaciones, permisos y licencias) para el   | 41. Sobrecostos   | En el manual de contratación existe el control de estudios previos, manual de supervisión se encuentran estos lineamientos y Sistema de Avalúo de Infraestructura se establecen precios SAI | INADECUADO   | CRÍTICO                      |

| Factor / Proceso / Asunto / Etapa o Criterio | Procedimiento y/o Actividad | Afirmación  | Riesgo Identificado  | Descripción del control a evaluar   | Resultado de la calificación del diseño de control | Calificación Riesgo Residual |
|--|-----------------------------|---|--|---|--|------------------------------|
|  |                             | cumplimiento del cronograma de ejecución.   |  |   |  |                              |
| Gestión Contractual                          | Precontractual              | 25. Deficiencias en la planeación de las actividades previas para la ejecución del contrato como (predios, equipos, edificaciones, permisos y licencias) para el cumplimiento del cronograma de ejecución.  | 45. incumplimiento de los objetos contractuales  | En el manual de contratación existe el control de estudios previos y manual de supervisión se encuentran estos lineamientos, La dirección de bienes raíces tiene controles estimados para estas situaciones | INADECUADO   | ALTO                         |
| Gestión Contractual                          | Postcontractual             | 5. Las actividades de construcción, reparación, adquisición, capacitación, entre otras, no solucionan la necesidad a atender o no se correlacionan con el tipo, etapa u objeto sobre el que se realiza como colegios, vías, equipos, funcionarios, etc. | 40. Retrasos en la ejecución del contrato Prórrogas  | En el manual de contratación existe el control de estudios previos y manual de supervisión se encuentran estos lineamientos, La dirección de bienes raíces tiene controles estimados para estas situaciones | PARCIALMENTE ADECUADO                              | MEDIO                        |
| Gestión Contractual                          | Postcontractual             | 5. Las actividades de construcción, reparación, adquisición, capacitación, entre otras, no solucionan la necesidad a atender o no se correlacionan con el tipo, etapa u objeto sobre el que se realiza como colegios, vías, equipos, funcionarios, etc. | 41. Sobrecostos  | En el manual de contratación existe el control de estudios previos, en el manual de supervisión se encuentran estos lineamientos y Sistema de Avalúo de Infraestructura se establecen precios SAI           | PARCIALMENTE ADECUADO                              | ALTO                         |
| Gestión Contractual                          | Contractual                 | 3. Falta de previsión y de mecanismos adecuados y oportunos de corrección durante la ejecución del contrato.  | 50. Desequilibrio Económico  | En el manual de contratación, Manual de supervisión y minuta del contrato se encuentran lineamientos  | PARCIALMENTE ADECUADO                              | MEDIO                        |
| Gestión Contractual                          | Contractual                 | 4. Falencias en la designación de supervisión y/o interventoría.  | 52. Control y supervisión deficientes en la ejecución de los contratos.  | En el manual de contratación, Manual de supervisión y minuta del contrato se encuentran lineamientos  | PARCIALMENTE ADECUADO                              | ALTO                         |
| Gestión Contractual                          | Contractual                 | 4. Falencias en la designación de supervisión y/o interventoría.  | 54. Bienes y/o servicios entregados sin la calidad estipulada o sin la oportunidad establecida.  | En el manual de contratación, Manual de supervisión y minuta del contrato se encuentran lineamientos  | PARCIALMENTE ADECUADO                              | ALTO                         |
| Gestión Contractual                          | Contractual                 | 4. Falencias en la designación de supervisión y/o interventoría.  | 55. Sobrecosto   | En el manual de contratación existe el control de estudios previos, en el manual de supervisión se encuentran estos lineamientos y Sistema de Avalúo de Infraestructura se establecen precios SAI           | PARCIALMENTE ADECUADO                              | ALTO                         |
| Gestión Contractual                          | Contractual                 | 5. Contratos de obra suscritos sin interventoría.   | 53. Retraso en la ejecución del contrato principal objeto de interventoría.  | En el manual de contratación existe el control de estudios previos y en el manual de supervisión se encuentran estos lineamientos   | ADECUADO   | MEDIO                        |
| Gestión Contractual                          | Contractual                 | 7. No iniciar los procesos administrativos de imposición de multas, sanciones o incumplimientos de manera oportuna.   | 56. Detrimento patrimonial.  | En el manual de contratación y en el manual de supervisión se encuentran estos lineamientos, igualmente en minuta del contrato se prevén estas cláusulas.   | INADECUADO   | MEDIO                        |
| Gestión Contractual                          | Contractual                 | 7. No iniciar los procesos administrativos de imposición de multas, sanciones o incumplimientos de manera oportuna.   | 57. Retraso en la ejecución contractual.   | En el manual de contratación y en el manual de supervisión se encuentran estos lineamientos, igualmente en minuta del contrato se prevén estas cláusulas.   | INADECUADO   | CRÍTICO                      |
| Gestión Contractual                          | Contractual                 | 9. La supervisión y/o interventoría no se cumple eficazmente mediante los procedimientos establecidos o los determinados en la norma.   | 59. Incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte grave y directamente la ejecución del contrato llevándolo hasta su paralización. | En el manual de supervisión se encuentran estos lineamientos y en la minuta del contrato  | ADECUADO   | BAJO                         |
| Gestión Contractual                          | Contractual                 | 9. La supervisión y/o interventoría no se cumple eficazmente mediante los procedimientos establecidos o los determinados en la norma.   | 60. Bienes y/o servicios entregados sin la calidad estipulada o sin la oportunidad establecida.  | En el manual de supervisión se encuentran estos lineamientos y en el documento estudios previos que hace parte integral de la minuta del contrato.  | ADECUADO   | MEDIO                        |
| Gestión Contractual                          | Contractual                 | 10. Concentrar las labores de supervisión en poco personal.   | 61. Ineficaz Supervisión del Contrato  | En el manual de supervisión se encuentran estos lineamientos y en el documento estudios previos que hace parte integral de la minuta del contrato.  | ADECUADO   | BAJO                         |
| Gestión Contractual                          | Contractual                 | 10. Concentrar las labores de supervisión en poco personal.   | 62. Incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales   | En el manual de supervisión se encuentran estos lineamientos y en el documento estudios previos que hace parte integral de la minuta del contrato.  | ADECUADO   | BAJO                         |
| Gestión Contractual                          | Contractual                 | 12. Modificaciones contractuales que afectan el objeto contractual y sus condiciones.   | 65. Sobrecostos  | En el manual de contratación existe el control de estudios previos, en el manual de supervisión se encuentran estos lineamientos y en el Sistema de Avalúo de Infraestructura se establecen precios SAI     | PARCIALMENTE ADECUADO                              | ALTO                         |

| Factor / Proceso / Asunto / Etapa o Criterio | Procedimiento y/o Actividad | Afirmación  | Riesgo Identificado   | Descripción del control a evaluar   | Resultado de la calificación del diseño de control | Calificación Riesgo Residual |
|--|-----------------------------|---|---|---|--|------------------------------|
| Gestión Contractual                          | Contractual                 | 12. Modificaciones contractuales que afectan el objeto contractual y sus condiciones.   | 66. Desviación de recursos  | En el manual de supervisión se encuentran estos lineamientos y en la minuta del contrato se establece   | PARCIALMENTE ADECUADO                              | ALTO                         |
| Gestión Contractual                          | Contractual                 | 13. Incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte grave y directamente la ejecución del contrato llevándolo hasta su paralización.                        | 65. Sobrecostos   | En el manual de contratación existe el control de estudios previos, en el manual de supervisión se encuentran estos lineamientos y en el Sistema de Avalúo de Infraestructura se establecen precios SAI   | PARCIALMENTE ADECUADO                              | ALTO                         |
| Gestión Contractual                          | Contractual                 | 13. Incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte grave y directamente la ejecución del contrato llevándolo hasta su paralización.                        | 67. Declaración de terminación unilateral del contrato  | En el manual de contratación y en el manual de supervisión se encuentran estos lineamientos   | PARCIALMENTE ADECUADO                              | ALTO                         |
| Gestión Contractual                          | Contractual                 | 13. Incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte grave y directamente la ejecución del contrato llevándolo hasta su paralización.                        | 68. Declaración de Caducidad  | En el manual de contratación y en el manual de supervisión se encuentran estos lineamientos, igualmente en la minuta del contrato está establecido  | PARCIALMENTE ADECUADO                              | ALTO                         |
| Gestión Contractual                          | Contractual                 | 14. Ejecución de mayores cantidades de obra requeridas, sin autorización del contratante.   | 69. Sobrecostos   | En el manual de supervisión se encuentran estos lineamientos y en el Sistema de Avalúo de Infraestructura se establecen precios SAI   | ADECUADO   | MEDIO                        |
| Gestión Contractual                          | Contractual                 | 14. Ejecución de mayores cantidades de obra requeridas, sin autorización del contratante.   | 58. Incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales                                  | En el manual de supervisión se encuentran estos lineamientos y en la minuta del contrato  | ADECUADO   | MEDIO                        |
| Gestión Contractual                          | Contractual                 | 14. Ejecución de mayores cantidades de obra requeridas, sin autorización del contratante.   | 50. Desequilibrio Económico   | En el manual de contratación, Manual de supervisión y en la minuta del contrato se encuentran los lineamientos  | ADECUADO   | MEDIO                        |
| Gestión Contractual                          | Contractual                 | 14. Ejecución de mayores cantidades de obra requeridas, sin autorización del contratante.   | 33. Demanda de indemnización por perjuicios.  | En el manual de contratación, Manual de supervisión y en la minuta del contrato se encuentran los lineamientos  | ADECUADO   | MEDIO                        |
| Gestión Contractual                          | Contractual                 | 15. Retraso o suspensión del cronograma de trabajo por causas ajenas a las partes.  | 70. Inoportunidad en la adquisición de los bienes y servicios requeridos por la entidad         | En el manual de contratación, Manual de supervisión y en la minuta del contrato se encuentran los lineamientos  | INADECUADO   | CRÍTICO                      |
| Gestión Contractual                          | Contractual                 | 15. Retraso o suspensión del cronograma de trabajo por causas ajenas a las partes.  | 71. Sobrecostos   | En el manual de contratación existe el control de estudios previos, manual de supervisión se encuentran estos lineamientos y Sistema de Avalúo de Infraestructura se establecen precios SAI   | INADECUADO   | CRÍTICO                      |
| Gestión Contractual                          | Contractual                 | 15. Retraso o suspensión del cronograma de trabajo por causas ajenas a las partes.  | 76. Pago de Perjuicios al contratista.  | En el manual de contratación existe el control de estudios previos y manual de supervisión se encuentran estos lineamientos   | INADECUADO   | CRÍTICO                      |
| Gestión Contractual                          | Contractual                 | 16. Modificaciones contractuales por el aumento del costo de los bienes (predios, equipos, edificaciones), permisos y licencias que demanda el inicio o la ejecución del contrato | 71. Sobrecostos   | En el manual de contratación existe el control de estudios previos, en la Dirección de Bienes Raíces existen estos controles, en el manual de supervisión se encuentran estos lineamientos y en el Sistema de Avalúo de Infraestructura se establecen precios SAI | PARCIALMENTE ADECUADO                              | ALTO                         |
| Gestión Contractual                          | Contractual                 | 16. Modificaciones contractuales por el aumento del costo de los bienes (predios, equipos, edificaciones), permisos y licencias que demanda el inicio o la ejecución del contrato | 62. Incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales                                  | En el manual de contratación existe el control de estudios previos, en la Dirección de Bienes Raíces existen estos controles, en el manual de supervisión se encuentran estos lineamientos.   | INADECUADO   | ALTO                         |
| Gestión Contractual                          | Postcontractual             | 6. Incumplimiento en la elaboración de la liquidación de los contratos en los plazos acordados en el mismo o en los establecidos por la Ley.                                      | 72. Pérdida de competencia para liquidar el contrato en sede administrativa.                    | En el manual de contratación, el Manual de supervisión y la minuta del contrato se encuentran lineamientos  | ADECUADO   | BAJO                         |
| Gestión Contractual                          | Postcontractual             | 6. Incumplimiento en la elaboración de la liquidación de los contratos en los plazos acordados en el mismo o en los establecidos por la Ley.                                      | 73. Incertidumbre del estado del contrato.  | En el manual de contratación, el Manual de supervisión y la minuta del contrato se encuentran lineamientos  | ADECUADO   | BAJO                         |
| Gestión Contractual                          | Postcontractual             | 6. Incumplimiento en la elaboración de la liquidación de los contratos en los plazos acordados en el mismo o en los establecidos por la Ley.                                      | 74. Pérdida de vigencia de las garantías  | En el manual de contratación, el Manual de supervisión y la minuta del contrato se encuentran lineamientos  | ADECUADO   | BAJO                         |
| Gestión Contractual                          | Contractual                 | 17. Indebido procedimiento al imponer multas, sanciones o terminación unilateral  | 76. Pago de Perjuicios al contratista.  | En el manual de contratación, el Manual de supervisión y la minuta del contrato se encuentran lineamientos  | PARCIALMENTE ADECUADO                              | ALTO                         |
| Gestión Contractual                          | Postcontractual             | 17. Indebido procedimiento al imponer multas, sanciones o terminación unilateral  | 78. Incumplimiento del contrato   | En el manual de contratación, el Manual de supervisión y la minuta del contrato se encuentran lineamientos  | PARCIALMENTE ADECUADO                              | MEDIO                        |
| Gestión Contractual                          | Postcontractual             | 17. Indebido procedimiento al imponer multas, sanciones o terminación unilateral  | 56. Detrimiento patrimonial.  | En el manual de contratación, el Manual de supervisión y la minuta del contrato se encuentran lineamientos  | PARCIALMENTE ADECUADO                              | MEDIO                        |
| Gestión Contractual                          | Contractual                 | 18. Falta de idoneidad del personal asignado por el contratista   | 77. Bienes y/o servicios entregados sin la calidad estipulada o sin la oportunidad establecida. | En el manual de supervisión se encuentran estos lineamientos y documento de estudios previos que hace parte integral del contrato.  | ADECUADO   | MEDIO                        |



|   |                             |                               |
|---|-----------------------------|-------------------------------|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01 |
|   |                             | Versión: 9.0                  |

| Factor / Proceso / Asunto / Etapa o Criterio | Procedimiento y/o Actividad | Afirmación   | Riesgo Identificado   | Descripción del control a evaluar  | Resultado de la calificación del diseño de control | Calificación Riesgo Residual |
|--|-----------------------------|--|---|--|--|------------------------------|
| Gestión Contractual                          | Postcontractual             | 18. Falta de idoneidad del personal asignado por el contratista  | 81. Sobrecostos   | En el manual de supervisión se encuentran estos lineamientos, igualmente en el documento de estudios previos que hace parte integral del contrato y en el Sistema de Avalúo de Infraestructura se establecen precios SAI | ADECUADO   | MEDIO                        |
| Gestión Contractual                          | Contractual                 | 19. Pérdida de liquidez del contratista o se encuentre en proceso de insolvencia.  | 78. Incumplimiento del contrato   | En el manual de supervisión se encuentran estos lineamientos   | ADECUADO   | MEDIO                        |
| Gestión Contractual                          | Postcontractual             | 19. Pérdida de liquidez del contratista o se encuentre en proceso de insolvencia.  | 79. Suspensión del contrato.  | En el manual de supervisión se encuentran estos lineamientos   | ADECUADO   | MEDIO                        |
| Gestión Contractual                          | Postcontractual             | 19. Pérdida de liquidez del contratista o se encuentre en proceso de insolvencia.  | 80. Cesión del contrato.  | En el manual de supervisión se encuentran estos lineamientos   | ADECUADO   | BAJO                         |
| Gestión Contractual                          | Contractual                 | 21. Cambios en el equipo de trabajo inicialmente propuesto y que no cumple los requisitos establecidos   | 83. Bienes y/o servicios entregados sin la calidad estipulada o sin la oportunidad establecida. | En el manual de supervisión se encuentran estos lineamientos   | ADECUADO   | MEDIO                        |
| Gestión Contractual                          | Contractual                 | 21. Cambios en el equipo de trabajo inicialmente propuesto y que no cumple los requisitos establecidos   | 84. Pérdida de confiabilidad de la información.   | En los Estudios previos y en el manual de supervisión se encuentran estos lineamientos   | ADECUADO   | BAJO                         |
| Gestión Contractual                          | Contractual                 | 21. Cambios en el equipo de trabajo inicialmente propuesto y que no cumple los requisitos establecidos   | 85. Afectación de la imagen de la entidad contratante.  | En los Estudios previos y en el manual de supervisión se encuentran estos lineamientos   | ADECUADO   | BAJO                         |
| Gestión Contractual                          | Contractual                 | 20. Mayor permanencia del personal contratado al tiempo inicialmente previsto, por suspensiones o prórrogas que no son imputables al contratista | 81. Sobrecostos   | Estudios previos, en el manual de supervisión se encuentran estos lineamientos y Sistema de Avalúo de Infraestructura se establecen precios SAI  | PARCIALMENTE ADECUADO                              | ALTO                         |
| Gestión Contractual                          | Contractual                 | 20. Mayor permanencia del personal contratado al tiempo inicialmente previsto, por suspensiones o prórrogas que no son imputables al contratista | 82. Modificaciones contractuales  | En los Estudios previos y en el manual de supervisión se encuentran estos lineamientos   | PARCIALMENTE ADECUADO                              | ALTO                         |
| Gestión Contractual                          | Contractual                 | 22. Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista.   | 84. Pérdida de confiabilidad de la información.   | En los Estudios previos y en el manual de supervisión se encuentran estos lineamientos   | PARCIALMENTE ADECUADO                              | MEDIO                        |
| Gestión Contractual                          | Contractual                 | 22. Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista.   | 85. Afectación de la imagen de la entidad contratante.  | En los Estudios previos y en el manual de supervisión se encuentran estos lineamientos   | PARCIALMENTE ADECUADO                              | MEDIO                        |

Fuente: PVCGF-15-11 Matriz de riesgos y controles

## 2.1.2. Factor de gasto público

El universo identificado es de 247 contratos de obra de la vigencia 2019-2021 por valor de \$880.474.953.333, correspondiente a contratos que presentan estado de suspendidos, terminados y liquidados. Esto se logra luego de realizar las pruebas de recorrido, la identificación y valoración de riesgos en la “*Matriz de riesgos y controles*”.

### 2.1.2.1 Materialidad

El equipo auditor con base en la información aportada por la EAAB-ESP referida a los contratos relacionados y a su importancia relativa al objeto de análisis, diseño y seleccionó la muestra, siendo validada en mesa de trabajo No. 2.

|   |                             |                               |
|---|-----------------------------|-------------------------------|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01 |
|   |                             | Versión: 9.0                  |

Cuadro No. 2 Materialidad de gasto público

| Riesgo de Control Fiscal | Base seleccionada                                      | Monto Total    | Porcentaje de Muestreo Mínimo según Nivel de Riesgo | Tamaño Mínimo de la Muestra | % Materialidad establecido según nivel de Riesgo del Sujeto de Control | Cifras en pesos                                   |
|--------------------------|--|----------------|---|-----------------------------|--|---|
|                          |  |                |   |                             |  | Parámetro Mínimo para Concepto según Materialidad |
| <u>ALTO</u>              | Contratos suscritos de la vigencia 2019 al 2021 y DPCs | 880.474.953.33 | 35%   | \$308.166.233.666           | 7%   | 80%   |

Fuente: Materialidad – Gasto Público

### 2.1.2.2. Muestra

Los criterios de selección de la muestra corresponden al mayor riesgo o impacto establecido en la matriz de riesgos y controles, riesgos identificados en la prueba de recorrido realizada en la Dirección de Servicios Administrativos de la EAAB-ESP; al igual que, los insumos relevantes resultado de la aplicación del formato PVCGF-15-10 Entendimiento del sujeto de vigilancia y control fiscal riesgos identificados, los lineamientos del Plan de Auditoría Distrital PAD y Derecho de Petición radicado ante la Contraloría de Bogotá D.C.

De conformidad con la información aportada por la EAAB-ESP, se seleccionó la muestra de la vigencia a auditar, teniendo en cuenta la tipología de la contratación a auditar, el objeto contractual y la cuantía.

Para el efecto se seleccionaron trece (13) contratos que ascienden a \$338.488.798.097, que corresponden al 38,40% del valor del universo en términos de recursos, porcentaje que es mayor al de muestreo mínimo (35%), según nivel de riesgo, dados los aspectos a tener en cuenta para definir la materialidad en la evaluación del gasto público, aspectos proporcionados por la Guía de Aplicación Control Financiero, Control de Gestión y Control de Resultados.

Los contratos que hacen parte de la muestra se relacionan en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 3 Muestra Factor de Gasto Público

|   |                             |                               |
|---|-----------------------------|-------------------------------|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01 |
|   |                             | Versión: 9.0                  |

Cifras en pesos

| Número de contrato                        | N° Proyecto Inversión | Tipo de contrato | Objeto del contrato  | Valor en pesos         | Alcance   |
|---|-----------------------|------------------|--|------------------------|---|
| 1-01-25400-0904-2016                      | 1-01-25400-0904-2017  | OBRA CIVIL       | ESTABILIZACIÓN GEOTÉCNICA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES DEL SISTEMA VITELMA - LA FISCALA - PIEDRA HERRADA  | 16.760.095.159         | Fases, precontractual, contractual y poscontractual |
| 1-01-33100-0917-2016                      | 1-01-33100-0917-2017  | OBRA CIVIL       | RENOVACIÓN DE REDES LOCALES DE ACUEDUCTO DE LOS BARRIOS: CENTENARIO, SANTIAGO PÉREZ, ESTACIÓN CENTRAL Y RESTREPO OCCIDENTAL DE LA ZONA 3 DE LA EAB-ESP.  | 15.775.567.875         | Fases, precontractual, contractual y poscontractual |
| 1-01-25300-0986-2016                      | 1-01-25300-0986-2017  | OBRA CIVIL       | CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVESTIMIENTO DE LOS TUNES DEL SISTEMA CHINGAZA Y SUS OBRAS ANEXAS CONSORCIO OBRAS TÚNELES 2016.  | 88.700.395.832         | Fases, precontractual, contractual y poscontractual |
| 1-01-35100-1031-2016                      | 1-01-35100-1031-2017  | OBRA CIVIL       | CONSTRUCCIÓN Y RENOVACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA LOCALIDAD DE BOSA-ZONA 5 CONSORCIO DJG 920  | 28.741.317.475         | Fases, precontractual, contractual y poscontractual |
| 1-01-25400-1259-2017                      | 1-01-25400-1259-2018  | OBRA CIVIL       | GRUPO 1 OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS MATRICES DE ACUEDUCTO EL CONSUELO Y SAN DIONISIO Y GRUPO 2 OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS MATRICES DE ACUEDUCTO PARDO RUBIO Y PARAÍSO   | 6.468.687.357          | Fases, precontractual, contractual y poscontractual |
| 1-01-25300-1275-2017                      | 1-01-25300-1275-2018  | OBRA CIVIL       | EJECUTAR LAS OBRAS PARA INTERVENIR LOS SITIOS CON VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL Y OPERATIVA DEL TÚNEL GUATIQUEA Y DE LAS VÍAS DE ACCESO AL SISTEMA CHINGAZA Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS. CONSORCIO TÚNEL GUATIQUEA 1252   | 16.319.595.906         | Fases, precontractual, contractual y poscontractual |
| 1-01-34100-0916-2019                      | 1-01-34100-0916-2020  | OBRA CIVIL       | RENOVACIÓN DE LAS REDES LOCALES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA EL BARRIO SANTA RITA Y SECTORES AFERENTES DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL DE LA ZONA 4 DEL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ  | 22.324.196.540         | Fases, precontractual, contractual y poscontractual |
| 1-01-25400-1493-2019                      | 1-01-25400-1493-2020  | OBRA CIVIL       | GRUPO 3 DE LAS OBRAS PARA EL TRASLADO ANTICIPO DE REDES MATRICES DE ACUEDUCTO, REDES TRONCALES DE ALCANTARILLADO Y REDES MENORES Y LOCALES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ASOCIADAS, QUE INTERFIEREN CON LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ, EN EL CORREDOR DE LA AV. 1º MAYO, ENTRE LA AV. VILLAVICENCIO Y LA AV. CARRERA 68 | 36.332.116.651         | Fases, precontractual, contractual y poscontractual |
| 1-01-25400-1499-2019                      | 1-01-25400-1499-2020  | OBRA CIVIL       | CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO LA VEREDITA EN SOACHA  | 6.342.117.809          | Fases, precontractual, contractual y poscontractual |
| 1-01-25400-0081-2020                      | 1-01-25400-0081-2021  | OBRA CIVIL       | CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA MATRIZ DE ACUEDUCTO AGUAS CLARAS  | 18.376.598.135         | Fases, precontractual, contractual y poscontractual |
| 1-01-31100-0982-2021                      | 1-01-31100-0982-2022  | OBRA CIVIL       | CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN HIDRÁULICA EN REDES LOCALES DE ACUEDUCTO DENTRO DEL ÁREA DE COBERTURA DE LA ZONA 1 DE LA EAB-ESP   | 16.626.303.968         | Fases, precontractual, contractual y poscontractual |
| 1-01-35100-0094-2020                      | 1-01-35100-0094-2021  | OBRA CIVIL       | CONSTRUCCIÓN DE REDES LOCALES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA EL SECTOR CIUDADELA SUCRE DEL MUNICIPIO DE SOACHA-ZONA 5  | 56.447.514.430         | Fases, precontractual, contractual y poscontractual |
| 1-01-35100-1458-2019                      | 1-01-35100-1458-2020  | OBRA CIVIL       | RENOVACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, ETAPAS 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 Y 12 - ZONA 5  | 9.274.290.960          | Fases, precontractual, contractual y poscontractual |
| <b>TOTAL MUESTRA FACTOR GASTO PUBLICO</b> |                       |                  |  | <b>338.488.798.097</b> |   |

Fuente: Selectiva a la Contratación de la EAAB-ESP, 2019-2021

### 2.1.3. Plan de mejoramiento

Para la evaluación al factor de Plan de Mejoramiento, se verificó la eficacia y la efectividad de las acciones ejecutadas del plan de mejoramiento formulado por el sujeto de control para eliminar la(s) causa(s) raíz que originaron los hallazgos detectados en cumplimiento de la vigilancia y control a la gestión fiscal que realiza la Contraloría de Bogotá, D.C y emitir el concepto del cumplimiento de este.

De acuerdo con la información extraída del SIVICOF en el formato de acciones vencidas con corte a 23 de septiembre de 2022 para la EAAB-ESP, se determinó un universo de diecinueve (19) acciones correspondientes al factor de Gestión Contractual,

|   |                             |                |
|---|-----------------------------|----------------|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato |
|   |                             | PVCGF-05-01    |
|   |                             | Versión: 9.0   |

dentro de las cuales se encuentra una acción incumplida, tal y como se detalla a continuación:

**Cuadro No. 4 Acciones abiertas a evaluar**

| Vigencia PAD | Código Auditoría según PAD de la Vigencia | Factor              | Nº Hallazgo | Descripción Hallazgo  | Código acción | Descripción acción   |
|--------------|---|---------------------|-------------|---|---------------|--|
| 2021         | 190                                       | Gestión Contractual | 3.1.3.1     | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL EN CUANTÍA DE \$15.279.903.926, POR DEFICIENCIAS EN LOS DISEÑOS ELABORADOS POR EL CONTRATO NO. 2-02-255500-0762-2011 Y OBRA SIN TERMINAR DEL CONTRATO NO. 1-01-25500-1227-2017  | 1             | ESTANDARIZAR DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LA DIRECCIÓN RED TRONCAL DE LA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN Y OPERACIÓN, ENTREGAS PARCIALES DE LOS DISEÑOS PARA VALIDACIÓN DE LA DIVISIÓN DE OBRAS CIVILES E INGENIERÍA ESPECIALIZADA, SEGUN APLIQUE EL CAMPO DE ACCIÓN (ESPECIALISTAS EN GEOTECNIA, HIDRÁULICA Y ESTRUCTURAL).   |
| 2021         | 190                                       | Gestión Contractual | 3.1.3.10    | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR DEFICIENCIA EN PLANEACIÓN, ESTUDIOS PREVIOS INSUFICIENTES, POR SUPRIMIR, MODIFICAR, ADICIONAR LAS CANTIDADES DE OBRA EN EL CONTRATO DE OBRA E INSUFICIENTE MADURACIÓN DEL CONTRATO CON MODALIDAD SUMA GLOBAL FIJA LO CUAL OCASIONÓ DIFERENCIAS Y CONTROVERSIAS ENTRE LAS PARTES DEL CONTRATO DE OBRA NO. 1-01-25400-0838-2015 | 1             | ELABORAR Y ENVIAR UN (1) INFORME A LA GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE LECCIONES APRENDIDAS Y OPORTUNIDADES DE MEJORA EN RELACIÓN CON EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN MENCIÓN PARA ACTUALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS O DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS.  |
| 2021         | 190                                       | Gestión Contractual | 3.1.3.2     | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL EN CUANTÍA DE \$90.212.361 POR DIFERENCIA ENTRE CANTIDADES REALES EJECUTADAS Y LAS PAGADAS  | 1             | REVISAR LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES ACTUALES DE LA EMPRESA Y EL RECONOCIMIENTO DE LOS RCD, DE TAL MANERA QUE SE REVISE LA FORMA DE PAGO DE LAS CANTIDADES REALES EJECUTADAS Y LAS PAGADAS.   |
| 2021         | 190                                       | Gestión Contractual | 3.1.3.4     | HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR CUANTO EN LOS DOCUMENTOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN, NO SE ESTABLECE FECHAS PRECISAS, DE OMITIR FECHA DE PRODUCCIÓN DEL DOCUMENTO   | 3             | SOLICITAR LA CAPACITACIÓN EN GESTIÓN DOCUMENTAL PARA LOS GESTORES DOCUMENTALES DE LA SECRETARÍA GENERAL Y SUS DEPENDENCIAS   |
| 2021         | 190                                       | Gestión Contractual | 3.1.3.5     | HALLAZGO ADMINISTRATIVO EN RAZÓN A QUE EL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE ACEPTA LA RECOMENDACIÓN DE LA OFERTA, OMITIÓ LA FECHA DE EXPEDICIÓN   | 1             | CAPACITACIÓN EN LA GESTIÓN DOCUMENTAL  |
| 2021         | 190                                       | Gestión Contractual | 3.1.3.6     | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR OBSTRUCCIÓN AL EJERCICIO DEL CONTROL FISCAL, DEBIDO A LA ENTREGA INCOMPLETA, DESORGANIZADA, INOPORTUNA Y SIN NINGÚN TIPO DE CONTROL DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO NO. 9-99-24300-0714 DE 2019   | 1             | REVISIÓN Y CARGUE DE LA INFORMACIÓN EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LOS CONTRATOS CON PERSONAS JURÍDICAS PARA EL AÑO 2019.  |
| 2021         | 190                                       | Gestión Contractual | 3.1.3.6     | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR OBSTRUCCIÓN AL EJERCICIO DEL CONTROL FISCAL, DEBIDO A LA ENTREGA INCOMPLETA, DESORGANIZADA, INOPORTUNA Y SIN NINGÚN TIPO DE CONTROL DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO NO. 9-99-24300-0714 DE 2019   | 2             | SEGUIMIENTO AL CARGUE DE LA INFORMACIÓN EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO POR PARTE DE LOS SUPERVISORES Y APOYOS A LA SUPERVISIÓN  |
| 2021         | 190                                       | Gestión Contractual | 3.1.3.7     | HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR SUSCRIBIR EL ACTA DE TERMINACIÓN CON PENDIENTES DE OBRA, DEL CONTRATO NO. 1-01-35100-01209-2017, CONTRATO NO. 1-01-34100-0874-2015 Y CONTRATO NO. 1-01-33100-1324-2017  | 1             | REALIZAR ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DE LOS CONTRATOS 1-01-35100-1209-2017; 1-01-34100-0874-2015; 1-01-33100-1324-2017  |
| 2021         | 190                                       | Gestión Contractual | 3.1.3.8     | HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR DEFICIENCIA EN PLANEACIÓN, INTERVENCIONES SIN ESTUDIOS TÉCNICOS PREVIOS, MADURACIÓN DE DISEÑOS EN CONCORDANCIA CON POLÍTICAS DEL PLAN DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA EAAB CONTRATO DE OBRA NO. 1-01-14500-0007 DE 2020   | 2             | ELABORAR MEMORANDO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA CUAL SE INDICA A LOS ESTRUCTURADORES DE PROYECTOS LA OBLIGACIÓN DE INCLUIR EN LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN LOS SIGUIENTES ASPECTOS: INCLUIR LAS NECESIDADES DE LAS OBRAS A EJECUTAR EN LOS PLANOS Y DE SER NECESARIO INCLUIR LOS DETALLES CONSTRUCTIVOS. INCLUIR EN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LA ENTREGA DE PLANOS RECORD. INCLUIR EN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LA ENTREGA DEL MANUAL DE MANTENIMIENTO. |
| 2021         | 190                                       | Gestión Contractual | 3.1.3.8     | HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR DEFICIENCIA EN PLANEACIÓN, INTERVENCIONES SIN ESTUDIOS TÉCNICOS PREVIOS, MADURACIÓN DE DISEÑOS EN CONCORDANCIA CON POLÍTICAS DEL PLAN DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA EAAB CONTRATO DE OBRA NO. 1-01-14500-0007 DE 2020   | 3             | EFECTUAR CAPACITACIÓN A LOS ESTRUCTURADORES DE PROYECTO, SUPERVISORES Y APOYO A LA SUPERVISIÓN EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS QUE INCLUYA LA FORMA DE ELABORAR EL DIAGNÓSTICO Y LA DIAGRAMACIÓN DE LOS PLANOS Y LA VERIFICACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS PLANOS RECORD Y MANUAL DE USO.  |
| 2021         | 190                                       | Gestión Contractual | 3.1.3.9     | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR DEFICIENCIA EN PLANEACIÓN, ESTUDIOS PREVIOS INSUFICIENTES, POR SUPRIMIR, MODIFICAR, ADICIONAR LAS CANTIDADES DE OBRA EN EL CONTRATO DE OBRA E INSUFICIENTE MADURACIÓN DEL CONTRATO LO CUAL OCASIONÓ SOBRECOSTOS AL CONTRATO DE OBRA NO. 1-01-25100-1466 DE 2018   | 1             | ELABORAR Y ENVIAR UN (1) INFORME A LA GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE LECCIONES APRENDIDAS Y ASPECTOS A MEJORAR PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍAS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS QUE POR SU ESPECIFICIDAD "CORREDORES AMBIENTALES" REQUIEREN OTRO TIPO DE VARIABLES, ESTO PARA FUTURAS CONTRATACIONES.   |
| 2021         | 198                                       | Gestión Contractual | 3.2.2.1     | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL EN CUANTÍA DE \$16.451.276.800, POR OBRA ABANDONADA POR EL CONTRATISTA, SIN TERMINAR, CON MEDIDAS PREVENTIVAS IMPUESTAS POR AUTORIDAD AMBIENTAL, Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB – ESP  | 1             | REALIZAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA ADELANTAR LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO.   |
| 2021         | 198                                       | Gestión Contractual | 3.2.2.2     | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL EN CUANTÍA DE \$3.039.340.940, POR DEFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS DE DISEÑO, DE LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA NRO. 1-02-25100-0702-2017 Y DE INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE DISEÑO NRO. 2-15-25100-706-2017  | 1             | AJUSTAR Y FORTALECER LAS RESPONSABILIDADES Y CONTROLES PARA INTERVENTORES EN EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, PROCEDIMIENTOS DE LA ENTIDAD Y SU RESPECTIVA SOCIALIZACIÓN  |
| 2021         | 198                                       | Gestión Contractual | 3.2.2.3     | HALLAZGO ADMINISTRATIVO, POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, CON MEDIDAS PREVENTIVAS IMPUESTAS POR AUTORIDAD AMBIENTAL, Y SIN ACCIONES LEGALES EN CONTRA DEL CONSORCIO JABOQUE, CONTRATO NRO. 1-01-25100-1455-2018, CON RIESGO FISCAL POR INCERTIDUMBRE EN LA TERMINACIÓN DE OBRA Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO.  | 1             | RADICAR LA SOLICITUD DEL INICIO DE LAS ACCIONES JUDICIALES A QUE HAYA LUGAR POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA NO. 1-01-25100-1455-2018, ANTE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA  |
| 2021         | 198                                       | Gestión Contractual | 3.2.2.5     | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR DEFICIENCIA EN LA PLANEACIÓN, CONTRATACIÓN DE OBRAS SIN PERMISOS, MADURACIÓN DE DISEÑOS EN CONCORDANCIA CON POLÍTICAS DEL PLAN DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA EAAB CONTRATO DE OBRA NO.  | 1             | REALIZAR SEGUIMIENTO E IMPULSAR LOS TRÁMITES ANTE LA AUTORIDAD AMBIENTAL CORRESPONDIENTE, ESPECIALMENTE SDA, EN COMITÉ DE ÁREA, DE LOS PROYECTOS QUE DESARROLLE LA EAAB-ESP  |

|   |                             |                               |
|---|-----------------------------|-------------------------------|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01 |
|   |                             | Versión: 9.0                  |

| Vigencia PAD | Código Auditoría según PAD de la Vigencia | Factor              | Nº Hallazgo | Descripción Hallazgo   | Código acción | Descripción acción  |
|--------------|---|---------------------|-------------|--|---------------|---|
|              |   |                     |             | CONTRATO NRO. 1-01-24300-1034-2019   |               |   |
| 2021         | 198                                       | Gestión Contractual | 3.2.2.6     | HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR DEFICIENCIA EN PLANEACIÓN, INTERVENCIONES SIN ESTUDIOS TÉCNICOS PREVIOS COMPLETOS, INICIO DE OBRAS SIN LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, PERMISOS DE OCUPACIÓN DEL CAUCE (POC), PERMISOS SILVICULTURAL Y MADURACIÓN DE DISEÑOS EN CONCORDANCIA CON POLÍTICAS DEL PLAN DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA EAAB EN LOS CONTRATOS DE OBRA DE CORREDORES AMBIENTALES HUMEDAL CÓRDOBA NO. CONTRATOS NROS. 1-01-24300-1034-2019, 1-01-25100-1435-2019 (GRUPO 1 - SECTOR 2), 1-01-25100-1436-2019/GRUPO 2 - S | 1             | REMITIR POR PARTE DE LA SECRETARÍA GENERAL A LOS ORDENADORES DE GASTO UN MEMORANDO RECORDANDO LOS REQUISITOS DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS QUE DEBEN SER PARTE DEL PROCESO PRECONTRACTUAL DISPUESTOS EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y LOS INSTRUMENTOS QUE LO DESARROLLAN. |
| 2021         | 198                                       | Gestión Contractual | 3.2.2.6     | HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR DEFICIENCIA EN PLANEACIÓN, INTERVENCIONES SIN ESTUDIOS TÉCNICOS PREVIOS COMPLETOS, INICIO DE OBRAS SIN LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, PERMISOS DE OCUPACIÓN DEL CAUCE (POC), PERMISOS SILVICULTURAL Y MADURACIÓN DE DISEÑOS EN CONCORDANCIA CON POLÍTICAS DEL PLAN DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA EAAB EN LOS CONTRATOS DE OBRA DE CORREDORES AMBIENTALES HUMEDAL CÓRDOBA NO. CONTRATOS NROS. 1-01-24300-1034-2019, 1-01-25100-1435-2019 (GRUPO 1 - SECTOR 2), 1-01-25100-1436-2019/GRUPO 2 - S | 2             | REALIZAR SEGUIMIENTO E IMPULSAR LOS TRAMITES ANTE LA CORRESPONDIENTE AUTORIDAD AMBIENTAL, ESPECIALMENTE LA SDA, EN COMITÉ DE ÁREA, DE LOS PROYECTOS QUE DESARROLLE LA EAAB-ESP  |
| 2021         | 198                                       | Gestión Contractual | 3.2.2.7     | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR DEFICIENCIA EN LA PLANEACIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL AULA AMBIENTAL, PRODUCTO DEL CONTRATO DE OBRA NRO. 1-01-25100-1435-2019   | 1             | AJUSTAR Y FORTALECER LAS RESPONSABILIDADES Y CONTROLES PARA INTERVENTORES EN EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA, PROCEDIMIENTOS DE LA ENTIDAD Y SU RESPECTIVA SOCIALIZACIÓN   |

Fuente: Reporte SIVICOF "Información detallada acciones vencidas" del plan de mejoramiento del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal a auditar

### Cuadro No. 5. Acciones Incumplidas a verificar

| Vigencia PAD | Código Auditoría según PAD de la Vigencia | Factor              | Nº Hallazgo | Descripción Hallazgo  | Código acción | Descripción acción  |
|--------------|---|---------------------|-------------|---|---------------|---|
| 2021         | 190                                       | Gestión Contractual | 3.1.3.3     | HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR CARENCIA DE FECHA CIERTA DE EXPEDICIÓN DEL DOCUMENTO POR EL CUAL SE SOLICITA ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO NO. 2-05-26800-0066-2020 | 2             | SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DEL FORMATO SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO MPFB0202F10-01 |

Fuente: Informes radicados de auditoría – Reporte SIVICOF Incumplidas con fecha de corte 30 días de cumplido el termino definido o de Oficio.

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.1. CONCEPTO DEL CONTROL FISCAL INTERNO

El factor de control fiscal interno de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP, se auditó mediante la evaluación de los controles establecidos por el sujeto de control, para la mitigación de los riesgos, de los cuales se identificaron 63 riesgos y controles en las diferentes etapas contractuales, 7 obtuvieron una calificación en el diseño del control adecuado, 5 inadecuados y 5 parcialmente adecuados. En cuanto a la calificación de la efectividad de control, 29 obtuvieron una calificación de efectivos, 16 inefectivos y 1 parcialmente efectivos, tal y como se detalla a continuación:

Cuadro No. 6 Resultados evaluación Control Fiscal Interno

| Ítem | Factor/ Etapa o Criterio | Procedimiento y/o Actividad | Afirmación   | Riesgo Identificado   | Descripción del control evaluado  | Resultado de la calificación del diseño de control | Resultado de la calificación de efectividad del control | Numeral del Hallazgo determinado | Descripción de la incorrección o desviación  |
|------|--------------------------|-----------------------------|--|---|---|--|---|----------------------------------|--|
| 1    | GASTO PUBLICO            | Contractual                 | 3. Falta de previsión y de mecanismos adecuados y oportunos de corrección durante la ejecución del contrato. | 82. Modificaciones contractuales                                  | En el manual de contratación y control de ejecución se dan lineamientos para el control del contrato y en el manual de supervisión. | ADECUADO   | INEFECTIVO  | 3.3.3.1<br>4.2.1.1.<br>3.3.5.1   | Deficiencias en planeación, estudios y diseños y Deficiencias en el perfeccionamiento de las modificaciones y actas de terminación             |
| 2    | GASTO PUBLICO            | Precontractual              | 6. Estudios previos o de factibilidad deficientes.   | 7. Generación de Obras Inconclusas                                | En el manual de contratación existe el control de estudios previos  | ADECUADO   | INEFECTIVO  | 3.3.3.1<br>4.2.1.1               | Terminados plazos contractuales no se cumplieron con el objeto del contrato como consecuencia el proyecto no se ha ejecutado y mayores costos. |
| 3    | GASTO PUBLICO            | Precontractual              | 6. Estudios previos o de factibilidad deficientes.   | 8. Inoportunidad y/o sobrecostos en la ejecución de los contratos | En el manual de contratación existe el control de estudios previos Y Sistema de Avalúo de Infraestructura se establecen precios SAI | ADECUADO   | INEFECTIVO  | 3.3.3.1<br>4.2.1.1               | Deficiencias en planeación, estudios y diseños   |
| 4    | GASTO PUBLICO            | Precontractual              | 24. Identificación inadecuada de los predios a adquirir para el desarrollo del contrato                      | 40. Retrasos en la ejecución del contrato - Prórrogas             | En el manual de contratación existe el control de estudios previos, en el manual de supervisión se encuentran estos                 | ADECUADO   | INEFECTIVO  | 3.3.3.1                          | Deficiencias en planeación, estudios y diseños   |

| Ítem | Factor/Etapa o Criterio | Procedimiento y/o Actividad | Afirmación   | Riesgo Identificado                                   | Descripción del control evaluado  | Resultado de la calificación del diseño de control | Resultado de la calificación de efectividad de control | Numeral del Hallazgo determinado         | Descripción de la incorrección o desviación   |
|------|-------------------------|-----------------------------|--|---|---|--|--|--|---|
|      |                         |                             |  |   | lineamientos y la dirección de bienes raíces tiene los controles  |  |  |  |   |
| 5    | GASTO PUBLICO           | Precontractual              | 25. Deficiencias en la planeación de las actividades previas para la ejecución del contrato como (predios, equipos, edificaciones, permisos y licencias) para el cumplimiento del cronograma de ejecución. | 40. Retrasos en la ejecución del contrato - Prórrogas | En el manual de contratación existe el control de estudios previos y manual de supervisión se encuentran estos lineamientos   | INADECUADO   | INEFECTIVO   | 3.3.1.1<br>3.3.3.1<br>4.2.1.1<br>3.3.6.1 | Deficiencias en planeación, estudios y diseños  |
| 6    | GASTO PUBLICO           | Precontractual              | 25. Deficiencias en la planeación de las actividades previas para la ejecución del contrato como (predios, equipos, edificaciones, permisos y licencias) para el cumplimiento del cronograma de ejecución. | 41. Sobrecostos                                       | En el manual de contratación existe el control de estudios previos, manual de supervisión se encuentran estos lineamientos y Sistema de Avalúo de Infraestructura se establecen precios SAI                 | INADECUADO   | INEFECTIVO   | 3.3.3.1<br>4.2.1.1                       | Terminados los plazos contractuales no se cumplió con el objeto del contrato como consecuencia quedaron obras sin terminar o se generaron nuevas actividades no previstas                                 |
| 7    | GASTO PUBLICO           | Precontractual              | 25. Deficiencias en la planeación de las actividades previas para la ejecución del contrato como (predios, equipos, edificaciones, permisos y licencias) para el cumplimiento del cronograma de ejecución. | 45. incumplimiento de los objetos contractuales       | En el manual de contratación existe el control de estudios previos y manual de supervisión se encuentran estos lineamientos, La dirección de bienes raíces tiene controles estimados para estas situaciones | INADECUADO   | INEFECTIVO   | 3.3.3.1<br>4.2.1.1                       | Deficiencias en planeación, estudios y diseños, los ajustes son tan importantes que generan cambios técnicos y presupuestales significativos  |
| 8    | GASTO PUBLICO           | Contractual                 | 7. No iniciar los procesos administrativos de imposición de multas, sanciones o incumplimientos de manera oportuna.  | 56. Detrimento patrimonial.                           | En el manual de contratación y en el manual de supervisión se encuentran estos lineamientos, igualmente en minuta del contrato se prevén estas cláusulas.   | INADECUADO   | INEFECTIVO   | 3.3.3.1                                  | No se cumplió con el objeto del contrato y como consecuencia las obras, proyectos no terminaron, pero a futuro cuando se reactive la contratación, el costo de la ejecución de las obras se incrementarán |
| 9    | GASTO PUBLICO           | Contractual                 | 7. No iniciar los procesos administrativos de imposición de multas, sanciones o incumplimientos de manera oportuna.  | 57. Retraso en la ejecución contractual.              | En el manual de contratación y en el manual de supervisión se encuentran estos lineamientos, igualmente en minuta del contrato se prevén estas cláusulas.   | INADECUADO   | INEFECTIVO   | 3.3.3.1                                  | Deficiencias en la ejecución del contrato   |

|   |                             |                               |
|---|-----------------------------|-------------------------------|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01 |
|   |                             | Versión: 9.0                  |

| Ítem | Factor/Etapa o Criterio | Procedimiento y/o Actividad | Afirmación  | Riesgo Identificado  | Descripción del control evaluado  | Resultado de la calificación del diseño de control | Resultado de la calificación de efectividad del control | Numeral del Hallazgo determinado | Descripción de la incorrección o desviación  |
|------|-------------------------|-----------------------------|---|--|---|--|---|----------------------------------|--|
| 10   | GASTO PUBLICO           | Contractual                 | 12. Modificaciones contractuales que afectan el objeto contractual y sus condiciones.   | 65. Sobrecostos  | En el manual de contratación existe el control de estudios previos, en el manual de supervisión se encuentran estos lineamientos y en el Sistema de Avalúo de Infraestructura se establecen precios SAI   | PARCIALMENTE ADECUADO                              | INEFECTIVO  | 4.2.1.1                          | Terminados plazos contractuales no se cumplió con el objeto del contrato o cambia las condiciones del mismo y afectando en tiempo  |
| 11   | GASTO PUBLICO           | Contractual                 | 13. Incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte grave y directamente la ejecución del contrato llevándolo hasta su paralización.                        | 65. Sobrecostos  | En el manual de contratación existe el control de estudios previos, en el manual de supervisión se encuentran estos lineamientos y en el Sistema de Avalúo de Infraestructura se establecen precios SAI   | PARCIALMENTE ADECUADO                              | INEFECTIVO  | 3.3.3.1                          | Terminados plazos contractuales no se cumplió con el objeto del contrato como consecuencia quedaron actividades del proyecto sin ejecutar o generan inconvenientes importantes no contemplados |
| 12   | GASTO PUBLICO           | Contractual                 | 13. Incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte grave y directamente la ejecución del contrato llevándolo hasta su paralización.                        | 67. Declaración de terminación unilateral del contrato         | En el manual de contratación y en el manual de supervisión se encuentran estos lineamientos   | PARCIALMENTE ADECUADO                              | INEFECTIVO  | 3.3.3.1                          | Terminados plazos contractuales no se cumplió con el objeto del contrato, genera costos adicionales no contemplados y a futuro.  |
| 13   | GASTO PUBLICO           | Contractual                 | 16. Modificaciones contractuales por el aumento del costo de los bienes (predios, equipos, edificaciones), permisos y licencias que demanda el inicio o la ejecución del contrato | 71. Sobrecostos  | En el manual de contratación existe el control de estudios previos, en la Dirección de Bienes Raíces existen estos controles, en el manual de supervisión se encuentran estos lineamientos y en el Sistema de Avalúo de Infraestructura se establecen precios SAI | PARCIALMENTE ADECUADO                              | PARCIALMENTE EFECTIVO                                   | 3.3.3.1                          | Terminados los plazos contractuales no se cumplió con el objeto del contrato como consecuencia quedaron actividades del proyecto sin ejecutar  |
| 14   | GASTO PUBLICO           | Contractual                 | 16. Modificaciones contractuales por el aumento del costo de los bienes (predios, equipos, edificaciones), permisos y licencias que demanda el inicio o la ejecución del contrato | 62. Incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales | En el manual de contratación existe el control de estudios previos, en la Dirección de Bienes Raíces existen estos controles, en el manual de supervisión se encuentran estos lineamientos.   | INADECUADO   | INEFECTIVO  | 3.3.3.1                          | Terminados los plazos contractuales no se cumplió con el objeto del contrato como consecuencia quedaron actividades del proyecto sin ejecutar  |
| 15   | GASTO PUBLICO           | Poscontractual              | 6. Incumplimiento en la elaboración de la liquidación   | 72. Pérdida de competencia                                     | En el manual de contratación, el Manual de  | ADECUADO   | INEFECTIVO  | 4.1.1.1<br>4.1.1.3<br>3.3.3.1    | Terminados plazos contractuales  |



| Ítem | Factor/ Etapa o Criterio | Procedimiento y/o Actividad | Afirmación   | Riesgo Identificado                                 | Descripción del control evaluado   | Resultado de la calificación del diseño de control | Resultado de la calificación de efectividad de control | Numeral del Hallazgo determinado | Descripción de la incorrección o desviación   |
|------|--------------------------|-----------------------------|--|---|--|--|--|----------------------------------|---|
|      |                          |                             | de los contratos en los plazos acordados en el mismo o en los establecidos por la Ley. | a para liquidar el contrato en sede administrativa. | supervisión y la minuta del contrato se encuentran lineamientos  |  |  | 3.3.5.2                          | no se cumplió con el objeto del contrato como consecuencia quedaron obras sin terminar. |
| 16   | GASTO PUBLICO            | Poscontractual              | 17. Indebido procedimiento al imponer multas, sanciones o terminación unilateral       | 78. Incumplimiento del contrato                     | En el manual de contratación, el Manual de supervisión y la minuta del contrato se encuentran lineamientos | PARCIALMENTE ADECUADO                              | INEFECTIVO   | 3.3.3.1                          | Deficiencias en la ejecución del contrato   |
| 17   | GASTO PUBLICO            | Contractual                 | 19. Pérdida de liquidez del contratista o se encuentre en proceso de insolvencia.      | 78. Incumplimiento del contrato                     | En el manual de supervisión se encuentran estos lineamientos   | ADECUADO   | INEFECTIVO   | 4.2.1.1                          | Terminados plazos contractuales no se cumplió con el objeto del contrato                |

Fuente: PVCGF-15-11 Matriz de riesgos y controles AD206 PAD2022

Realizada la auditoría al factor de Gasto público, se obtuvieron los siguientes resultados una vez diligenciada la matriz de riesgos y controles.

Cuadro No. 7- Calificación Matriz de Riesgos y Controles

| COMPONENTE                                 | FACTOR                       | VALORACIÓN RIESGO INHERENTE FINAL | CALIFICACIÓN RIESGO INHERENTE FINAL | VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL | CALIFICACIÓN DISEÑO DEL CONTROL | VALORACIÓN RIESGO RESIDUAL | CALIFICACIÓN RIESGO RESIDUAL | VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES | CALIFICACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES | CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO |               |
|--|------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|------------------------------|---------------------------------|----------------------------|------------------------------|--|--|---|---------------|
|  |                              |                                   |                                     | 25%                          |                                 |                            |                              | 75%  |  | 100%  |               |
| Control de Gestión y Control de Resultados | Planes Programas y Proyectos |                                   |                                     |                              |                                 |                            |                              |  |  |   |               |
|  | Gasto Público                | CRÍTICO                           | 12,71                               | PARCIALMENTE ADECUADO        | 2,49                            | MEDIO                      | 5,59                         | PARCIALMENTE EFECTIVO                      | 2,41   | CON DEFICIENCIAS  | 2,43          |
| <b>Total General</b>                       |                              | <b>CRÍTICO</b>                    | <b>13</b>                           | <b>PARCIALMENTE ADECUADO</b> | <b>2,49</b>                     | <b>ALTO</b>                | <b>6</b>                     | <b>PARCIALMENTE EFECTIVO</b>               | <b>241%</b>                                  | <b>CON DEFICIENCIAS</b>   | <b>2,43</b>   |
|  |                              |                                   |                                     | <b>BASE 100%</b>             | <b>74,60%</b>                   |                            |                              | <b>BASE 100%</b>                           | <b>70,32%</b>                                | <b>BASE 100%</b>  | <b>71,39%</b> |

FUENTE: Matriz de Riesgos y Contralores -Contraloría de Bogotá

### 3.2. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

La evaluación del plan de mejoramiento de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP, se realizó conforme a lo establecido en la Resolución Reglamentaria 036 del 20 de septiembre de 2019 vigente, expedida por la Contraloría de Bogotá D.C. En la revisión a la empresa con corte al 23 de septiembre de 2022, según el módulo de consulta SIVICOF, se determinó un universo de

|   |                             |                               |
|---|-----------------------------|-------------------------------|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01 |
|   |                             | Versión: 9.0                  |

diecinueve (19) acciones correspondientes a 16 hallazgos de los cuales 1 corresponde a una acción incumplida.

### Resultados del Factor Plan de Mejoramiento

Como resultado de la verificación de las acciones adelantadas por EAAB-ESP y a efectos de establecer su cumplimiento (EFICACIA), así como la (EFECTIVIDAD) que determina el nivel de mitigación de la causa raíz que originó el hallazgo, se detalla a continuación la evaluación realizada a las acciones objeto de evaluación:

**Cuadro No. 8 Evaluación Plan de Mejoramiento a las Acciones Vencidas con Corte a 22-09-2022**

| No. | VIGENCIA PAD AUDITORÍA o VISITA | CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA | No. HALLAZGO o Numeral del Informe de la Auditoría o Visita | FACTOR              | CÓDIGO ACCIÓN | ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR  | EFICACIA | EFFECTIVIDAD |
|-----|---------------------------------|---|---|---------------------|---------------|--|----------|--------------|
| 1   | 2021                            | 190                                       | 3.1.3.1   | Gestión Contractual | 1             | Como resultado de la revisión a la acción fue recibida una comunicación del 7 de julio de 2022, dirigida por la Gerente Corporativa del Sistema maestro y el Director de la red troncal de Alcantarillado, dirigida al Director de Gestión de Calidad y procesos, en la cual el gerente corporativo del sistema maestro de la EAAB-ESP, solicita revisión y aprobación del procedimiento MPML0201PO3, gestión de estudios y/o diseños y control del diseño de infraestructura en sistemas troncales del alcantarillado del proceso Servicio Alcantarillado Sanitario y Pluvial. En este oficio se señala que como actividad incluida en el plan de mejoramiento para incluir la acción arriba señalada, "Fue cumplida al ajustar el procedimiento, sin embargo, por recomendación de la Oficina de Control Interno se debe asegurar que se publique en el mapa de procesos lo antes posible" Se adjunta prueba de inclusión en el mapa de procesos, como lo registro como acción la EAAB-ESP en el Plan de mejoramiento como acción a cumplir, por consiguiente, como resultado de la revisión de esta acción, se cierra | 100      | 90           |
| 2   | 2021                            | 190                                       | 3.1.3.10  | Gestión Contractual | 1             | En relación con el Plan de Mejoramiento respecto de los Hallazgos Nos. 3.1.39 y 3.1.310, correspondientes a la Auditoría de Regularidad Código 190 PAD 2020, llevada a cabo por la Contraloría de Bogotá, mediante memorando del 27-04-22, remitieron los informes de lecciones aprendidos en desarrollo de los contratos 1-01-25400-0838-2015 y 1-01-25400-1466-2018, para para servir como fuentes de mejora en los procesos de la EAAB  | 100      | 100          |
| 3   | 2021                            | 190                                       | 3.1.3.2   | Gestión Contractual | 1             | Esta acción presenta fecha de vencimiento el 17 de junio de 2022, revisada la documentación allegada por el Sujeto de Control se evidenció que la empresa realizó en el mes de octubre de 2021   | 100      | 85           |

|   |                             |                               |
|---|-----------------------------|-------------------------------|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01 |
|   |                             | Versión: 9.0                  |

| No. | VIGENCIA PAD AUDITORÍA o VISITA | CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA | No. HALLAZGO o Numeral del Informe de la Auditoría o Visita | FACTOR              | CÓDIGO ACCIÓN | ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR   | EFICACIA | EFFECTIVIDAD |
|-----|---------------------------------|---|---|---------------------|---------------|---|----------|--------------|
|     |                                 |   |   |                     |               | tres reuniones en las cuales se revisaron las normas y especificaciones aplicadas a los residuos de construcción y demolición de factores de expansión RCD emitiéndose un concepto técnico sobre dicho tema y sobre la forma de pago de estos mediante memorando interno 2620001-2021-DIE-459 del 08 de noviembre de 2021.  |          |              |
| 4   | 2021                            | 190                                       | 3.1.3.4   | Gestión Contractual | 3             | La empresa realizó capacitación por Teams y adjunta pantallazo de asistencia del 08 de septiembre de 2021, y relacionando el pantallazo de 13 asistentes- en el tema de "CAPACITACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL EN CORI PARA SECRETARÍA GENERAL Y ÁREAS ADSCRITA"  | 100      | 100          |
| 5   | 2021                            | 190                                       | 3.1.3.5   | Gestión Contractual | 1             | Estas documentales, guardan pertinencia con los hechos que configuraron el hallazgo, es decir, con el valor negativo encontrado en el documento con Radicado No. 10200-2016-0849 del Ordenador del Gasto, consistente en la omisión de la fecha de su expedición, dando lugar a esta acción correctiva. Esta evaluación observa que, el sujeto de vigilancia y control adelanto actividades para corregir las desviaciones encontradas, sin que estas superaran la fecha de terminación según plan de mejoramiento 17 de junio de 2022. Los documentos aportados por EAAB ESP para demostrar el cumplimiento del hallazgo son válidos, conducentes y suficientes, llenan la necesidad real, y subsanan la deficiencia detectada en la elaboración de los documentos por parte de los funcionarios, donde se encontró que contradice los principios de la planeación y de la administración pública, en cuanto que todo documento, público o privado, debe indicar fecha cierta de producción o emisión, esto es, señalar día, mes y año. Considerándose subsanada la necesidad de mejoría con la capacitación efectiva en la Gestión documental, desvirtuándose la causa generadora del hallazgo. | 100      | 100          |
| 6   | 2021                            | 190                                       | 3.1.3.6   | Gestión Contractual | 1             | La EAAB-ESP allego los soportes donde se evidencia el cargue de la información del contrato 9-99-24300-0714 DE 2019. Dando cumplimiento a la acción formulada para subsanar el presente hallazgo  | 100      | 100          |
| 7   | 2021                            | 190                                       | 3.1.3.6   | Gestión Contractual | 2             | Revisados lo soportes entregados por la EAAB-ESP se observó el seguimiento realizado por los supervisores y por los funcionarios que los apoyan en la labor de supervisión, dando cumplimiento a la acción formulada para subsanar el presente hallazgo   | 100      | 100          |
| 8   | 2021                            | 190                                       | 3.1.3.7   | Gestión Contractual | 1             | Producto De la evaluación, se recibieron las actas de entrega y recibo final debidamente firmadas por las partes, así:<br><ul style="list-style-type: none"> <li>• Contrato No. 1-01-34100-0874-2015, donde el Supervisor del contrato hace constar que el producto objeto del contrato ha sido entregado por el contratista y recibido por la supervisión a entera satisfacción, luego de haberse ejecutado y terminado con los pendientes de obra, ajustado los informes de gestión y demás pendientes consignados en el acta de terminación suscrita el día 23 de enero de 2020.</li> <li>• Contrato No. 1-01—33100-1324-2017, donde la interventoría hace constar que el producto objeto del contrato ha sido entregado por el contratista y recibidas por la interventoría a entera satisfacción, luego de haberse realizado reparaciones menores, tal como quedo consignado en el Acta de terminación suscrita el 24 de octubre de 2020.</li> <li>• Contrato No. 1-01-35100-1209-2017, donde la interventoría hace constar que el producto objeto</li> </ul>  | 100      | 90           |

|   |                             |                               |
|---|-----------------------------|-------------------------------|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01 |
|   |                             | Versión: 9.0                  |

| No. | VIGENCIA PAD AUDITORÍA o VISITA | CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA | No. HALLAZGO o Numeral del Informe de la Auditoría o Visita | FACTOR              | CÓDIGO ACCIÓN | ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR  | EFICACIA | EFFECTIVIDAD |
|-----|---------------------------------|---|---|---------------------|---------------|--|----------|--------------|
|     |                                 |   |   |                     |               | del contrato ha sido entregado por el contratista y recibidas por la interventoría a entera satisfacción, luego de haberse realizado reparaciones menores, tal como quedo consignado en el Acta de terminación suscrita el 23 de noviembre de 2020. Se adjunta copia de las actas de entrega y recibo final como lo registro la EAAB-ESP en el Plan de mejoramiento, por consiguiente, como resultado de la revisión de esta acción, se cierra.  |          |              |
| 9   | 2021                            | 190                                       | 3.1.3.8   | Gestión Contractual | 2             | La EAAB-ESP allega como soporte el memorando 1451001-2022-0023 del 12 de enero de 2022 elaborado por la Dirección de servicios Administrativos y enviado al Supervisor de contratos de la misma dirección donde en cumplimiento a la presente acción remite la Actualización Procedimiento MPFM0401P_04-Mantenimiento Preventivo y correctivo de la Planta Física, donde indica que es "fundamental y obligatorio incluir en la contratación las necesidades de las obras a ejecutar en los planos y de ser necesario incluir en la obligaciones del contratista la entrega de planos récord y la entrega del manual de mantenimiento".  | 98       | 85           |
| 10  | 2021                            | 190                                       | 3.1.3.8   | Gestión Contractual | 3             | La EAAB-ESP el 14 de enero de 2022, realiza socialización sobre la Actualización del Procedimiento MPFM0401P_04-Mantenimiento Preventivo y correctivo de la Planta Física y aclaración sobre el memorando interno con el que se remite dicha actualización (1451001-2022-0023 del 12 de enero de 2022), a los profesionales que realizan funciones y/o actividades relacionadas a estructuradores de proyecto, supervisores y apoyo da la supervisión de contratos, lo que constato en la ayuda de memoria y la lista de asistencia entregada por la EAAB-ESP, como soporte del cumplimiento a la acción formulada   | 98       | 85           |
| 11  | 2021                            | 190                                       | 3.1.3.9   | Gestión Contractual | 1             | En relación con el Plan de Mejoramiento respecto de los Hallazgos Nos. 3.1.39 correspondientes a la Auditoría de Regularidad Código 190 PAD 2020, llevada a cabo por la Contraloría de Bogotá, mediante memorando del 27-04-22, remitieron los informes de lecciones aprendidas en desarrollo de los contratos 1-01-25400-0838-2015 y 1-01-25400-1466-2018, para para servir como fuentes de mejora en los procesos de la EAAB   | 100      | 90           |
| 12  | 2021                            | 198                                       | 3.2.2.1   | Gestión Contractual | 1             | La empresa realizó los siguientes trámites administrativos necesarios para adelantar la culminación del proyecto: -- La empresa da por terminado, mediante Acta de Terminación el contrato de interventoría No. 1-15-25100-0881-2018. -El 23 de junio de 2022, radicó ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, la demanda interpuesta por la EAAB-ESP en contra del, ejecutor del contrato de obra 1-01-25100-0648-2018, por los acontecimientos ocurridos en el contrato. - Con el objeto de finalizar las obras abandonadas, la empresa publicó las Invitaciones Públicas Nos. ICSM-1144-2022 correspondiente a la complementación de estudios y diseños, y el proceso ICSM-1101-2022 correspondiente a la interventoría. - Para dar continuidad a la finalización de las obras abandonadas, se surtió el proceso de invitación pública y se suscribieron los nuevos contratos: El 19 de agosto de 2022 la empresa suscribió el contrato 1-01-25400-1203-2022, con la firma CONSORCIO RESTAURACIÓN JUAN AMARILLO, cuyo objeto del contrato: "CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN, AJUSTES Y | 100      | 100          |

|   |                             |                               |
|---|-----------------------------|-------------------------------|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01 |
|   |                             | Versión: 9.0                  |

| No. | VIGENCIA PAD AUDITORÍA o VISITA | CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA | No. HALLAZGO o Numeral del Informe de la Auditoría o Visita | FACTOR              | CÓDIG O ACCIÓN | ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR   | EFICACIA | EFFECTIVIDAD |
|-----|---------------------------------|---|---|---------------------|----------------|---|----------|--------------|
|     |                                 |   |   |                     |                | COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS QUE DIERON ORIGEN LA CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO EL DIAGNÓSTICO DE LA OBRA Y LA CULMINACIÓN DE LA OBRA, DEL PROYECTO: CONEXIÓN ENTRE LA ALAMEDA DEL BORDE SUR - ORIENTAL DEL HUMEDAL CON EL SECTOR SANTA CECILIA DEL HUMEDAL JUAN AMARILLO, INCLUYENDO LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DEL ÁREA AFECTADA". -Se suscribió el contrato de interventoría No. 1-15-25100-1208-2022. - Respecto al informe del supervisor con los avances de obra del nuevo contrato, aun no se cuenta con él, toda vez que las obras iniciaron el 3 de noviembre de 2022   |          |              |
| 13  | 2021                            | 198                                       | 3.2.2.2   | Gestión Contractual | 1              | Estas documentales, guardan pertinencia con los hechos que configuraron el hallazgo, es decir, con el valor negativo encontrado en los productos del Contrato de Consultoría Nro. 1-02-25100-0702-2017 y del Contrato de Interventoría Nro. 2-15-25100-706-2017, donde se revelo el incumplimiento de sus obligaciones con los estudios, diseños, normas, especificaciones y procedimientos establecidos. Esta evaluación observa que, el sujeto de vigilancia y control fiscal adelanto oportunamente actividades para corregir las desviaciones encontradas, consistente en capacitar 372 funcionarios sobre Manuales de Contratación y Supervisión e Interventoría, el 10 de junio de 2021, antes de la fecha límite de terminación del plazo fijado por la Contraloría de Bogotá D.C., como se evidencia en la lista de asistentes. Los documentos aportados por EAAB ESP para demostrar el cumplimiento del hallazgo son válidos, conducentes y suficientes, llenan la necesidad real, y subsanan la deficiencia detectada, donde se encontró contradicción a los principios de la función administrativa, que como consecuencia trajo menoscabo a los intereses patrimoniales del Distrito, por la gestión antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, en la ejecución de los contratos. De esta forma se considera subsanada la necesidad de mejoría con la capacitación efectiva en "Manuales de Contratación y Supervisión e Interventoría", desvirtuándose la causa generadora de la acción. | 93,3     | 100          |
| 14  | 2021                            | 198                                       | 3.2.2.3   | Gestión Contractual | 1              | Se aportó oficio No. 250001-2022-0077 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022 en el que la Gerente Corporativa Sistema Maestro, le envía a la jefe de la Oficina Asesoría de Representación Judicial y Actuación Administrativa, le envía Respuesta memorando 15300-2021-1976, Memorando solicitud insumos estudio acción judicial incumplimiento contractual CONSORCIO ESPERANZA JABOQUE A, contrato de obra No. 1-01-25100-1455- 2018, dando así cumplimiento a la acción inscrita en el Plan de Mejoramiento, en consecuencia esta acción se cierra  | 100      | 90           |
| 15  | 2021                            | 198                                       | 3.2.2.5   | Gestión Contractual | 1              | En el Acta No. 2 del Subcomité de Control Interno del 27-09-22, consignaron que se realizó seguimiento en subcomités de control interno 12, 13, 14 y 15 de los trámites ante la autoridad ambiental correspondiente, especialmente SDA; sobre los trámites de aquellos proyectos que requieren se solicite de ocupación de cauce y/o aprovechamiento forestal.  | 100      | 98           |
| 16  | 2021                            | 198                                       | 3.2.2.6   | Gestión Contractual | 1              | Expidieron Circular 111000-2021-024 de fecha 07 septiembre de 2021 para Ordenadores de gasto, directores de área y jefes de división de la EAAB-ESP, con asunto, Lineamientos y orientaciones   | 100      | 65           |

|   |                             |                               |
|---|-----------------------------|-------------------------------|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01 |
|   |                             | Versión: 9.0                  |

| No. | VIGENCIA PAD AUDITORIA o VISITA | CÓDIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA | No. HALLAZGO o Numeral del Informe de la Auditoría o Visita | FACTOR              | CÓDIG O ACCIÓN | ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR   | EFICACI A | EFFECTIVIDAD |
|-----|---------------------------------|---|---|---------------------|----------------|---|-----------|--------------|
|     |                                 |   |   |                     |                | para la estructuración de procesos de contratación de obra, suscrita por la Secretaría General y resolución de manual de contratación, y presentan soportes de las correspondientes socializaciones de estos documentos. Presentan ayudas de memoria donde en mesas de trabajo de fechas 15 diciembre de 2021, 18 de abril de 2022, elaboran y revisan memorando requisitos de estudios y documentos previos. Revisada y verificada esta acción es cumplida inefectiva  |           |              |
| 17  | 2021                            | 198                                       | 3.2.2.6   | Gestión Contractual | 2              | Para la segunda acción, se realizó seguimiento a través del Subcomité de Control Interno de los trámites realizados ante la autoridad ambiental correspondiente, especialmente a la SDA; de aquellos proyectos que requieren intervención, permisos, o estudio técnico, licencias de construcción, permisos de ocupación de políticas del plan de gestión de calidad de la EAAB en los contratos de obra de corredores ambientales humedal Córdoba No. Contratos Nros. 1-01-24300-1034-2019, 1-01-25100-1435-2019 (grupo 1- sector 2), 1-01-25100-1436-2019(grupo 2 – s) cauce (POC), permisos silvicultural y maduración de diseños en concordancia con políticas del plan de gestión de calidad de la EAAB. , presentando como soportes las actas del Subcomité de Control Interno y presentaciones de Gestión Ambiental de Proyectos – GAP. Revisada y verificada esta acción es cumplida efectiva.  | 100       | 90           |
| 18  | 2021                            | 198                                       | 3.2.2.7   | Gestión Contractual | 1              | Estas documentales, guardan pertinencia con los hechos que configuraron el hallazgo, es decir, con el valor negativo encontrado en la planeación, estudios y diseños del aula ambiental, producto del Contrato de Obra Nro. 1-01-25100-1435-2019, y por deficiencias en los estudios y la etapa de planeación del Contrato “Elaboración y ajuste de los diseños detallados del Corredor Ambiental del Humedal Córdoba” Contrato Nro. 1-2-25100-01178 2017. Esta evaluación observa que, el sujeto de vigilancia y control fiscal adelanto oportunamente actividades para corregir las desviaciones encontradas, consistente en capacitar 372 funcionarios sobre Manuales de Contratación y Supervisión e Interventoría, el 10 de junio de 2021, antes de la fecha límite de terminación del plazo fijado por la Contraloría de Bogotá D.C., como se evidencia en la lista de asistentes. Los documentos aportados por EAAB ESP para demostrar el cumplimiento del hallazgo son válidos, conducentes y suficientes, llenan la necesidad real, y subsanan la deficiencia detectada, especialmente en la planeación, estudios y diseños. De esta forma se considera subsanada la necesidad de mejoría con la capacitación efectiva en “Manuales de Contratación y Supervisión e Interventoría”, desvirtuándose la causa generadora de la acción. | 93,3      | 100          |
| 19  | 2021                            | 190                                       | 3.1.3.3   | Gestión Contractual | 2              | Con respecto a la “solicitud de actualización del formato solicitud de modificación de contrato MPFB0202F10-01”, la empresa reporta que mutó el formato observado, mediante el formato “MPFB0201F21-03 Solicitud Modificación -cesión de ‘contratos-1” con fecha de actualización del 10/11/2022, registrando en este las fechas de emisión de modificación de contratos y en el mapa de procesos en la intranet de la empresa se relaciona la trazabilidad del formato   | 100       | 100          |

Fuente: Información tomada del SIVICOF – Evaluación realizada por los auditores

|   |                             |                               |
|---|-----------------------------|-------------------------------|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01 |
|   |                             | Versión: 9.0                  |

En el cuadro anterior se evidencia que de las 19 acciones evaluadas se cumplen efectivamente 18, quedando como cumplida inefectiva la acción del hallazgo 3.2.2.6, razón por la cual se apertura dos nuevas observaciones contenidas en los numerales 3.3.3.1 y 4.2.1.1.

### 3.3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA FACTOR GASTO PÚBLICO

De acuerdo con los resultados derivados de la prueba de recorrido efectuada y los riesgos identificados en la “matriz de riesgos y controles”, a partir de la información suministrada por la EAAB ESP, con relación a los contratos de obra, terminados y liquidados y los contratos que presentaron estado suspendido durante las vigencias 2019 a 2021; el equipo auditor identificó un universo de 247 contratos de obra por valor de \$880.474.953.333.

Conforme a la auditoría adelantada se encontraron inconsistencias en algunos contratos evaluados como se describe a continuación:

#### 3.3.1. Contrato No. 1-01-31100-0982-2021

Cuadro No. 9 Ficha técnica Contrato No. 1-01-31100-0982-2021

|  |  |
|--|--|
| <b>Número del Contrato:</b>              | 1-01-31100-0982-2021   |
| <b>Fecha de Diligenciamiento:</b>        | 02/11/2022   |
| <b>Fecha de Corte de la información:</b> | 13/09/2022   |
| <b>HOJA DE VIDA DEL CONTRATO DE OBRA</b> |  |
| <b>Número de Proceso licitatorio</b>     | No. ICSC-1473-2020   |
| <b>Tipo de proceso</b>                   | INVITACIÓN PÚBLICA   |
| <b>Número de proponentes</b>             | 9  |
| <b>Objeto:</b>                           | “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN HIDRÁULICA EN REDES LOCALES DE ACUEDUCTO DENTRO DEL ÁREA DE COBERTURA DE LA ZONA 1 DE LA EAAB-ESP.” |
| <b>Número de Contrato</b>                | 1-01-31100-0982-2021   |
| <b>Valor del contrato</b>                | \$16.626.303.968   |
| <b>Fuente de financiación</b>            | RECURSOS PROPIOS   |
| <b>Macroproyecto relacionado:</b>        | 0050   |

|   |                             |                               |
|---|-----------------------------|-------------------------------|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01 |
|   |                             | Versión: 9.0                  |
|   |                             |                               |

|  |   |
|--|---|
| <b>Estado actual del contrato:</b>   | SUSPENDIDO  |
| <b>Contratista</b>   | CONSORCIO CONSTRUEDES 1473  |
| <b>Representante legal:</b>  | Ing. Diego Fernando Ayala Sombredero  |
| <b>Firmas / personas Integrantes del consorcio/empresa:</b>  | <b>CONSORCIO CONSTRUEDES 1473</b><br>LYDCO INGENIERIA S.A.S.45%<br>TRELTEC INGENIERIA LIMITADA 27.5%<br>ELECTRO HIDRAULICA S.A.<br>REPRESENTACIONES 27.5% |
| <b>Fecha de suscripción del contrato:</b>  | 16/06/2021  |
| <b>Fecha de inicio:</b>  | 25/08/2021  |
| <b>Plazo inicial:</b>  | 13 MESES  |
| <b>Valor del Anticipo:</b>   | 3.325.260.794   |
| <b>Fecha de terminación inicial:</b>   | 24-09-2022  |
| <b>Fecha de terminación final:</b>   | 24-09-2022  |
| <b>Avance físico de la obra proyectado a la fecha:</b>   | 94.45%  |
| <b>Avance físico REAL de la obra a la fecha:</b>   | 94.45%  |
| <b>Avance financiero de la obra proyectado a la fecha: (en % y Valor \$)</b>   | PROYECTADO: 52.92%<br>\$ 8.798.521.888  |
| <b>Avance financiero REAL de la obra a la fecha: (en % y Valor \$)</b>   | PROYECTADO: 52.92%<br>\$ 8.798.521.888  |
| <b>Nº Suspensiones</b>   | UNA (1)   |
| <b>Nº Adiciones</b>  | N/A   |
| <b>Nº Prórrogas a Suspensión</b>   | DOS (2)   |
| <b>Nº Modificaciones</b>   | N/A   |
| <b>Nº Ampliaciones</b>   | N/A   |
| <b>Área de Construcción</b>  | OBRA  |
| <b>Valor Final del Contrato</b>  | \$16.626.303.968  |
| <b>Número Contrato de Interventoría</b>  | 1-15-31100-1100-2021  |
| <b>Interventor</b>   | H2O CONSULTING S.A.S.   |
| <b>Valor de la Interventoría</b>   | \$ 1.969.940.675  |
| <b>En caso de estar inmerso el contrato en proceso litigioso, nombre de la firma o persona que ejerce la representación jurídica:</b>              | N/A   |
| <b>Justificaciones presentadas para las prórrogas:</b> N/A   |   |
| <b>Justificaciones presentadas para las modificaciones:</b><br>: MODIFICACIÓN CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA "DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTALES" |   |
| <b>Observaciones relevantes del Contrato:</b> N/A  |   |

Fuente: Respuesta de la EAAB-ESP mediante oficio No. 111000-S-2022-294421 del 8 de noviembre de 2022.

*3.3.1.1. Hallazgo administrativo por trasgresión al principio de planeación en el contrato No. 1-01-31100-0982-2021, por cuanto después de culminado el periodo de ejecución del contrato y después de aprobarse una (1) suspensión y dos prórrogas, se observaron irregularidades en la etapa precontractual y contractual, desatendiendo las disposiciones constitucionales de la Función Pública y los principios rectores de la*



|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01<br>Versión: 9.0 |
|---|-----------------------------|---|

*actuación contractual de que trata el estatuto de contratación, que no han permitido la debida terminación del contrato.*

Producto de la visita administrativa realizada a las obras y a la revisión de la información reportada por la entidad mediante oficio No. 1110001-S-2022-294421 de 8 de noviembre de 2022, se logró evidenciar por una parte que desde el informe de gestión del contrato No. 1 correspondiente al mes de octubre de 2021, en el capítulo del Plan de Manejo del Tránsito PMT, el contratista manifiesta que: *“El manejo del impacto urbano se realizará siguiendo el proceso descrito por el artículo 101 – “Normas para realizar trabajos en vía pública” de la Secretaría Distrital de Tránsito. Para el mes de octubre se realizó tramite de los PMT ante la SDM de 5 frentes de obra a cargo del Consorcio CONSTRU-REDES 1473”.*

Se deriva de lo anterior, que a pesar que el contrato evaluado se suscribió el 25 de agosto de 2021, **solo hasta el mes de octubre del mismo año se realizó trámite de los PMT, lo cual permite evidenciar fallas en la etapa de planeación del contrato.** Por otra parte, se logró establecer que, faltando 3 meses para la culminación del contrato, habida cuenta que se presentaron dos (2) prórrogas y una suspensión por más de treinta (30) días, en el capítulo de conclusiones presentadas por la interventoría, registradas en el informe de gestión de contrato o convenio No. 1 de octubre de 2021 al No. 11 de octubre de 2022, se señalan las siguientes:

*“- Falta de personal de mano de obra*

*- Falta de programación en las solicitudes de materiales, accesorios, etc... Que generan atrasos y demoras en la culminación de los frentes de obra y afectación directa al área social en cuanto a los cierres con la comunidad.*

*- A pesar que a corte junio se tiene alrededor de 40 puntos de intervención aprobada por la SDM, solo se tienen 10 frentes aproximadamente en ejecución, la interventoría solicito un Plan de choque para atacar todos los frentes que se tiene para inicio de obra.*

|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01<br>Versión: 9.0 |
|---|-----------------------------|---|

- *El contratista no cuenta con los recursos requeridos para la evolución de la obra y cumplir con los tiempos y presupuestos programados.*
- *El interventor solicita al contratista incrementar el personal operativo especializado para cada uno de los métodos en la instalación de las tuberías PEAD objeto del contrato y atacar y culminar los frentes que a la fecha se tienen activos, ya que con estas deficiencias que se están evidenciando presentan atrasos significativos que afectan contractualmente lo dispuesto en el PAC aprobado y el tiempo del contrato.”*

Según lo expuesto por el interventor y el contratista, en la hoja de vida del contrato con corte a 13 de septiembre de 2022, **las razones que motivaron la suspensión del contrato inicial no han sido superadas por lo cual se requiere prorrogar la suspensión del contrato**, están justificadas en que: *“La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) ha negado frecuentemente Planes de Manejo de Tráfico debido a la simultaneidad y reserva de obras por parte del Instituto de Desarrollo Urbano IDU como consecuencia de la alta demanda de obras en la ciudad de Bogotá D.C., lo descrito anteriormente, ha afectado la intervención de aproximadamente 12 frentes de trabajo que impactan al contrato con una meta física de 3.086,77 ml y una meta financiera de \$3.724.290.552,05. Lo indicado, ha generado atrasos en el cronograma de obra del contrato debido a los reprocesos asociados con las conciliaciones a realizar con los diferentes contratistas del IDU, actividad que ha tomado más de 30 días calendario, teniendo en cuenta las deficiencias en el canal de comunicación con dicha entidad para el trámite de revisión y aprobación por parte de la SDM, debido a las medidas implementadas post pandemia “.*

**Según lo arriba expuesto, no se puede atribuir a este hecho la demora en la ejecución del contrato exclusivamente al tiempo de aprobación de los PMT’s, por parte del IDU o la SDM, como tampoco queda claro que la responsabilidad de su obtención sea únicamente del contratista; puesto que es la EAAB-ESP, la organización pública distrital, sujeto de deberes, derechos y obligaciones producto del manejo de los**

|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01<br>Versión: 9.0 |
|---|-----------------------------|---|

recursos públicos y no como sucedió con este contrato que no se vigila el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales, incumpliendo los preceptos constitucionales y legales inherentes a la actuación contractual.

“La planeación del Estado, en cuanto criterio orientador de la actuación contractual, a pesar de no constituirse en el ordenamiento jurídico como un principio autónomo y positivizado, encuentra sus normas aplicativas a lo largo de disposiciones constitucionales y legales (artículo 209, 339 y 341 de la Constitución Política, artículo 6.º, 7.º, 11 a 14 y 24 a 26 del estatuto de contratación (ley 80 de 1993) artículo 8.º de la Ley 1150 del 2007, artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 las cuales “por legalidad constitucional tienen aplicación obligatoria e inmediata sobre todo el procedimiento contractual colombiano” <sup>1</sup>

“Si bien la doctrina nos dice que la planeación se haya forzosamente inscrita dentro de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, como criterios rectores y orientadores de la contratación estatal conforme a su expresa consagración normativa en el estatuto de contratación (art. 24, 25, 26 respectivamente de la Ley 80 de 1993), la jurisprudencia del Consejo de Estado nos resalta que la planeación es una manifestación del principio de **economía**, el cual, señala ahora la doctrina, consiste en determinar previamente por parte de la Entidad Estatal contratante, las metas y los objetivos que se quieren cumplir, definiendo, además, las tácticas, estrategias y cursos de acción que el agente económico habrá de seguir para lograr las metas y objetivos propuestos, con el fin último de satisfacer el interés general haciendo uso de los recursos públicos de manera eficiente y eficaz”.<sup>2</sup>

Con la presunta transgresión de estas normas, no se podría garantizar la buena marcha de la organización, como tampoco el adecuado manejo de la información, ni el

<sup>1</sup> **Salazar Henao, Juan David**: Cumplimiento del Principio de Planeación en contratación estatal como manifestación de una buena administración, 9 de agosto de 2021.

<sup>2</sup> Ibidem

|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01<br>Versión: 9.0 |
|---|-----------------------------|---|

ejercicio del adecuado control y evaluación que conduzca al fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión al interior de la empresa y que coadyuve a la mejor toma de decisiones.

La conducta observada podría estar siendo ocasionada por el desconocimiento de las normas o por justificar las acciones adelantadas en que se realizan, amparadas en que están cobijadas exclusivamente en el derecho privado y de mantenerse, podrían conducir a que se ponga en riesgo los recursos públicos.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

Evaluada la respuesta remitida por la entidad al informe preliminar y revisados los soportes presentados; se concluye que lo anterior nos permite asegurar que en cumplimiento de los cometidos estatales la EAAB-ESP, le asiste la obligación de entregar una obra con las condiciones adecuadas para su aprovechamiento y que está obligada a dar cumplimiento a los principios constitucionales de la Función Pública, entre otros los de celeridad, economía, eficacia y eficiencia; la planeación constituye apenas una herramienta administrativa de gerencia pública que debe garantizar el cumplimiento de los objetivos estatales a la luz de estos principios constitucionales, por ende no se entiende como acuden a la carta magna para justificar las irregularidades observadas y lo que hace es confirmar el sentido de la observación.

En consecuencia, se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo y debe incluirse en el Plan de Mejoramiento.

*3.3.1.2. Hallazgo administrativo por irregularidades en el cumplimiento de los requerimientos sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), registradas en los informes de gestión del contrato o convenio No. 1 de octubre de 2021 al No. 11 de octubre de 2022, en el capítulo de Plan de SG-SST, donde la Interventoría evidencia a lo largo de los 11 informes la ausencia de documentación que requiere el*

|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01<br>Versión: 9.0 |
|---|-----------------------------|---|

*Decreto No. 1072 de 2015, la Resolución No. 0312 de 2019 y el anexo 6 emitido por la EAAB-ESP.*

Producto de la evaluación de la información remitida por el ente de control, se logró establecer que la EAAB-ESP, **ha venido presentando irregularidades en la suscripción de los contratos, particularmente en el cumplimiento de algunas de las obligaciones a su cargo y en la supervisión y control de algunas de las funciones específicas a cargo del contratista**, las cuales son evidenciadas en los siguientes hechos:

Revisada la información reportada mediante oficio No. 111000-S-2022-294421 del 8 de noviembre de 2022, se procedió a ampliar la información mediante correo electrónico dirigida la entidad en el cual se solicitó el aporte de los siguientes documentos:

- Acta de conformación del COPASST
- Acta de conformación del comité de convivencia laboral
- Certificación de la administradora de riesgos laborales de accidentalidad y enfermedad laboral.
- Documento del sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo SG\_SST donde se informe el porcentaje (%) de implementación según Resolución No. 1111 de 2017 (ahora Resolución 312 de 2019).
- Procedimientos de selección y evaluación de contratistas, exámenes médicos, Compras (selección de proveedores), gestión del cambio, rendición de cuentas, Programas de inspecciones, mantenimiento preventivo, programa de manejo de seguro de equipos, maquinaria y herramienta.
- Programa de elementos de protección personal, programa de orden y aseo, programa de señalización, programa de manipulación de sustancias químicas, programa de gestión de residuos, mediciones ambientales, programa de

|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01<br>Versión: 9.0 |
|---|-----------------------------|---|

intervención del riesgo sicosocial y trabajo en alturas, programa de capacitación, programa de auditoría, programa de simulacros (soportes de realización de un simulacro o durante la vigencia del contrato), Programa de revisión por la Dirección y de inducción y reinducción

El organismo sujeto de control, mediante correo electrónico del día 29 de noviembre de 2022, dio respuesta al requerimiento de información, donde se logró establecer que:

- El Programa de inducción y reinducción no tiene firma de revisión,
- El Programa de Elementos de Protección personal EPP, reúne durante el tiempo de ejecución del contrato (13 meses), 42 actividades programadas, sin evidencia de ejecución,
- El Programa de responsabilidades del SG-SST, que se aportó tiene fecha del 13 de septiembre de 2021 y fue elaborado para la firma CONSORCIO PARQUES Y CIVILE.
- El Programa de Simulacros, sin evidencia de ejecución,
- El Programa de Auditoría internas, sin evidencia de ejecución
- Los procedimientos de Izaje de cargas y de manejo de sustancias químicas, sin revisión, ni aprobación,
- Los Planes de Gestión de residuos sólidos, de emergencias, de trabajo seguro, de Gestión del Riesgo de desastres, de trabajo anual, se remitieron también sin revisión, ni aprobación.

Además algunos de estos documentos fueron presentados o elaborados meses después de la suscripción del contrato, lo que hace pensar que no fueron utilizados para el propósito que las normas lo exigen.

|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01<br>Versión: 9.0 |
|---|-----------------------------|---|

Respecto del Plan de Divulgación de los objetivos del SG\_SST, en la capacitación realizada, según planilla de asistencia del 12 de octubre de 2021, solo asistieron nueve (9) trabajadores operarios, cuando la Planta mínima de personal que se exige en los estudios previos, es de catorce (14) profesionales, dos (2) topógrafos, tres (3) inspectores, un (1) Tecnólogo SISO, un (1) Tecnólogo ambiental y un dibujante con dedicación parcial, lo que demuestra incumplimiento del Plan de Divulgación de los objetivos que debe ser interés de todos los trabajadores y no exclusivamente de los trabajadores operarios.

Según el Manual del Sistema Integrado de Gestión dentro de los modelos que aplican al sistema integrado esta, *“El sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), orienta el establecimiento de los requisitos mínimos de las mejores prácticas en gestión de seguridad y salud en el trabajo (SST). Asimismo, establece los requisitos para identificar peligros, evaluar y valorar riesgos y establecer controles para la mejora continua del sistema de gestión a través del cumplimiento de la normatividad vigente sobre riesgos laborales”.*

Según el texto del contrato No. 0982 de 2021 en el literal a) Obligaciones generales del contratista, que hacen parte de la cláusula octava “Obligaciones generales de las partes”, señala que corresponde al contratista: ***“18. Participar activamente en el proceso de implementación, mantenimiento, mejora y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión y otros sistemas que adopte o deba adoptar la entidad en el contexto del proceso o procesos al que pertenece lo cual incluye cumplir con la aplicación y formatos y demás documentación incluida en el SIG, mecanismos de medición seguimiento y mejora, participación en las capacitaciones y entrenamientos a los que sean convocados y la presentación de ofertas de mejora cuando haya lugar a ello.***

|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01<br>Versión: 9.0 |
|---|-----------------------------|---|

Por su parte la EAAB-ESP, tiene dentro de la misma cláusula octava, dentro del literal C) Obligaciones de la EAAB\_ESP, “5. *Realizar auditorías de segunda parte, si la empresa lo considera necesario, con el propósito de evaluar de manera objetiva el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias referente a: medio ambiente, salud ocupacional y seguridad industrial, sistema de calidad, aspectos técnicos, económicos y jurídicos de acuerdo con las condiciones y términos de la invitación cuando aplique del objeto contratado*”.

Comoquiera que no se dio cumplimiento estricto a las obligaciones pactadas en el contrato, se estaría incumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). el libro 2, parte 2, título 4, capítulo 6 del Decreto No. 1072 de 2015, versión actualizada 2021 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” que señala que: “El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo. El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo”.

La Resolución No. 312 de 2019, en su artículo 2. “Por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG\_SST” señala que: (“) ...aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes... quienes deben implementar los



|   |                             |                               |
|---|-----------------------------|-------------------------------|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01 |
|   |                             | Versión: 9.0                  |

*estándares mínimos del sistema de Gestión de SST, en el marco del sistema de calidad del Sistema General de Riesgos Laborales”.*

Con la presunta transgresión de estas normas, no se podría garantizar la buena marcha de la organización, como tampoco el adecuado manejo de la información, ni el ejercicio del adecuado control y evaluación que conduzca al fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión al interior de la empresa y que coadyuve a la mejor toma de decisiones. La conducta observada podría estar siendo ocasionada por el desconocimiento de las normas o por justificar las acciones adelantadas en que se realizan, amparadas en que están cobijadas exclusivamente en el derecho privado y de mantenerse, podrían conducir a que se ponga en riesgo los recursos públicos.

### ***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal***

Evaluada la respuesta remitida por la entidad al informe preliminar y revisados los soportes presentados; se concluye que los documentos entregados como anexos mediante radicado No. 1110001.S-2022-294421 del 8 de noviembre de 2022, fueron los que dieron lugar a la observación, de manera que cualquier otro documento entregado después, no desestima el sentido de la observación, prueba de ello es la remisión – en la respuesta al informe preliminar- de un cronograma de auditorías a realizar a partir de enero de 2023, lo que solo muestra la confirmación de la observación.

En consecuencia, se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo y deberá ser incluido dentro del Plan de Mejoramiento.

#### 3.3.2. Contrato No. 1-01-25400-0904-2016

Cuadro No. 10 Ficha Técnica Contrato No. 1-01-25400-0904-2016

|                                   |                      |
|-----------------------------------|----------------------|
| <b>Número del Contrato:</b>       | -1-01-25400-09042016 |
| <b>Fecha de Diligenciamiento:</b> | 2-11-2022            |

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)  
 Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321  
 PBX: 3358888

|   |                             |                               |
|---|-----------------------------|-------------------------------|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01 |
|   |                             | Versión: 9.0                  |

|  |  |
|--|--|
| <b>Fecha de Corte de la información:</b>                                     | 2-11-2022  |
| HOJA DE VIDA DEL CONTRATO DE OBRA  |  |
| <b>Número de Proceso licitatorio</b>   | ICSM-0706-2016   |
| <b>Tipo de proceso</b>   | Pública  |
| <b>Número de proponentes</b>   | 12   |
| <b>Objeto:</b>   | ESTABILIZACIÓN GEOTÉCNICA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES DEL SISTEMA VITELMA – LA FISCALA – PIEDRA HERRADA. |
| <b>Número de Contrato</b>  | 1-01-25400-0904-2016   |
| <b>Valor del contrato</b>  | \$13.187.831.820   |
| <b>Fuente de financiación</b>  | Recursos Empresa   |
| <b>Macroproyecto relacionado:</b>  | 7334-1   |
| <b>Estado actual del contrato:</b>   | Liquidado  |
| <b>Estado actual de la Obra:</b>   | Terminada y en funcionamiento  |
| <b>Contratista</b>   | Consortio Estabilización 2017  |
| <b>Representante legal:</b>  | Luisa María Salas Bahamón  |
| <b>Firmas / personas integrantes del consorcio/empresa:</b>                  | Rex ingeniería S.A. (50%)<br>Cimelec Ingenieros SAS (50%)  |
| <b>Fecha de suscripción del contrato:</b>                                    | 14/12/2016   |
| <b>Fecha de inicio:</b>  | 20-06-2017   |
| <b>Plazo inicial:</b>  | Trece (13) meses   |
| <b>Valor del Anticipo:</b>   | \$2.637.566.364  |
| <b>Fecha de terminación inicial:</b>   | 19/07/2018   |
| <b>Fecha de terminación final:</b>   | 16/10/2019   |
| <b>Avance físico de la obra proyectado a la fecha:</b>                       | 100%   |
| <b>Avance físico REAL de la obra a la fecha:</b>                             | 100%   |
| <b>Avance financiero de la obra proyectado a la fecha: (en % y Valor \$)</b> | \$16.760.095.159 - 100%  |
| <b>Nº Suspensiones</b>   | Tres (3)   |
| <b>Nº Adiciones</b>  | Una (1)  |
| <b>Nº Prórrogas</b>  | Cuatro (4)   |
| <b>Nº Modificaciones</b>   | Una (1)  |
| <b>Nº Ampliaciones</b>   | No aplica  |
| <b>Área de Construcción</b>  | 12.000 m2  |
| <b>Valor Final del Contrato</b>  | \$16.759.172.020   |
| <b>Número Contrato de Interventoría</b>                                      | 1-15-25400-0994-2016   |
| <b>Interventor</b>   | Consortio Interventoría Vitelma 2016   |
| <b>Valor de la Interventoría</b>   | \$1.007.988.163  |

Fuente: Respuesta de la EAAB-ESP mediante oficio No. 111000-S-2022-294421 del 8 de noviembre de 2022.

*3.3.2.1 Hallazgo administrativo por trasgresión al principio de planeación en el contrato No. 1-01-31100-0904-2016, por cuanto después la liquidación del contrato, se observaron irregularidades en la etapa precontractual y contractual, desatendiendo las*

|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01<br>Versión: 9.0 |
|---|-----------------------------|---|

*disposiciones constitucionales de la Función pública y los principios rectores de la actuación contractual de que trata el estatuto de contratación.*

Producto de la evaluación, después de revisar la información reportada por el sujeto de control, se pudo comprobar la presencia de irregularidades en la etapa de precontractual y contractual, puesto que entre otras cosas, el contrato fue suscrito el día 14 de diciembre de 2016 y el acta de inicio fue firmada casi seis (6) meses después, que fue aprobado un anticipo por valor de \$2.637.566.364, y adicionalmente se presentaron actividades en obra que difieren a las consideradas inicialmente que hizo necesaria la actualización de las cantidades de obra, por ítems no previstos y gestionar recursos necesarios para la adición por valor de \$3.571.340.200 y además aprobarse tres (3) suspensiones y cuatro (4) prórrogas.

*“La planeación del Estado, en cuanto criterio orientador de la actuación contractual, a pesar de no constituirse en el ordenamiento jurídico como un principio autónomo y positivizado, encuentra sus normas aplicativas a lo largo de disposiciones constitucionales y legales (artículo 209, 339 y 341 de la Constitución Política, artículo 6.º, 7.º, 11 a 14 y 24 a 26 del estatuto de contratación (ley 80 de 1993) artículo 8.º de la Ley 1150 del 2007, artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 las cuales “por legalidad constitucional tienen aplicación obligatoria e inmediata sobre todo el procedimiento contractual colombiano”<sup>3</sup>*

*“Si bien la doctrina nos dice que la planeación se haya forzosamente inscrita dentro de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, como criterios rectores y orientadores de la contratación estatal conforme a su expresa consagración normativa en el estatuto de contratación (art. 24, 25, 26 respectivamente de la Ley 80 de 1993), la jurisprudencia del Consejo de Estado nos resalta que la planeación es una manifestación del principio de **economía**, el cual, señala ahora la doctrina, consiste en*

<sup>3</sup> Ibidem.

|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01<br>Versión: 9.0 |
|---|-----------------------------|---|

*determinar previamente por parte de la Entidad Estatal contratante, las metas y los objetivos que se quieren cumplir, definiendo, además, las tácticas, estrategias y cursos de acción que el agente económico habrá de seguir para lograr las metas y objetivos propuestos, con el fin último de satisfacer el interés general haciendo uso de los recursos públicos de manera eficiente y eficaz".<sup>4</sup>*

Con la presunta transgresión de estas normas, no se podría garantizar la buena marcha de la organización, como tampoco el adecuado manejo de la información, ni el ejercicio del adecuado control y evaluación que conduzca al fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión al interior de la empresa y que coadyuve a la mejor toma de decisiones.


La conducta observada podría estar siendo ocasionada por el desconocimiento de las normas o por justificar las acciones adelantadas en que se realizan, amparadas en que están cobijadas exclusivamente en el derecho privado y de mantenerse, podrían conducir a que se ponga en riesgo los recursos públicos

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

Evaluada la respuesta remitida por la entidad al informe preliminar y revisados los soportes presentados; se concluye que ésta no desvirtúa el sentido de la observación, porque con la respuesta se admite que se presentaron fallas en el proceso de Planeación en la etapa precontractual que debieron ser resueltas con bastante anticipación en la realización de las obras, aplazando la satisfacción del objeto contratado y que con la respuesta presentada se reafirma el sentido del hallazgo.

En consecuencia, se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo y debe incluirse en el Plan de Mejoramiento.

<sup>4</sup> Ibidem.

|   |                             |                |
|---|-----------------------------|----------------|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato |
|   |                             | PVCGF-05-01    |
|   |                             | Versión: 9.0   |

### 3.3.3. Contrato No. 1-01-25400-0081-2019

#### Cuadro No. 5 Ficha Técnica contrato No. 1-01-25400-0081-2019

|   |   |
|---|---|
| <b>Número de Proceso licitatorio</b>  | IP-02-2021, La Invitación pública No. ICSM-1304-2019  |
| <b>Tipo de proceso</b>  | Invitación Pública  |
| <b>Número de proponentes</b>  | 15  |
| <b>Objeto:</b>  | "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA MATRIZ DE ACUEDUCTO AGUAS CLARAS"   |
| <b>Número de Contrato</b>   | 1-01-25400-0081-2020  |
| <b>Valor del contrato</b>   | \$18.376'598.135. incluido IVA  |
| <b>Fuente de financiación</b>   | Recursos propios de la EAAB   |
| <b>Macroproyecto relacionado:</b>   | 050 y 7334  |
| <b>Estado actual del contrato:</b>  | Suspendido  |
| <b>Estado actual de la Obra:</b>  | Suspendido  |
| <b>Contratista</b>  | CONSORCIO SISTEMA AGUAS 2019  |
| <b>Representante legal:</b>   | Antonio Domínguez González  |
| <b>Firmas / personas integrantes del consorcio/empresa:</b>   | -ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA participación 60% y<br>-NAVARRO ROCHA SAS participación del 40% |
| <b>Interventoría</b>  | IEH GRUCON S.A.   |
| <b>Fecha de suscripción del contrato:</b>   | 6/03/2020   |
| <b>Fecha de inicio:</b>   | 19/10/2020  |
| <b>Plazo inicial:</b>   | 21 meses  |
| <b>Valor del Anticipo:</b>  | \$ 3.675.319.627  |
| <b>Fecha de terminación inicial:</b>  | 5 DE OCTUBRE DE 2020  |
| <b>Fecha de terminación final:</b>  | 4 DE SEPTIEMBRE DE 2022   |
| <b>Avance físico de la obra proyectado a la fecha:</b>  | 0.91%   |
| <b>Avance físico REAL de la obra a la fecha:</b>  | Avance físico: 0.91%  |
| <b>Avance financiero de la obra proyectado a la fecha: (en % y Valor \$)</b>  | 0.46%   |
| <b>Avance financiero REAL de la obra a la fecha: (en % y Valor \$)</b>  | 0.46% - \$83.872.328  |
| <b>Valor final del contrato</b>   | \$18.376.598.135  |
| <b>Nº Suspensiones</b>  | Una (1)   |
| <b>Nº Adiciones</b>   | N/A   |
| <b>Nº Prórrogas</b>   | N/A   |
| <b>Nº Modificaciones</b>  | N/A   |
| <b>Nº Ampliaciones</b>  | N/A   |
| <b>Área de Construcción</b>   | 7km longitud de red tuberías<br>Tanque La Cecilia 290m2 V=1500m3<br>Tanque Aguas Claras 246m2 V=750m3   |
| <b>Valor Final del Contrato</b>   | \$18.376.598.135  |
| <b>Número Contrato de Interventoría</b>   | 1-15-25400-0078-2020  |
| <b>Interventor</b>  | IEH GRUCON S.A.   |
| <b>Valor de la Interventoría</b>  | \$1.231.885.634   |
| <b>En caso de estar inmerso el contrato en proceso litigioso, nombre de la firma o persona que ejerce la representación jurídica:</b> | N/A   |

Fuente: Tomado del Contrato 1-01-25400-0081-2019

*3.3.3.1 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$1.036.918.016 por deficiencias en la adquisición de predios y maduración de la planeación, estudios y diseños; en los contratos No 1-02-25400-00943-2014 estudios y diseños detallados*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01<br>Versión: 9.0 |
|---|-----------------------------|---|

*para construcción del Sistema de Acueducto Aguas Claras y el contrato No 1-01-25400-0081-2019 construcción del Sistema Matriz de Acueducto Aguas Claras.*

El Acueducto de Bogotá suministra agua a la parte alta de la localidad de San Cristóbal mediante el sistema de Bombeo San Dionisio que se abastece del tanque Vitelma. Debido al crecimiento poblacional que ha tenido la ciudad Bogotá y la normalización de los barrios de la zona (Barrios Aguas Claras, La Cecilia, Los Laureles, Gran Colombiano y Manila), se hace necesario expandir el sistema red matriz Acueducto para el suministro de agua mediante la construcción de un nuevo sistema del tanque Vitelma.

Los trabajos por ejecutar en el desarrollo del diseño del Sistema red matriz de acueducto Aguas Claras se realizará en dos etapas, primero la etapa de factibilidad, que deberá tener en cuenta la normatividad vigente, que la Secretaría Distrital de Planeación y la FOPAE a reglamentado, y los fallos de legalización de los barrios de la zona. Para esta etapa se estudiará y definirán las alternativas de suministro de agua a la zona, para lo cual las alternativas deben partir de la utilización del Tanque Vitelma o de la línea de distribución Matriz San Dionisio.

En cualquiera de los casos el consultor deberá diseñar la conducción y distribución así como las estructuras de almacenamiento y los bombeos, junto con los equipos de instrumentación, comunicaciones, telemetría, operación y control, que sean necesarios para cumplir con el alcance del proyecto, igualmente deberá incluir un estudio de manejo de tráfico, con el cual deberá incluir en el presupuesto la obtención de los PMTS y la señalización requerida según estos, elaborará los términos de referencia para la contratación de las obras diseñadas, calculará el presupuesto (incluyendo la recomendación de AIU a aplicar), discriminando los costos de administración e imprevistos de manera detallada. Este contrato, suscrito con el CONSORCIO SISTEMAS AGUAS 2019, contiene dos fases, a saber: la primera (FASE

1) cuyo objeto es el ajuste de los diseños para la construcción del tanque La Cecilia y la estación de bombeo Aguas Claras y la segunda (FASE 2), correspondiente a la construcción de las obras de optimización.

Revisada la documentación allegada por el sujeto de control como la visita adelantada al sitio, se pudo constatar que la ejecución del contrato y de la obra fue suspendida desde el día 19 de enero de 2021, esto es, hace un (1) año y 11 meses a la elaboración de este informe. Se constató la presencia de diferentes inconvenientes en la ejecución del contrato: en primera instancia, la Fase 1, corresponde al COMPONENTE DISEÑO, acorde con el contrato 1-01-25400-0081-2020; el cual fue necesario incluir ya que la EAAB-ESP, no dispuso de la propiedad del predio originalmente requerido en los estudios iniciales: CONTRATO No 1-02-25400-00943-2014 “ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO AGUAS CLARAS”, por tanto fue necesario el “DISEÑO DETALLADO PARA LAS IMPLANTACIÓN DEL TANQUE LA CECILIA POR CAMBIO DE UBICACIÓN” por un valor de \$167.744.656 M/cte., tal como se estipula en la minuta del contrato, documento “ICSM-1304-2019\_0081-2020\_MINUTA\_CONTRATO.pdf”

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.-DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos del contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C.

RESUMEN

| No.                           | COMPONENTE DE DISEÑO  | VALOR OFERTADO CORREGIDO INCLUIDO IVA |
|-------------------------------|---|---------------------------------------|
| 1                             | DISEÑO DETALLADO PARA LA IMPLANTACIÓN DEL TANQUE LA CECILIA POR CAMBIO DE UBICACIÓN | \$ 167.744.656                        |
| <b>VALOR TOTAL DISEÑO (A)</b> |   | <b>\$ 167.744.656</b>                 |

MPFB0110F31-06


CONTRATO DERIVADO DE LA INVITACIÓN No. ICSM-1304-2019

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.  
 PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co  
 Bogotá D.C. - Colombia

14

Ilustración 1. Cláusula Vigésima Séptima – domicilio contractual  
 Fuente: Información tomada del ICSM 1304-2019-0081-2020 – Minuta del contrato

|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01<br>Versión: 9.0 |
|---|-----------------------------|---|

El Acta de Inicio del contrato, se suscribe el 19 de septiembre del 2020; en entretanto el nuevo diseño debió entregarse el 19 de enero de 2021, de acuerdo con la Cláusula séptima del contrato y sus términos de referencia, sin embargo, los productos de la Fase 1, fueron entregados el 09 de julio de 2021; por su parte, la Interventoría revisó e hizo entrega junto con su informe de aprobación el 15 de julio de 2021, quedando observaciones a los trámites y permisos para el inicio de las obras a cargo del contratista y que a la fecha se encuentran pendientes de entrega por parte de éste.

A partir de este incumplimiento se desata una cascada de inconvenientes que no pudieron ser subsanados que permanecen hasta hoy día y no han permitido la ejecución del contrato en su fase 2 que hace referencia a la construcción del proyecto.

Dadas las condiciones presentadas durante el desarrollo del contrato, y teniendo en cuenta que el contratista ha presentado inconvenientes en otros contratos celebrados con la EAAB, se solicitó el 28 de julio de 2021, a la Oficina de Asesoría Legal, concepto sobre la terminación del contrato con la finalización de la Fase 1, con el objeto de evitar perjuicios y atrasos en el desarrollo de las obras; a lo que ésta Oficina respondió: *“Esta Oficina considera que los motivos que pueden dar aplicación a la condición resolutoria fueron los establecidos en las condiciones y términos de la Invitación Pública No. ICSM-1304-2019 que se refieren a la existencia de un mayor valor y/o la falta de acuerdo entre las partes sobre el análisis de precios unitarios para la obra y su respectivo presupuesto, los cuales deben ser determinados primero por el mismo contratista de obra y sobre los cuales la Interventoría debe emitir concepto técnico-económico.”*; y *“La terminación unilateral de un contrato por razones diferentes a las contempladas en las condiciones y términos de la invitación, puede llegar a implicar un incumplimiento contractual que trae como consecuencia una eventual indemnización de perjuicios a favor del contratista.”* Tomado de documento “5. 15200-T-2021-0396 respuesta juridica.pdf. No se entiende ¿por qué no hubo pronunciamiento




|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01<br>Versión: 9.0 |
|---|-----------------------------|---|

y énfasis por la tardía e incompleta entrega de los productos correspondientes a la Fase 1 necesarios para la ejecución de la Fase 2?

Durante los meses de septiembre a diciembre de 2021, se llevaron a cabo varias reuniones en las cuales el constructor manifestó su interés de terminar el contrato, pero no fue claro respecto las condiciones en las que se llevaría a cabo dicha terminación; solo se limitó a manifestar el deseo de terminar el contrato de mutuo acuerdo condicionándolo al pago de la utilidad esperada en su oferta original; condición que no fue aceptada por la EAAB. Dado lo anterior, se acordó el inicio de la Fase de construcción con un ajuste al presupuesto.

El 15 de febrero de 2022, en reunión en la EAAB-ESP, se recibió una propuesta de ajuste al presupuesto, la cual incluye la modificación de todos los precios incluido el AIU del contrato; el 22 de febrero de 2022, se recibió de forma detallada dicho presupuesto y ajusta el AIU al de la oferta original y los APU contractuales el 04 de abril de 2022. No quedó entendido por qué el contratista evidentemente se sale de lo acordado contractualmente.

Documentación que fue revisada por la interventoría, quien hizo entrega de su informe el 20 de junio de 2022, en el que afirma que el presupuesto entregado por el Contratista es una propuesta económica nueva, incluyendo cambio en el valor de la Fase 1, y no una actualización del presupuesto; aduce además que los APU's contractuales entregados presentan diferencias con los ítems del contrato; por lo anterior, la interventoría hace una indexación de todos los ítems contractuales incluyendo la modificación solicitada al finalizar la Fase 1, basada en una fórmula de ajuste que usa el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV) y el Índice de Costos de la Construcción Pesada (ICCP) según corresponda, información que fue enviada al contratista y a la cual éste no emitió respuesta.

|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01<br>Versión: 9.0 |
|---|-----------------------------|---|

En este orden, se convocó a la interventoría y al contratista, el 26 de julio de 2022, a reunión presencial para la socialización y revisión del Informe de la Interventoría, y el 10 de agosto de 2022, nuevamente se convoca a reunión, incluyendo a la Oficina de Asesoría Legal. El contratista no atendió estas convocatorias, por lo que se solicitó a la Interventoría un análisis de las condiciones para la posible terminación del contrato de obra, documentos recibidos el 03 y 12 de octubre de 2022, donde hace referencia a la diferencia económica que se presenta y que puede ser considerada como condición resolutoria para la terminación del contrato de obra; Informe que fue remitido a la Oficina de Asesoría Legal, el 08 de noviembre de 2022, con la solicitud de concepto sobre lo allí planteado.

*“El diseñador planea sobre el principio de la certeza de la titularidad y propiedad de los predios destinados para la ejecución del proyecto.”*

La deficiencia de la planeación definida por el diseñador y la EAAB-ESP ocurrió por insuficiencias en la maduración de los estudios y diseños de la consultoría: **CONTRATO No 1-02-25400-00943-2014 “ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO AGUAS CLARAS”**, lo cual desarrolló a partir del supuesto de la adquisición del predio necesario para la ejecución del proyecto y que a la postre no se adquirió, siendo necesaria la compra de otro predio diferente y por consiguiente cambio de diseño.

De otro lado, consultados los términos y condiciones de la Invitación Pública No. ICSM-1304-2019, que dio origen al Contrato de obra del asunto, en el ANEXO 2 CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES, página 94, quedó previsto: “... *En esta fase EL CONTRATISTA deberá realizar las actividades requeridas para el diseño realizado por LA CONSULTORÍA mediante el contrato No 1-02-25400-00943-2014 y con objeto “ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO AGUAS CLARAS”*. Dicho ajuste consiste en reubicar el

|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01<br>Versión: 9.0 |
|---|-----------------------------|---|

tanque La Cecilia y la estación de bombeo Aguas Claras y todas las estructuras y sistemas conexos tales como sistemas eléctricos, de comunicaciones y sistemas eléctricos, de comunicaciones y control etc. En el predio destinado para su construcción.”

La falta de maduración e insuficiencia de insumos de la consultoría inicial, contrato No 1-02-25400-00943-2014, conllevó a requerir un nuevo diseño, lo que para el contrato de construcción objeto de esta auditoría, corresponde al 29% del valor del presupuesto del mismo; quiere decir que, los diseños y estudios eran de vital importancia para la ejecución del proyecto, en específico con los ítems en referencia no podían fallar. Sin la adquisición de los predios no se pudo ejecutar el proyecto inicialmente planeado.

Por motivo de no tener la posesión del predio destinada para la ejecución del tanque La Cecilia y la estación de bombeo Aguas Claras y todas las estructuras y sistemas conexos, tales como sistemas eléctricos, de comunicaciones y control, el contrato 1-01-25400-0081-2019, se vio en la imperiosa necesidad de introducir como requerimiento la Fase 1, de estudios y diseños con el objeto de hacer factible la ejecución de la obra y así suplir aquellos estudios que no sirvieron para la ejecución final.

Como consecuencia inmediata de no disponer de la posesión de los predios, se desencadenaron inconvenientes que generaron el fracaso en la ejecución del contrato en su Fase 2. El contrato presenta actualmente un avance de 0.91%, el contratista CONSORCIO SISTEMA AGUAS 2019, en la Fase 1, que hace referencia a los estudios y diseños, incumplió con la entrega el 19 de enero de 2021, sin embargo, el proceso continuó con el aval de la interventoría, quien aprueba el 09 de julio de 2021. Se evidenció que ya venía el incumplimiento, siendo necesario, terminar el contrato tal cual como esta en las condiciones y términos y en el mismo contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato es de **VEINTIUN (21) MESES**, el cual se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio por parte del supervisor o del interventor, la cual será notificada al correo electrónico suministrado en la carta de presentación de su oferta, discriminado así:

- a) TRES (3) meses para el ajuste de los diseños para la construcción del tanque La Cecilia, y la estación de bombeo Aguas Claras.
- b) DIECISÉIS (16) meses para la ejecución y pre-entrega de las obras y firma del acta de terminación.
- b) DOS (2) meses finales para la atención de los pendientes menores (si aplica), las pruebas y puesta en marcha, obtención de paz y salvos, legalización de planos récord ante DITG, acompañamiento operativo y firma acta de entrega y recibo final de las obras.

**PARÁGRAFO.- VIGENCIA:** Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación.

**Ilustración 2 Cláusula Séptima – Plazo de Ejecución**

Fuente: Tomado de la minuta del contrato documento "ICSM-1304-2019\_0081-2020\_MINUTA\_CONTRATO.pdf"

Al no cumplir con lo estipulado en el contrato, se permitió desatar nuevos inconvenientes, sometiendo la ejecución del contrato a una “Eterna Agonía” de intentos para iniciar actividades, lo que no fue posible debido a que el contratista no demostró disposición alguna para ejecutar la obra tal como se evidencia en párrafos anteriores de este Informe. El CONSORCIO SISTEMA AGUAS 2019, pretendió dar por terminado el contrato en Fase 1, acto seguido tras un sorpresivo cambio de opinión, presentó un ilógico presupuesto salido de cualquier contexto contractual y de las condiciones y términos del contrato como se muestra en el siguiente cuadro:

| FASE            | VALOR CONTRACTUAL        | VALOR INDEXADO           | AJUSTE        | VALOR PROPUESTO          | AJUSTE        |
|-----------------|--------------------------|--------------------------|---------------|--------------------------|---------------|
| FASE I          | \$ 167.744.656           | \$ 167.744.656           | 0%            | \$ 217.245.400           | 29,51%        |
| FASE II         | \$ 18.208.853.479        | \$ 20.825.153.818        | 14,37%        | \$ 24.731.187.761        | 35,82%        |
| <b>Vr TOTAL</b> | <b>\$ 18.376.598.135</b> | <b>\$ 20.992.898.474</b> | <b>14,24%</b> | <b>\$ 24.948.433.161</b> | <b>35,76%</b> |

**Ilustración 3 Presupuesto**

Fuente: Tomado de la minuta del contrato documento "ICSM-1304-2019\_0081-2020\_MINUTA\_CONTRATO.pdf"

El cuadro anterior corrobora la inconveniencia de haber incluido en el contrato de “obra civil” una Fase 1, de estudios y diseños, que además eran responsabilidad de la etapa previa precontractual y de planeación, porque el contratista acorde con sus propios intereses terminó imponiendo sus pretensiones económicas, y difícil rebatir por que el proyecto es de su autoría. El contratista termina siendo juez y parte en la elaboración del presupuesto, y por tanto del futuro desarrollo y ejecución del proyecto.

|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01<br>Versión: 9.0 |
|---|-----------------------------|---|

Si bien es cierto no hay ley que prohíba la contratación del diseño y construcción, si es criterio y deber del planeador revisar la conveniencia de entregar tanta responsabilidad y poder en manos del contratista dejando a merced al contratante, lo que podría repercutir en el resultado del objeto del contrato y su meta. Sin embargo, en este caso, terminó siendo el argumento para que la EAAB ESP, diera por terminado el contrato, el cual se encuentra en desarrollo a la elaboración de este informe.

Como consecuencia de la deficiencia en el producto de los estudios y diseños del CONTRATO 1-02-25400-00943-2014, insumo necesario para la construcción del sistema de acueducto Aguas Claras, fue necesario volver a diseñar y realizar nuevos estudios. Los entregados al contratista no tuvieron posibilidad de ejecución, toda vez que no se tuvo la propiedad del predio para la construcción del tanque La Cecilia y la estación de bombeo Aguas Claras, y todas las estructuras y sistemas conexos tales como sistemas eléctricos, de comunicaciones y de control; adquisición de predio que hacía parte del objeto y producto del contrato de consultoría descrito en el documento de condiciones y términos: ANEXO 7 INFORMACIÓN PREDIAL; por tanto, el no cumplimiento de la entrega de este insumo prioritario para la ejecución del contrato conllevó a destinar recursos adicionales que de ninguna forma estaban contemplados y son los correspondientes a la Fase 1.

En adición, el contratista es diseñador y ejecutor de la obra, hecho que generó cambios sustanciales en los valores del presupuesto del contrato como se evidenció en cuadro anterior y pretendió manipular el valor para su favorecimiento al salir de las condiciones contractuales, ello fue razón para terminar el contrato (en desarrollo) y por consiguiente la ejecución del proyecto, lo que traerá como consecuencia un nuevo llamado a licitación pública con precios actualizados del año en que se determine ejecutar el proyecto, situación que podría ser considerado un daño a futuro, por la diferencia de precios del presupuesto en el tiempo que deberá invertirse vs el que no se ejecutó correspondiente a el contrato motivo de esta auditoría. Igualmente, el perjuicio

|   |                             |                               |
|---|-----------------------------|-------------------------------|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01 |
|   |                             | Versión: 9.0                  |

de la necesidad de un sector de la población que tiene la expectativa de recibir un mejor servicio por parte de la EAAB-ESP y que este proyecto hace parte de sus Metas. Los hechos planteados se pudieron haber evitado en gran parte con tan solo ejecutar el incumplimiento como está estipulado en el contrato y en las condiciones y términos del contrato respecto de su Fase 1, al no entregar los diseños en el tiempo estipulado, evitando pérdida de recursos y tiempo, adicionando lo que se perderá a futuro y claro disponiendo del predio inicialmente planteado en el proyecto original. Este proceso contractual podrá ser sujeto de revisiones posteriores por parte de la Contraloría. Toda vez que el contrato no se ha terminado y podría ser producto de una nueva licitación.

Cuadro No. 62 Cálculo Detrimento

| <b>VALORES DETRIMENTO</b>  |                        | Cifras en pesos |
|--|------------------------|-----------------|
| CONTRATO No 1-02-25400-00943-2014 ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO AGUAS CLARAS  | \$869.173.360          |                 |
| DISEÑO DETALLADO PARA LAS IMPLANTACIÓN DEL TANQUE LA CECILIA POR CAMBIO DE UBICACIÓN EL CONTRATO No 1-01-25400-0081-2019 | \$167.744.656          |                 |
| <b>TOTAL</b>   | <b>\$1.036.918.016</b> |                 |

Fuente: Información tomada de los contratos 1-02-25400-00943-2014 y 1-01-25400-0081-2019

Se tiene que los contratos: CONTRATOS No 1-02-25400-00943-2014 ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO AGUAS CLARAS Y EL CONTRATO No 1-01-25400-0081-2019 CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA MATRIZ DE ACUEDUCTO AGUAS CLARAS. Aunque no se enuncie alguna ley en específico, si afecta el principio de planeación y equilibrio conceptos básicos de un contrato. El principio de planeación, sin que le medie una declaración explícita en la ley, sí es un criterio esencial para desarrollar todos los demás principios, valores, deberes y funciones de la contratación pública en Colombia. La planeación es el eje fundamental sobre el que se desarrolla el proceso de contratación de obras, por parte de las entidades estatales.

Insiste la doctrina en que es primordial y específicamente en la fase precontractual que la Administración Pública debe desplegar sus esfuerzos frente a los

|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01<br>Versión: 9.0 |
|---|-----------------------------|---|

estudios y análisis que previa y rigurosamente se deben agotar para determinar con la mayor certeza, el qué, el cómo y el con quién del proceso contractual que se pretende celebrar.

En este orden, en el presente asunto, se transgrede el artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y el artículo 87 de la Ley 1474 del 2011. TÍTULO II, DE LA PLANEACIÓN CONTRACTUAL, CAPÍTULO I, De la Planeación Contractual, Artículo 2.1.1. Decreto 734 de 2012. Documento. -Una Política Pública: Maduración de Proyectos, Matriz de Riesgos Buenas, Prácticas Contractuales. SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS, CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA, ACOFI.

### ***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal***

A partir del análisis de la respuesta suministrada por la EAAB ESP, respecto de la observación planteada, no se acepta las razones expuestas, en razón a que lo aducido no tiene fundamento, toda vez que fue necesario trasladar la ubicación del proyecto original correspondiente al Contrato 1-02-25400-00943-2014 ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO AGUAS CLARAS, a un ÁREA DIFERENTE de la planeada en dichos estudios y diseños, los que no cumplieron con el objetivo inicial de dicha consultoría en la que entre los productos estaba dejar lista la compra de los predios para la ejecución del proyecto de la CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA MATRIZ DE ACUEDUCTO AGUAS CLARAS. Producto que era insumo necesario para la ejecución del proyecto y hacía parte de los productos de la entrega de la consultoría como se especifica en los términos y condiciones. Documento “D. ICSM-0763-2014 M4FB0109F14-07 Condiciones y Términos Consultoría.pdf” tomado del SIL (Sistema de Información de Licitaciones).

|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01<br>Versión: 9.0 |
|---|-----------------------------|---|

La situación vista, generó la Fase 1 del proyecto de ejecución de la obra, causando erogación en cuantía de \$167.744.656, no contemplado. Respecto de ello, la respuesta dada a la observación, por parte de la EAAB-ESP, confirma lo anterior. En efecto, afirma: “... la EAAB-ESP tiene normado dentro del banco de proyectos del SGI y modelo de Contratación, contar con la disponibilidad predial para su radicación y aprobación, motivo por el cual las actividades de obra del Sistema Aguas Claras, programadas para la vigencia 2019 y 2020, fueron maduradas a partir de la Constancia de Viabilidad Predial otorgada por la Dirección de Bienes Raíces mediante memorando interno No. 25200-2019-01055 del 18 de julio de 2019, a través de la cual se informa que, “el corredor de obra requerido para la construcción del sistema de Acueducto Aguas Claras, cuenta con viabilidad predial, teniendo en cuenta que las obras a realizar se localizan en un inmueble de propiedad privada el cual se encuentra en proceso de adquisición. Adicionalmente cuenta con permiso de intervención por parte del propietario. Las áreas restantes se ubican en espacio público y predios de propiedad del Acueducto...”

Adicional a ello, señala: “...el 13 de mayo de 2019 por el representante legal de la Sociedad Moggio S.A., propietario del predio identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40318911 mediante la cual se informa que se iniciará la adquisición de un área parcial del predio requerido en un área de 3.011,24 m2, que se encuentra ubicada dentro de mismo predio definido originalmente en el contrato de diseño 1-02-25400-0943-2014, y acepta considerar técnicamente viable el cambio de ubicación sugerido por el representante legal de la sociedad propietario del inmueble, y a su vez otorga el permiso de uso e intervención, autorizando el ingreso para que la EAAB-ESP realice los estudios y trámites dentro del área delimitada conforme el levantamiento topográfico elaborado por la Empresa...”. De las manifestaciones aducidas en la respuesta, se confirma la disposición de la nueva área del predio, hecho que da lugar al cambio de los Estudios y Diseños hasta el año 2019, sin considerar los estudios realizados en el 2015.



|   |                             |                |
|---|-----------------------------|----------------|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato |
|   |                             | PVCGF-05-01    |
|   |                             | Versión: 9.0   |

En este orden, la demora en la adquisición del área requerida se debió, según el sujeto de control, como lo señala en la respuesta: “...*Es pertinente precisar que, en razón a la exigencia del propietario de no afectar áreas útiles para su proyecto urbanístico, y el presunto derecho adquirido sobre las licencias de urbanismo en estado suspendido, la Dirección de Red Matriz Acueducto viabilizó técnicamente la reubicación del Tanque La Cecilia, de lo cual dejó constancia en el Acta de autorización de uso e intervención de inmuebles para la ejecución de la obra, suscrita el 13 de mayo de 2019...*”; lo acotado de la respuesta suministrada por la EAAB ESP, ésta confirma lo planteado en la observación.

De otro lado, **el objeto del contrato 1-01-25400-0081-2019 “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA MATRIZ DE ACUEDUCTO AGUAS CLARAS” no se cumplió en su fase 2. No se construyó.** En cuanto a que la EAAB ESP, no se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, si bien es cierto, no lo es menos, que por su naturaleza de empresa estatal y atendiendo a su misión, se rige por el derecho privado debiendo acatar los principios de la planeación, eficacia, eficiencia, economía, transparencia y la garantía del debido proceso en material contractual que debe regir toda contratación en armonía con lo previsto en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Finalmente, las razones expresadas por el sujeto de control respecto de la observación administrativa con alcance fiscal establecida en desarrollo de la presente auditoría de Desempeño, no han sido desvirtuadas, por lo que las mismas no se aceptan. Por tanto, se mantiene la observación endilgada, configurándola en Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal, correspondiendo al sujeto de control incorporarla en el Plan de Mejoramiento a presentar.

### 3.3.4. Contrato No. 1-01-34100-0916-2019

Cuadro No. 7 Ficha Técnica Contrato No. 1-01-34100-0916-2019

|                                      |                    |
|--------------------------------------|--------------------|
| <b>Número de Proceso licitatorio</b> | ICSC -0588-2019    |
| <b>Tipo de proceso</b>               | INVITACIÓN PÚBLICA |
| <b>Número de proponentes</b>         | 14                 |

|   |                             |                |
|---|-----------------------------|----------------|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato |
|   |                             | PVCGF-05-01    |
|   |                             | Versión: 9.0   |

|  |   |
|--|---|
| <b>Objeto:</b>   | <b>RENOVACIÓN DE LAS REDES LOCALES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, PARA EL BARRIO SANTA RITA Y SECTORES AFERENTES DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL – ZONA 4 DEL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ</b> |
| <b>Número de Contrato</b>  | 1-01-34100-0916-2019  |
| <b>Valor del contrato</b>  | \$ 22.324.196.540   |
| <b>Fuente de financiación</b>  | RECURSOS PROPIOS  |
| <b>Macroproyecto relacionado:</b>  | 0052, 0050,0051   |
| <b>Estado actual del contrato:</b>   | En ejecución  |
| <b>Estado actual de la Obra:</b>   | En ejecución  |
| <b>Contratista</b>   | CONSORCIO RENOVACIÓN SR-Z4  |
| <b>Representante legal:</b>  | MATEO BORREGO PABÓN   |
| <b>Firmas / personas integrantes del consorcio/empresa:</b>                  | IDESTRA S.A – V.H.A. EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. SUCURSAL COLOMBIA – OIL BUSINESS SERVICES S.A.S.   |
| <b>Fecha de suscripción del contrato:</b>                                    | 15-JULIO-2019   |
| <b>Fecha de inicio:</b>  | 7/01/2020   |
| <b>Plazo inicial:</b>  | 24 MESES  |
| <b>Valor del Anticipo:</b>   | \$ 4.464.839.308  |
| <b>Fecha de terminación inicial:</b>   | 6/01/2022   |
| <b>Fecha de terminación final:</b>   | 21/09/2022  |
| <b>Avance físico de la obra proyectado a la fecha:</b>                       | 100 %   |
| <b>Avance físico REAL de la obra a la fecha:</b>                             | 99.98 %   |
| <b>Avance financiero de la obra proyectado a la fecha: (en % y Valor \$)</b> | 100% 22.324.196.542   |
| <b>Avance financiero REAL de la obra a la fecha: (en % y Valor \$)</b>       | 95.90% 21.409.227.945   |
| <b>Nº Suspensiones</b>   | 3   |
| <b>Nº Adiciones</b>  | 0   |
| <b>Nº Prórrogas</b>  | 1   |
| <b>Nº Modificaciones</b>   | 3   |
| <b>Valor Final del Contrato</b>  | \$ 22.324.196.540   |
| <b>Número Contrato de Interventoría</b>                                      | 1-15-34100-1004-2019  |
| <b>Interventor</b>   | CONSORCIO PLUVIALES FM  |
| <b>Valor de la Interventoría</b>   | \$ 2.423'648.000  |

Fuente: Expediente contractual 1-01-34100-0916-2019

Proceso licitatorio ICSC-0588-2019 donde se presentaron 14 proponentes ganando el “*CONSORCIO RENOVACIÓN SR-Z4*, conformado por las empresas *IDESTRA S.A.- VHA . EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. SUCURSAL COLOMBIA-OIL BUSINESS SERVICES S.A.S.* Contrato suscrito el 15 de julio de 2019 con una vigencia de 24 meses y con el objeto de la “*RENOVACIÓN DE LAS REDES LOCALES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, PARA EL BARRIO SANTA RITA Y SECTORES AFERENTES DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL-ZONA 4 DEL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ*”. Por un valor de *VEINTIDÓS MIL*

|   |                             |                               |
|---|-----------------------------|-------------------------------|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01 |
|   |                             | Versión: 9.0                  |

*TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$22.324.196.540)*

Revisado el expediente contractual se observó que el contrato inició el 07 de enero de 2020 con un anticipo \$4.464.839.308 pesos mcte., su fecha de terminación estaba estipulada inicialmente para el 06 de enero de 2022, sin embargo esta se vio afectada, debido a la pandemia COVID-19, a situaciones presentadas durante la ejecución del contrato y a la no aprobación del PMT de un tramo de la obra, lo que generó tres suspensiones del contrato: 19 de marzo 2020, 14 de marzo de 2022 y 7 de septiembre de 2022, así mismo una prórroga de cuatro (4) meses y tres modificaciones, las cuales fueron necesarias de acuerdo a lo manifestado por la EAAB-ESP para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

El 10 de noviembre de 2022 se realizó visita a la obra donde se evidenció que la obra se encuentra en ejecución de entrega de pendientes por parte del contratista, la EAAB-ESP manifestó la existencia del acta de terminación lo cual se corroboró su suscripción el 21 de octubre de 2022, allí se exponen remates de espacio público de algunos puntos de la obra pendientes por entregar por parte del contratista, según indicó la empresa, la entrega y recibió final de la obra se encuentra estipulada para el 31 de diciembre de 2022. A la fecha se presenta un avance físico real del 99.98% y financiero del 95.90% por valor de \$21.409.227.945. Así mismo, se corroboró que la última suspensión se dio el 07 de septiembre y se reinició el 07 de octubre de 2022 2 fechas que se confirmaron de forma documental con las actas de suspensiones y las actas de inicio que se encuentran en el expediente contractual.

### 3.3.5. Contrato No. 1-01-25300-0986-2016

Cuadro No. 14 Ficha Técnica Contrato No. 1-01-25300-0986-2016

|                                      |                    |
|--------------------------------------|--------------------|
| <b>Número de Proceso licitatorio</b> | ICSM-0642-2016     |
| <b>Tipo de proceso</b>               | Invitación Pública |

|   |                             |                |
|---|-----------------------------|----------------|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato |
|   |                             | PVCGF-05-01    |
|   |                             | Versión: 9.0   |

|  |  |
|--|--|
| <b>Número de proponentes</b>   | Once (11)  |
| <b>Objeto:</b>   | Construcción de las obras de revestimiento de los túneles del sistema Chingaza y sus obras anexas                |
| <b>Número de Contrato</b>  | 1-01-25300-0986-2016   |
| <b>Valor del contrato</b>  | \$ 88.700'395.835  |
| <b>Fuente de financiación</b>  | Recursos Acueducto   |
| <b>Macroproyecto relacionado:</b>  | 7334 - 50  |
| <b>Estado actual del contrato:</b>   | Liquidado  |
| <b>Estado actual de la Obra:</b>   | Finalizada   |
| <b>Contratista</b>   | CONSORCIO OBRAS TUNELES 2016   |
| <b>Representante legal:</b>  | Juan Pastor Ruiz   |
| <b>Firmas / personas Integrantes del consorcio/empresa:</b>                  | TORRESCAMARA Y CIA DE OBRAS S.A (55%)<br>INSERHOWER ZAMORA GONZÁLEZ (22.5%)<br>JOSE ISAAC CAJIGAS CASTRO (22.5%) |
| <b>Fecha de suscripción del contrato:</b>                                    | 29/12/2016   |
| <b>Fecha de inicio:</b>  | 22/02/2017   |
| <b>Plazo inicial:</b>  | Treinta y nueve (39) meses   |
| <b>Valor del Anticipo:</b>   | \$ 17.740.079.166  |
| <b>Fecha de terminación inicial:</b>   | 27/05/2020   |
| <b>Fecha de terminación final:</b>   | 22/02/2021   |
| <b>Avance físico de la obra proyectado a la fecha:</b>                       | 100%   |
| <b>Avance físico REAL de la obra a la fecha:</b>                             | 100%   |
| <b>Avance financiero de la obra proyectado a la fecha: (en % y Valor \$)</b> | 100% Valor pagado: \$ 88.967.750.200   |
| <b>Avance financiero REAL de la obra a la fecha: (en % y Valor \$)</b>       | 100% Valor pagado: \$ 88.967.750.200   |
| <b>Nº Suspensiones</b>   | Una (1) suspensión   |
| <b>Nº Adiciones</b>  | 0  |
| <b>Nº Prórrogas</b>  | Dos (2) prorrogas  |
| <b>Nº Modificaciones</b>   | Tres (3) modificaciones  |
| <b>Valor Final del Contrato</b>  | \$ 88.967.750.200  |
| <b>Número Contrato de Interventoría</b>                                      | 1-15-25300-0975-2016   |
| <b>Interventor</b>   | CONSORCIO TÚNELES BOGOTÁ   |
| <b>Valor de la Interventoría</b>   | \$ 9.768'569.540   |

Fuente: Expediente contractual 1-01-25300-0986-2016

Proceso licitatorio ICSM-0642-2016 donde se presentaron 11 proponentes, cumpliendo con todos los requisitos el “*CONSORCIO OBRAS TÚNELES 2016*” conformado por las empresas “*TORRESCAMARA Y CIA DE OBRAS S.A. (55%) e INSERHOWER ZAMORA GONZALES (22.5%) Y JOSE ISAAC CAJIGAS CASTRO (22.5%).*” Contrato suscrito el 29 de diciembre de 2016 con un plazo de 39 meses y cuyo objeto era la “*CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVESTIMIENTO DE LOS TÚNELES DEL SISTEMA CHINGAZA Y SUS OBRAS ANEXAS*” por un valor de

|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01<br>Versión: 9.0 |
|---|-----------------------------|---|

OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CIENTO (\$88.700.395.835).

Revisado el expediente contractual, se evidenció que el contrato inició el 22 de febrero de 2017 con un anticipo de \$17.740.079.166 pesos y una fecha de terminación inicial del 22 de mayo de 2020, sin embargo, se presentó una suspensión y dos prórrogas de acuerdo con lo manifestado esto se dio por tema del aislamiento generado por la pandemia del COVID 19. Así mismo, se generaron tres modificaciones:

1. La primera se dio el 11 de octubre de 2019 en la cual se avala modificaciones de balance de mayores y menores cantidades al formulario No. 1, lo que no involucró adición de nuevos recursos.
2. La segunda prorrogó por cinco (5) meses el plazo de ejecución y aprobó un nuevo balanceo de mayores y menores cantidades donde se incluyeron ítems extras contemplados en la modificación No. 1 y algunos ítems nuevos sin involucrar adición de nuevos recursos.
3. Por última, la tercera modificación prorrogó la ejecución por dos (2) meses más, con el fin de terminar las obras anexas incluidas en el contrato y que eran necesarias para el funcionamiento óptimo del sistema Chingaza.

Con las suspensiones, prórrogas y modificaciones dadas durante la ejecución del contrato la fecha de terminación se da el 22 de febrero de 2021 tal como consta documentalmente en el acta de terminación, donde se estipulan algunos pendientes de la obra por parte del contratista, los cuales se entregan a satisfacción el 11 de marzo de 2021 tal y como se certifica en el acta de entrega y recibo final. Por lo tanto, una vez recibida la obra se procede a realizar la liquidación del contrato a los 24 días del mes de junio, lo que se corrobora en el acta de liquidación. Allí se exponen que el anticipo se amortizó en su 100%, que el valor realmente ejecutado fue de \$88.967.750.200,

|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01<br>Versión: 9.0 |
|---|-----------------------------|---|


presentado una diferencia frente al valor inicial del contrato, esto debido a los gastos de implementación de los protocolos de COVID-19, que fueron necesarios adoptar para la ejecución del contrato y quedando un saldo a liberar de \$3.770.723.666.

De igual manera, de la documentación allegada se comprobó que se realizó el desembolso correspondiente a la rete garantía dando cumplimiento a lo estipulado en el contrato. Pese a que los contratos anteriormente mencionados cumplieron con su objeto contractual, se observaron algunas inconsistencias que se presentan a continuación:

*3.3.5.1. Observación administrativa por falta de firmas para el perfeccionamiento de documentos pertenecientes a la etapa contractual de los contratos Nros. 1-01-34100-0916-2019 y 1-01-25300-0986-2016 – Observación Desvirtuada*

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

Analizada la respuesta y los soportes aportados por la EAAB-ESP en sustentación a la observación realizada, se acepta los argumentos dados. Sin embargo, Es preciso aclarar que el acta de terminación del contrato 916 de 2019 fue entregada al organismo de control de manera física como anexo al acta de visita realizada a la obra el 10 de noviembre de la presente vigencia, la cual en su momento carecía de la firma del Gerente Corporativo. Así mismo, el sujeto de control en respuesta dada el 08 de noviembre de 2022, mediante oficio 1110001-S-2022-294421, a la solicitud realizada con el radicado No. 2-2022-23282, entregó soporte de las modificaciones sin las firmas, pero no aclara que estos documentos son aprobados de manera digital ni en el documento allegado como en el oficio, razón por la cual se observa dicha situación en el informe preliminar. Pero de acuerdo a los soportes allegados en respuesta a este, se aceptan los argumentos planteados por la empresa.

|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01<br>Versión: 9.0 |
|---|-----------------------------|---|

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se acepta los argumentos planteados y se retira la observación de este informe.

### *3.3.5.2. Hallazgo administrativo por liquidación extemporánea del contrato 1-01-25300-0986-2016 frente a lo establecido en la minuta contractual.*

Revisada la minuta del contrato 1-01-25300-0986-2016 cuyo objeto contractual era la “Construcción de las obras de revestimiento de los túneles del sistema Chingaza y sus obra” se evidenció que en su cláusula vigésima séptima establece que el contrato se liquidará a más tardar dentro de los seis (6) al plazo de ejecución, cotejada esta información se observó que el contrato culminó el 21 de febrero de 2021, tal como consta en el acta de terminación, verificada el acta de liquidación esta se realizó el 24 de junio de 2022, 16 meses después de lo establecido. Se denota la falta de seguimiento y supervisión del cumplimiento normativo en lo referido al cumplimiento de las obligaciones contraídas en la minuta contractual. Esto afecta la veracidad y confiabilidad de los procesos aplicados en la ejecución de los procedimientos establecidos por la EAAB-ESP conllevando al incumplimiento de lo acordado entre las partes.

Se transgrede la Cláusula vigésima séptima donde establece que el contrato se liquidará a más tardar dentro de los seis (6) al plazo de ejecución, Art. 43 Capítulo VII - Perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato de la Resolución 798 del 13 de septiembre de 2016 por la cual se adopta el Manual de Contratación de la EAAB-ESP y literales d), e) y f), del artículo 2º y el literal e) del artículo 3, de la Ley 87 de 1993.

### ***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal***

De acuerdo a los argumentos planteados por la EAAB-ESP en respuesta a la observación presentada, estos no desvirtúan la situación dada por el organismo de control, ya que la empresa afirma que la liquidación del contrato 1-01-25300-986-2016,

|   |                             |                |
|---|-----------------------------|----------------|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato |
|   |                             | PVCGF-05-01    |
|   |                             | Versión: 9.0   |

se dio fuera del término previsto, debido a causas imprevisibles. Sin embargo, se incumple lo estipulado en la Cláusula vigésima séptima de la minuta donde establece que el contrato se liquidará a más tardar dentro de los seis (6) meses al plazo de ejecución, lo cual se encuentra conforme a lo establecido en el manual de contratación aplicado para dicha vigencia. Por lo anterior, esta observación se configura como Hallazgo Administrativo, correspondiendo al sujeto de control incorporarla en el Plan de Mejoramiento a presentar.

### 3.3.6. Contrato No. 1-01-25400-1499-2019

Cuadro No. 8 Ficha Técnica Contrato No. 1-01-25400-1499-2019

|  |  |
|--|--|
| <b>Número de Proceso licitatorio</b>   | ICSM-1313-2019   |
| <b>Tipo de proceso</b>   | Invitación pública   |
| <b>Número de proponentes</b>   | 15 Ofertas evaluadas   |
| <b>Objeto:</b>   | CONSTRUCCIÓN SISTEMA LA VEREDITA EN SOACHA                   |
| <b>Número de Contrato</b>  | 1-01-25400-1499-2019   |
| <b>Valor del contrato</b>  | \$6.342.117.809  |
| <b>Fuente de financiación</b>  | Recursos propios   |
| <b>Macroproyecto relacionado:</b>  | 050  |
| <b>Estado actual del contrato:</b>   | suspendido   |
| <b>Estado actual de la Obra:</b>   | suspendido   |
| <b>Contratista</b>   | CONSORCIO LA VEREDITA IND                                    |
| <b>Representante legal:</b>  | Edwin Ferney Rojas Gutiérrez                                 |
| <b>Firmas / personas integrantes del consorcio/empresa:</b>                  | CONSTRUCTORA INCO SAS 45% DUVANA SAS 30%<br>NEOKOSMO SAS 25% |
| <b>Fecha de suscripción del contrato:</b>                                    | 31/12/2019   |
| <b>Fecha de inicio:</b>  | 1/02/2021  |
| <b>Plazo inicial:</b>  | 12 MESES   |
| <b>Valor del Anticipo:</b>   | 1.268.423562   |
| <b>Fecha de terminación inicial:</b>   | 31/01/2022   |
| <b>Fecha de terminación final:</b>   | 11/01/2023   |
| <b>Avance físico de la obra proyectado a la fecha:</b>                       | 52%  |
| <b>Avance físico REAL de la obra a la fecha:</b>                             | 52%  |
| <b>Avance financiero de la obra proyectado a la fecha: (en % y Valor \$)</b> | 31.07%/\$1.970.451.586                                       |
| <b>Avance financiero REAL de la obra a la fecha: (en % y Valor \$)</b>       | 31.07%/\$1.970.451.586                                       |
| <b>Nº Suspensiones</b>   | 2  |

Fuente: Expediente contractual 1-01-25400-1499-2016



|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01<br>Versión: 9.0 |
|---|-----------------------------|---|

**3.3.6.1. Hallazgo administrativo por la suspensión del contrato de obra pública No. 1-01-25400-1499-2019.**

No. Proceso licitatorio ICSM-1313-2019, una vez evaluadas las 15 ofertas presentadas se escogió al CONSORCIO LA VEREDITA IND, conformado por: Constructora INCO S.A.S., Nit. 806.008.712-6, participación del 45%, DUVANA S.A.S., Nit. 900.751.909-6, participación del 30% y NEOKOSMOS S.A.S., Nit. 901.110.481-1, participación del 25%.

Objeto del contrato: “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO LA VEREDITA EN SOACHA”. Valor inicial: \$6.342.117.809. Suscrito el 31/12/19, con un plazo de 12 meses. **Suspensiones: el contrato fue suspendido el 26-05 21, por un término de 10 días y fue reiniciado el 05-06-21. Posteriormente, el 15-12-21, fue nuevamente suspendido por el término de 90 días. El 15-03 22, se suspendió por 2 meses más, y así sucesivamente, el 15-05-22, 15-07-22, 15-11-22. Una vez llevada a cabo por esta auditoría la visita administrativa al sitio de la obra, los funcionarios de la EAAB argumentaron las razones para la suspensión No. 2, así: la necesidad de tramitar un balance de cantidades. Variación en los precios de los equipos debido a la fluctuación del dólar y la existencia de obras adicionales construidas por la comunidad que debieron ser demolidas en su totalidad. La auditoría considera una falta de planeación en el contrato, a tal punto que actualmente la obra no se ha retomado y el avance físico de la misma es del 31.70% correspondiente a \$1.970.451.586,** trasgrediendo el artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y el artículo 87 de la Ley 1474 del 2011. TÍTULO II, DE LA PLANEACIÓN CONTRACTUAL, CAPÍTULO I, De la Planeación Contractual, Artículo 2.1.1. Decreto 734 de 2012.

**Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta dada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado a la observación administrativa citada, no se puede

|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01<br>Versión: 9.0 |
|---|-----------------------------|---|

considerar que las circunstancias presentadas al momento de estructurar el proyecto y que derivaron en la suspensión del mismo puedan ser tomadas como justificaciones válidas para su suspensión. Es evidente la presencia de la postpandemia y lo que significó para el mundo, pero **el contrato lleva 11 meses y medio suspendido sin que se haya reiniciado, perjudicando los intereses contractuales.** En consecuencia se configura la observación en hallazgo administrativa, correspondiendo al sujeto de control incorporarla en el Plan de Mejoramiento a presentar.

|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01<br>Versión: 9.0 |
|---|-----------------------------|---|

#### 4. OTROS RESULTADOS<sup>5</sup>

##### 4.1. DPC-1650-22

Mediante el DPC-1650-22, con Radicado No. 1-2022-23110 del 2022-09-22, un grupo de ciudadanos y vecinos de la Súper Manzana 6 de Kennedy occidental y central, entre ellos un veedor ciudadano de la Localidad 8 de Kennedy y 36 firmantes, pusieron en conocimiento de la Contraloría Distrital el abandono de las obras de adecuación de las tuberías de las redes del acueducto del agua potable que se adelantaban en el perímetro de la citada Súper Manzana. Igualmente, los solicitantes manifestaron que las obras fueron abandonadas como consta en fotos y los videos, que certifican la realidad crítica y de afectación a la comunidad y sus predios, lo que, sumado al invierno constante, su sector ha sido afectado. Acotando que esta problemática no ha tenido ninguna solución.

En atención a esta queja el Gerente Corporativo Servicio al Cliente de la EAAB ESP, informó que el 30 de diciembre de 2019, la empresa suscribió Contrato de Obra No. 1458 2019 con el CONSORCIO ALCANTARILLADO DE KENNEDY, para la renovación de redes de acueducto, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial en la localidad de Kennedy, etapas 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 12 - ZONA 5, en un plazo de 20 meses.

El contratista no terminó en el plazo fijado las actividades de obra de varios frentes, dejando excavaciones abiertas, cajas de inspección sin terminar, empates en la red de acueducto, descoles o conexiones a los interceptores de alcantarillado, vías en recebo sin estructura de pavimento, andenes sin recuperar, tubería sin instalar, como

<sup>5</sup> Aplica en caso que el tema, área, proceso evaluado en la auditoría de desempeño presente una denuncia o queja relacionada con la auditoría o se obtengan beneficios de control fiscal; en caso contrario no se tomará este numeral en el contenido del informe.

|   |                             |                               |
|---|-----------------------------|-------------------------------|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01 |
|   |                             | Versión: 9.0                  |

también quedaron pendientes la ejecución de obligaciones en los componentes ambiental y social, entre otras, impactando negativamente la actividad comercial residencial circundante y amenazando la correcta y adecuada prestación de servicio.

Obras que la EAAB ESP se vio en la obligación de intervenir y tomar posesión de ella, para atender urgentemente los puntos críticos para las redes, la rehabilitación de espacio público de algunas vías, con Personal Operativo de Alcantarillado y Acueducto de la Zona 5, y mediante Contratos de recuperación de espacio público.

La Contraloría de Bogotá D.C., atendiendo el llamado de los petitionarios afectados, el 15 de noviembre de 2022 a las 08.00 am., practicó una visita administrativa de campo a la obra, en la que se pudo corroborar que aún se presentan obras sin terminar, la calzada sin capa asfáltica, andenes fracturados, ausencia de sardineles, aún se encuentra escombros, inmuebles afectados, situación que ofrece incomodidad a los residentes del sector, a pesar de que el contrato terminó el 30 de abril de 2022. Situación que fue auditada dentro de la Auditoría de Desempeño No. 206 de 2022.

A continuación, se detalla las inconsistencias presentadas en la auditoría del contrato 1-01-35100-1458-2019 al cual refiere el presente DPC.

#### 4.1.1 Contrato No. 1-01-35100-1458-2019

Cuadro No. 9 Ficha Técnica Contrato No. 1-01-35100-1458-2019

|                            |  |
|----------------------------|--|
| <b>Clase de contrato:</b>  | <i>CONTRATO DE OBRA</i>  |
| <b>Contratante:</b>        | <i>EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP.</i>  |
| <b>Contratista:</b>        | <i>CONSORCIO ALCANTARILLADO DE KENNEDY integrado por IDESTRA SA. (en reorganización) con el 30%, MOVIMIENTO DE TIERRAS VÍAS Y CONSTRUCCIONES - MOVICON SAS con el 45% y TUCAR SAS con el 25%.</i>  |
| <b>Objeto:</b>             | <i>RENOVACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, ETAPAS 3,4,5,7,8,9,10 Y 12 - ZONA 5 -. C-1</i>  |
| <b>Plazo de ejecución:</b> | <i>El plazo para la ejecución del contrato es de VEINTE (20) MESES, el cual se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio por parte del supervisor o del interventor, la cual será notificada al correo electrónico suministrado</i> |

|   |                             |                               |
|---|-----------------------------|-------------------------------|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01 |
|   |                             | Versión: 9.0                  |
|   |                             |                               |

|  |  |
|--|--|
|  | <i>en la carta de presentación de su oferta. PARÁGRAFO. - VIGENCIA: Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. C-7</i>  |
| <b>Valor del contrato:</b>             | <i>Para todos los efectos legales y presupuestales el valor del contrato es la suma de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTISÉIS PESOS (\$29.438.954.026.00) MJCTE (Incluidos costos indirectos). C-3</i>  |
| <b>Anticipo:</b>                       | <i>Perfeccionado el contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se inviertan exclusivamente en la ejecución del presente contrato. LA EAAB-ESP entregará a la Fiduciaria dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación por parte de la interventoría del plan de inversión y manejo del anticipo a través de la fiducia o patrimonio autónomo, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, cumplidos los requisitos para su ejecución y aprobado el plan de inversión y manejo del anticipo por parte del interventor. C-5</i>  |
| <b>Pólizas:</b>                        | <p><i>EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP y presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>1) UNA GARANTÍA CONSISTENTE EN PÓLIZA O CONTRATO DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS- LEY 142 DE 1994. que incluya desde su expedición los siguientes Riesgos:</i> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>1) El CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: 10% del valor total del Contrato.</i></li> <li><i>2) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: 100% del valor dado como anticipo en el contrato.</i></li> <li><i>3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: 5% del valor total del Contrato.</i></li> <li><i>4) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS: 10% del valor total ejecutado en el Contrato.</i></li> </ol> </li> <li><i>2) SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE: 100% del valor total del contrato.</i></li> <li><i>3) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. C-9</i></li> </ol> |
| <b>Cláusulas excepcionales</b>         | <i>LA EAAB-ESP podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y de caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución N° 151 de 2001, expedida por la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico, o las normas que las sustituyan. C-13</i>  |
| <b>Fecha de suscripción</b>            | <i>30 de diciembre de 2019</i>   |
| <b>Prórrogas:</b>                      | <i>No</i>  |
| <b>Suspensiones:</b>                   | <i>No</i>  |
| <b>Fecha Acta de Inicio:</b>           | <i>31 de agosto de 2020</i>  |
| <b>Fecha Terminación:</b>              | <i>30 de abril de 2022</i>   |
| <b>Fecha para liquidar:</b>            | <i>30 de octubre de 2022</i>   |
| <b>Acta de Terminación:</b>            | <i>No sé ha suscrito</i>   |
| <b>Acta de Entrega y Recibo Final:</b> | <i>No sé ha suscrito</i>   |
| <b>Acta de liquidación:</b>            | <i>No sé ha suscrito</i>   |

Fuente: Información hoja de vida del contrato enviada por la EAAB ESP

**4.1.1.1. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, por valor de \$1.035.265.582, al no solicitar y tramitar oportunamente la terminación anticipada del Contrato de Obra No. 1-01-35100-1458-2019, de conformidad con lo**

|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01<br>Versión: 9.0 |
|---|-----------------------------|---|

*pactado en el contrato, el manual de contratación, el manual de supervisión y en la normatividad aplicable.*

El contratista entró en atraso en la ejecución del contrato por bajos rendimientos en el cumplimiento de las actividades, asociados a la falta de disponibilidad de recursos, de personal y de equipos en los diferentes frentes de obra, situación que la interventoría y la supervisión detectaron desde los primeros periodos de ejecución, ejerciendo la función de control y seguimiento técnico y financiero, reiterándole al contratista el atraso en el cronograma y en los planes de obra, requiriéndolo para que se pusiera al día, sobre la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. La interventoría adelantó proceso para aplicar deducciones, por los atrasos y mora, en los meses de junio a diciembre de 2021 y enero y febrero de 2022, que aún no han sido descontados en su totalidad.

La interventoría y la supervisión no ejercieron en debida forma la función preventiva, orientada a advertir de manera oportuna la existencia de un daño, un riesgo, un peligro o una situación que pueda llevar a un menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Distrito Capital. Pues no era suficiente ejercer el control, sino la prevención para evitar que se presentará un daño patrimonial.

En este sentido, siendo consecuentes que desde los tres primeros meses el contratista entró en un estado de inminente incumplimiento, mostrando una curva descendente de producción, hasta llegar a un punto de no retorno, no informaron al ordenador del gasto con el apoyo de la Oficina de Asesoría Legal, para adelantar acciones inmediatas conforme con la cláusula penal pecuniaria o la aplicación de las cláusulas excepcionales, o de la condición resolutoria tacita del Artículo 1546 del Código Civil, como lo estipula la Cláusula 13 del contrato, para declarar el incumplimiento al sobrevenir una inminente causal de terminación anticipada del

|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01<br>Versión: 9.0 |
|---|-----------------------------|---|

contrato. Por el contrario, permitieron que la ejecución del contrato avanzara en condición negativa, hasta la fecha final, es decir, el 30 de abril de 2022, donde alcanzó un avance físico real de la obra del 40.69% y un avance financiero real del 30.05%, por debajo del porcentaje aprobado.

En consideración al atraso en que quedaron las obras una vez finalizó el periodo de ejecución, la EAAB-ESP, se vio en la obligación de asumir la reactivación de ellas, con personal operativo de Alcantarillado y Acueducto de la Zona 5, para mitigar una posible emergencia sanitaria e inconvenientes de carácter ambiental que pudieran conllevar a un problema mayor con afectación a predios, con devolución de aguas y daños estructurales al interior de los predios y por otra parte la rehabilitación del espacio público a través de los Contratos 1-01-31100-1184-2021 (ZONA 5) y 1-01-31100-1185-2021 (ZONA 1).

Si el proceder de la interventoría y la supervisión hubiese sido oportuno, la EAAB-ESP hubiese adelantado acciones inmediatas, para dar por terminado anticipadamente el contrato, y evitar intervenir la obra y ejecutar adicionalmente actividades para mitigar riesgos, por valor de \$41.478.333 y con contratos de espacio público por valor de \$993.787.249, para un total de \$1.035.265.582. Con lo anteriormente expuesto se establece que se transgredieron las siguientes normas:

### **Del Contrato**

**“CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA Y EXIGIBILIDAD DE LAS GARANTÍAS:** *En caso de incumplimiento definitivo del contrato se causará a cargo del CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se causen a la EAAB - ESP. (...)*” (originalmente sin subraya)

**“CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES - LA EAAB-ESP podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y de caducidad, de conformidad con lo establecido en los**

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01<br>Versión: 9.0 |
|---|-----------------------------|---|

artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución N° 151 de 2001, expedida por la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico, o las normas que las sustituyan.” (Subrayado fuera de texto)

### **Del Manual de contratación**

**“ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y EXIGIBILIDAD DE LAS GARANTÍAS.** Cuando la mora o atraso de obligaciones contractuales llegue al 10% de “descuentos” del valor total del contrato, será causal de incumplimiento definitivo y de terminación anticipada del contrato, en los términos del artículo 1546 del Código Civil.

El incumplimiento definitivo del contrato conllevará a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes, entre ellas, la cláusula penal pecuniaria, y la efectividad de las garantías contractuales. Para tales, fines se aplicará el siguiente procedimiento: (...)” (originalmente sin subraya)

### **Del Manual de Supervisión e Interventoría**

**“ARTÍCULO SEGUNDO. ALCANCE.** El Manual es de obligatorio cumplimiento para los interventores, supervisores y personal de apoyo a la supervisión, y forma parte integral de los acuerdos de voluntades celebrados por la EAAB-ESP como contratante, en concordancia con el Manual de Contratación de la Empresa.” (Subrayado fuera de texto)

**“ARTÍCULO CUARTO. OBJETO DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.** Consiste en asegurar el cumplimiento del acuerdo de voluntades objeto de interventoría, o supervisión para proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, en el marco de sus responsabilidades. (...)”

1. **Prevenir:** Se orienta a tomar medidas oportunas y eficientes para evitar un daño, un riesgo, un peligro o una situación que puedan llevar la ejecución del



|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01<br>Versión: 9.0 |
|---|-----------------------------|---|

*acuerdo de voluntades a afectaciones negativas de cualquier índole. La acción preventiva y oportuna puede evitar el incumplimiento del acuerdo de voluntades y la aplicación de sanciones o el surgimiento de controversias entre las partes. (...)*  
(originalmente sin subraya)

**ARTÍCULO SÉPTIMO. CRITERIOS GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA. (...)**

3. *Informar oportunamente a la EAAB-ESP, sobre las inconsistencias, deficiencias o incumplimientos que advierta en la ejecución y desarrollo del acuerdo de voluntades objeto de interventoría. (...)*

**“ARTÍCULO OCTAVO. ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES EN EL MARCO DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.** Sin perjuicio de las responsabilidades y actividades que se encuentran enmarcadas en el Manual de Contratación y en los manuales de funciones y responsabilidades de los funcionarios de la EAAB-ESP, a continuación, se describen las actividades y responsabilidades a desarrollar por las áreas de apoyo a la función de supervisión e interventoría: (...)

**III. ORDENADOR DEL GASTO**

1. *Decidir la toma de acciones correctivas y preventivas necesarias para evitar que el contratista incumpla o continúe incumpliendo el contrato de conformidad con lo establecido en: los manuales de contratación y de supervisión e interventoría; los términos y condiciones de las invitaciones, las normas técnicas de la Empresa, los respectivos acuerdos de voluntades celebrados por la EAAB-ESP y, demás gestión contractual. (...)*

5. *Adelantar las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos de la EAAB-ESP frente a un posible riesgo o incumplimiento por parte del contratista. (...)*

|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01<br>Versión: 9.0 |
|---|-----------------------------|---|

6. Con el apoyo de la Oficina de Asesoría Legal, en el caso que se determine adelantar las acciones necesarias para la aplicación de medidas frente al incumplimiento del contratista, con base en el informe del interventor o supervisor cuando se presente incumplimiento de lo pactado, de conformidad con las leyes aplicables. (...)

7. Realizar, en los casos que sean necesario la reclamación ante la compañía de seguros o entidad bancaria garante del acuerdo de voluntades para afectar la (s) garantía (s) contractual (es). (...)

11. Decidir sobre las solicitudes de modificación, suspensión; reinicio, terminación y liquidación de los acuerdos de voluntades presentadas por el supervisor del contrato, en armonía con sus responsabilidades, competencias y delegaciones, para lo cual podrán solicitar vistos buenos a Directores y/o Jefes de División de su área. (...)  
(originalmente sin subraya)

**“ARTÍCULO DÉCIMO. ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES DE SUPERVISORES E INTERVENTORES EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE VOLUNTADES.** Las actividades para esta etapa se encuentran documentadas en el procedimiento "Planificación, Ejecución y Liquidación del acuerdo de voluntades". Esta etapa inicia con la suscripción del Acta de inicio del acuerdo de voluntades por parte del supervisor o interventor y el contratista o urbanizador o constructor, hasta el vencimiento del plazo pactado del mismo.

#### **I. Responsabilidades Administrativas (...)**

8. Informar al Ordenador del gasto sobre las situaciones sobrevinientes e imprevisibles y los Hechos o circunstancias que afecten la ejecución normal del acuerdo de voluntades. (...)

10. Informar al Ordenador del gasto de todos los requerimientos e incumplimientos en que se encuentre incurso el contratista, urbanizador o constructor generando el respectivo concepto, para que éste evalúe y determine sobre la

|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01<br>Versión: 9.0 |
|---|-----------------------------|---|

*procedencia de llegar a acuerdos, aplicar descuentos, efectuar la correspondiente reclamación a la Compañía de seguros o entidad bancaria garante del acuerdo de voluntades o gestionar la aplicación de medidas correspondientes, para lo cual podrá disponer del apoyo de la Oficina de Asesoría Legal. (...)" (originalmente sin subraya)*

### **Del Código Civil Colombiano**

**“ARTICULO 1546. CONDICIÓN RESOLUTORIA TACITA.** *En los contratos bilaterales va envuelta la condición resolutoria en caso de no cumplirse por uno de los contratantes lo pactado. Pero en tal caso podrá el otro contratante pedir a su arbitrio, o la resolución o el cumplimiento del contrato con indemnización de perjuicios.”*

(Subrayado fuera de texto)

Como causas que ocasionaron la ocurrencia de los hechos se observa: Que **la interventoría y supervisión permitieron que el contrato avanzara hasta terminar el plazo de ejecución, a pesar de haber detectado tempranamente que este había entrado en un estado irreversible de incumplimiento.**

**Siendo el deber ser, haber informado oportunamente al ordenador del gasto con el apoyo de la Oficina de Asesoría Legal, adelantar acciones inmediatas conforme con la cláusula penal pecuniaria o la aplicación de las cláusulas excepcionales, o de la condición resolutoria tacita del Artículo 1546 del Código Civil, en aplicación a la Cláusula 13 del contrato, para que se declarara el incumplimiento al sobrevenir una inminente causal de terminación anticipada del contrato. Este proceso contractual podrá ser sujeto de revisiones posteriores por parte de la Contraloría.** Toda vez que el contrato no se ha terminado y podría ser producto de una nueva licitación.

Los efectos que estos produjeron son:

1. Un posible daño patrimonial al Distrito Capital

|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01<br>Versión: 9.0 |
|---|-----------------------------|---|

2. Una actuación de parte de los servidores públicos de la EAAB ESP, no conforme con el Plan General Estratégico 2020-2024 de la empresa.
3. Un atraso al Plan Anual de Contratación y Compras de la EAAB ESP del 2018 y 2019.
4. Un desgaste administrativo y financiero adicional para adelantar un nuevo proceso de contratación, donde tener que destinar recursos adicionales.

### ***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal***

La EAAB ESP fundamenta su respuesta en haber ejercido por medio de la interventoría y supervisión el seguimiento y control de la ejecución del contrato, sin embargo, el grupo auditor no comparte los argumentos esgrimidos, en el entendido, que **la observación estuvo orientada justamente a la falta de seguimiento y control de quienes tenían el deber de hacerlo (interventor y/o supervisor) y con ello impedir que, la circunstancia objeto del presente pronunciamiento desencadenará en un perjuicio a los intereses patrimoniales del Distrito Capital** como en efecto se evidenció en el desarrollo de la sustentación de la observación, situación que se habría podido evitar, si de forma oportuna se hubiese informado al ordenador del gasto para que este, adoptara las medidas pertinentes que le permitiesen a la EAAB cumplir con los fines propuestos.

Ante tal negligencia, la EAAB ESP no tuvo otro remedio que intervenir la obra, ejecutando acciones con recursos propios, para mitigar riesgos y para que cesara el perjuicio generado a la comunidad, como se pudo corroborar en la visita administrativa de campo.

En cuanto a las herramientas con las que contaba la EAAB ESP para suspender o dar por terminado el acuerdo de voluntades, podemos decir que, sin perjuicio a la cláusula penal del contrato, la cláusula trece ibídem, concede plenas facultades a la empresa, entre ellas acudir a la condición resolutoria tácita, que describe el al Artículo 1546 del ordenamiento civil colombiano, donde en caso de no cumplir uno de los

|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01<br>Versión: 9.0 |
|---|-----------------------------|---|

contratantes lo pactado, el otro puede pedir a su arbitrio la resolución del contrato o el cumplimiento con indemnización de perjuicios, también se puede declarar la caducidad de la Ley 80 de 1993, sin importar el porcentaje de cumplimiento. Para lo cual, la EAAB ESP por medio de sus dependencias competentes y utilizando las herramientas jurídicas que le otorga la ley y el contrato, debió haber accionado para evitar el daño que se presentó y el que se va a producir, una vez sea necesario volver a contratar.

Con los argumentos e informes allegados por la EAAB ESP en este traslado, se confirma el resultado ya obtenido del análisis de estas evidencias, por tal razón no se acogen argumentos presentados, ya que los mismos no desvirtuaron la situación detectada, en la medida en que se advirtió que no se dio aplicación adecuada al Contrato, a los Manuales de Contratación y de Supervisión, así como la legislación aplicable, al igual no fueron allegadas evidencias nuevas que modifiquen la observación planteada, en consecuencia, se configura un hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, correspondiendo al sujeto de control incorporarla en el Plan de Mejoramiento a presentar.

*4.1.1.2. Hallazgo administrativo por incumplimiento al Contrato, al Manual de Contratación y al Manual de Supervisión, al suscribir el acta de inicio dentro del Contrato 1458-2019 sin fecha de suscripción.*

Como Condición tenemos que la supervisión e interventoría, **suscribieron el acta de inicio, “sin fecha de suscripción”**, como se evidencia en la parte final de ella donde se dejó la siguiente constancia: *“Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta, bajo la responsabilidad de los que en ella intervinieron”*. Pero **no se especifica de manera clara y expresa la fecha que fue suscrita.**

Aunque en ella se dejó la constancia: *“El inicio real y efectivo del contrato a partir de la presente acta que corresponde al día treinta y un (31) del mes de agosto del año*

|   |                             |                               |
|---|-----------------------------|-------------------------------|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01 |
|   |                             | Versión: 9.0                  |

2020, el cual se debe concluir el día treinta (30) del mes de abril del año 2022”, esta no reemplaza de ninguna manera la fecha de “suscripción del acta de inicio”, por cuanto, una vez suscrita esta empieza a contar el tiempo de ejecución del acuerdo de voluntades y nacen obligaciones para las partes. **Es importante señalar que el contenido del acta con las constancias que en ella a bien tengan dejar el supervisor e interventor y el contratista, es diferente a la fecha que se reunieron para suscribir el documento, como requisito material del acta. La constancia de firma se debe dejar en el acta en alguna de sus partes y antes de las firmas.**

Por lo anteriormente expuesto, se observa que se transgredieron las siguientes normas:

### Del Contrato

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONTROL DE PLAZOS PARCIALES:** *La ejecución física del contrato será controlada a través del cronograma de ejecución de obra aprobado por la interventoría, previo a la suscripción del Acta de Inicio.*

*Para el control físico del programa de ejecución del contrato, se establecerán plazos parciales que se medirán con base en el cronograma de obra, tomando como referencia las actividades más representativas que se establecen a continuación.*

Cuadro No. 10 Actividades más representativas

| <b>NOMBRE DE LA ACTIVIDAD</b>  | <b>PLAZO PARA SU CUMPLIMIENTO</b>  | <b>DESCUENTO PARA APLICAR POR CADA DÍA DE ATRASO</b>  |
|--------------------------------|--|---|
| <i>Firma de acta de inicio</i> | <i>Dentro de los 60 días calendario siguientes a la suscripción del contrato</i> | <i>1 SMMLV por cada día de atraso en la presentación de los documentos exigidos y por cualquier actividad que no cumpla con las obligaciones referidas al Acta de Inicio.</i> |

Fuente: Minuta Contrato 1-01-35100-1458-2019

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:**  
*Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)  
 Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321  
 PBX: 3358888

|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01<br>Versión: 9.0 |
|---|-----------------------------|---|

la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, acta de Inicio y demás requisitos señalados en el contrato.

### **Del manual de contratación**

**ARTÍCULO 34º. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para dar inicio a la ejecución de los contratos se requiere contar con:

1. Registro presupuestal.
2. Aprobación de las garantías, si es el caso.
3. El cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en los términos de la invitación, entre otros, licencias, autorizaciones y permisos exigidos por las autoridades competentes.
4. Acta de inicio suscrita por el contratista y el interventor o supervisor del contrato, según corresponda.

### **Del Manual de Supervisión e Interventoría - Resolución 1229 del 30 de diciembre de 2021**

#### **ARTÍCULO TERCERO. GLOSARIO (...)**

2. **ACTA DE INICIO:** Acta suscrita por el contratista y el interventor o supervisor, según el caso, donde se deja constancia del inicio de la ejecución del acuerdo de voluntades una vez cumplidos los requisitos previos para tal fin, establecidos en las condiciones términos de la invitación que precedió al contrato.

**ARTÍCULO DÉCIMO. ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES DE SUPERVISORES E INTERVENTORES EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE VOLUNTADES.** Las actividades para esta etapa se encuentran documentadas en el procedimiento "Planificación, Ejecución y Liquidación del acuerdo de voluntades". Esta etapa inicia con la suscripción del Acta de inicio del

|   |                             |                               |
|---|-----------------------------|-------------------------------|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01 |
|   |                             | Versión: 9.0                  |

*acuerdo de voluntades por parte del supervisor o interventor y el contratista o urbanizador o constructor, hasta el vencimiento del plazo pactado del mismo.*

### ***I. Responsabilidades Administrativas***

- 1. Suscribir el Acta de inicio con el contratista, urbanizador o constructor. El acta de inicio del acuerdo de voluntades debe suscribirse dentro del tiempo estipulado en el contrato. En caso de que en el contrato no se haya definido un plazo para la firma de esta, se debe aplicar el siguiente, siempre y cuando el supervisor logre asegurar durante este plazo, que se cumplen los requisitos previos para la firma del acta de inicio:*

Cuadro No. 18 Responsabilidad administrativa

|                               |  |
|-------------------------------|--|
| <i>Obra de interventoría:</i> | <i>Cinco (5) días hábiles a partir de la expedición de las licencias o permisos de entidades competentes para el inicio de las obras. Si el contrato no requiere permisos o licencias, 20 días hábiles, a partir de la suscripción del contrato.</i> |
|-------------------------------|--|

Fuente: Minuta Contrato 1-01-35100-1458-2019

Como causas que ocasionaron la ocurrencia de los hechos se observa que la interventoría y la supervisión, permitieron que el acta de inicio se firmara sin fecha, requisito sine qua non, para determinar en forma expresa y clara la fecha de inicio de la ejecución del contrato y a partir de dicha fecha se contabiliza su plazo de ejecución, de acuerdo a lo pactado.

La falta de fecha en el acta genera la discusión si para los efectos legales tiene validez, por cuanto técnicamente el contrato aún no ha iniciado su ejecución y por tanto al no haber ejecución no pueden existir pagos asociados a éstos pues si bien el contrato se encuentra perfeccionado aún no está definida su ejecución en un acta de Inicio.

Los efectos que estos produjeron son:



|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01<br>Versión: 9.0 |
|---|-----------------------------|---|

- No queda claro cuando comenzó el plazo para la ejecución del contrato, como lo establece la cláusula séptima del contrato.
- No se podía iniciar la ejecución del contrato, por cuanto se requiere obligatoriamente el acta de inicio suscrita por el contratista y el interventor o supervisor del contrato, trasgrediendo el artículo trigésimo quinto del contrato.
- No se considera perfeccionado el contrato, por cuanto es requisito para la firma de las partes haber suscrito el acta de inicio, cláusula vigésima cuarta del contrato. - perfeccionamiento y ejecución.

Este proceso contractual podrá ser sujeto de revisiones posteriores por parte de la Contraloría. Toda vez que el contrato no ha culminado su ejecución y podría ser objeto de una nueva licitación.

### ***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal***

La EAAB ESP fundamenta su respuesta en qué; “... *el Sistema de Gestión de Calidad de la EAAB-ESP, no contempla en la parte final la fecha, pero que, como se visualiza al inicio del documento, se expresa que “El inicio real y efectivo del contrato a partir de la presente acta que corresponde al día treinta y uno (31) del mes de agosto del año 2020 (...).”*

Es cierto que en el acta se dejó esa constancia, pero de manera independiente a este tipo anotaciones que dejaron las partes, lo que refiere esta auditoría, es que **se debe hacer claridad de la fecha y el lugar de reunión donde las partes se citaron con este propósito, que no se debe confundir con los puntos del contenido del acta.**

Es así, que no fue allegada prueba del Sistema de Control de Calidad de la EAAB ESP donde se establezca, que en estos casos no es necesario contemplar la fecha de suscripción del acta de inicio, en sus apartes o al final del acta.

|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01<br>Versión: 9.0 |
|---|-----------------------------|---|

En ese sentido, persiste la condición de haberse firmado el acta de inicio, “*sin fecha de suscripción*” como requisito material del acta, como se evidencia en la parte final de ella donde se dejó la siguiente cita: “*Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta, bajo la responsabilidad de los que en ella intervinieron*”. Pero no se especifica de manera clara y expresa la fecha que fue suscrita. Requisito indispensable para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, (cláusula vigésima cuarta), donde las partes acordaron, que para la ejecución se requiere entre otros el acta de Inicio.

Por lo anterior, una vez analizada la respuesta de la EAAB ESP al traslado de la observación Administrativa, no se acogen los argumentos expuestos, toda vez que no desvirtúan la situación detectada, o demuestran que **al acta de inicio contiene de manera clara y específica la fecha de “suscripción”**, requisito sine qua non para el inicio del tiempo de ejecución del acuerdo de voluntades y nacen obligaciones para las partes.

Al igual no fueron allegadas pruebas o evidencias nuevas, que conduzcan que desvirtúe la observación, por tanto, se configura hallazgo administrativo, correspondiendo al sujeto de control incorporarla en el Plan de Mejoramiento a presentar.

*4.1.1.3. Hallazgo administrativo por incumplimiento del Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría del Contrato No. 1458-2019, al no haberse agotado la etapa de liquidación del contrato, con la suscripción de las actas de; terminación, de entrega y recibo final, y de liquidación.*

Como condición se observa que la EAAB-ESP y el interventor del contrato, a la fecha no han iniciado y agotado la etapa postcontractual; a pesar de estar dentro de la etapa de liquidación, **aún no han suscrito las actas con el contratista de terminación, de entrega y recibo final, y de liquidación**, como lo exige el numeral 4º, letra I del Manual

|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01<br>Versión: 9.0 |
|---|-----------------------------|---|

de Contratación y Supervisión. Responsabilidades Administrativas, del Artículo Décimo Primero de la Resolución 1229 del 30 de diciembre de 2021, dado que han transcurrido ocho (8) meses de terminada la etapa de ejecución (30 de abril de 2022) y se desconocen los motivos por los cuales no se han iniciado y finalizado los trámites del contrato.

Como primera medida, le corresponde la obligación al supervisor y al interventor proyectar y suscribir con el contratista, el “*acta de terminación*”, donde se deje constancia del vencimiento del plazo contractual y del estado en que se encuentra el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Como segunda medida, se debe proyectar y suscribir el “*acta de entrega y recibo final*”, donde el supervisor o interventor y el contratista declaran que el objeto contractual se ha cumplido de acuerdo con lo pactado y recibido a satisfacción, para proceder a elaborar el proyecto del acta de liquidación con sus anexos.

Y como tercera medida, se debe proyectar y suscribir el “*acta de liquidación*”, donde las partes finiquitan las obligaciones y derechos contractuales en la que se consignará lo siguiente: los ajustes y reconocimientos económicos a que haya lugar; saldos a pagar; constancia de la actualización de las garantías; balance financiero y de gestión; identificación de los incumplimientos y descuentos contractuales; los acuerdos a los que se hubiere llegado para poner fin a las divergencias presentadas; constancia de que no existen obligaciones pendientes a cargo de los contratistas; la constancia expresa de que las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto o las salvedades correspondientes, además de lo que establezcan los procesos y procedimientos. La EAAB ESP solamente exhibió un proyecto de acta de terminación, sin soportes, que adolece de la firma de contratista, del ordenador de pago y del ordenador del gasto, documento sin validez. Entendiéndose por “suscripción” la imposición de la firma en un

|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01<br>Versión: 9.0 |
|---|-----------------------------|---|

documento, como manifiesto de estar plenamente de acuerdo con su contenido y con el compromiso de adquirir y cumplir las obligaciones allí consignadas.

Por lo anteriormente expuesto se observa que se transgredieron las siguientes normas:

### **Del Contrato**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN:** *El contrato se liquidará a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución.*

### **Del Manual de Supervisión e Interventoría**

#### **ARTÍCULO TERCERO. GLOSARIO**

**1. ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL:** *Documento mediante el cual el supervisor o interventor y el contratista declaran que el objeto contractual se ha cumplido de acuerdo a lo pactado y recibido a satisfacción. (...)*

**3. ACTA DE LIQUIDACIÓN:** *Documento suscrito por las partes para finiquitar las obligaciones y derechos contractuales en la que se consignará lo siguiente: los ajustes y reconocimientos económicos a que haya lugar; saldos a pagar; constancia de la actualización de las garantías; balance financiero y de gestión; identificación de los incumplimientos y descuentos contractuales; los acuerdos a los que se hubiere llegado para poner fin a las divergencias presentadas; constancia de que no existen obligaciones pendientes a cargo de los contratistas; la constancia expresa de que las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto o las salvedades correspondientes, además de lo que establezcan los procesos y procedimientos. (...)*

**6. ACTA DE TERMINACIÓN:** *Documento mediante el cual el supervisor o interventor y el contratista dejan constancia del vencimiento del plazo contractual y del estado en que se encuentra el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Si es el caso, en dicha acta se dejarán consignados los plazos para que el contratista realice los*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01<br>Versión: 9.0 |
|---|-----------------------------|---|

*ajustes o correcciones que deba realizara las actividades o productos entregados a la interventoría o supervisión durante el plazo contractual. (...)*

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES DE SUPERVISORES E INTERVENTORES EN LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DEL ACUERDO DE VOLUNTADES.** *Las actividades a desarrollar en la etapa de Liquidación del contrato se encuentran documentadas en el procedimiento "Planificación, Ejecución y Liquidación del acuerdo de voluntades". Esta etapa inicia con la suscripción del acta de terminación del acuerdo de voluntades y finaliza con la suscripción de las actas de entrega y recibo final y acta de liquidación, si aplica.*

- I. *Responsabilidades Administrativas (...)*
- II. *Responsabilidades Técnicas (...)*
- III. *Responsabilidades Financieras (...)*
- IV. *Responsabilidades de tipo ambiental (...)*
- V. *Responsabilidades Legales (...)*

## **Del Manual de Contratación**

***Resolución 0791 del 12 de agosto de 2019:***

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO. LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.**  
*Los contratos o convenios de tracto sucesivo o aquellos en los que la EAAB-ESP lo solicite, deberán ser liquidados dentro del término fijado en el contrato o convenio, o en su defecto, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución contractual.*

La causa de la ocurrencia del hecho se generó por negligencia y desconocimiento de las normas internas y contractuales, por parte de los servidores públicos de la EAAB ESP y del interventor, como responsables del trámite postcontractual, conforme con el contrato, Manual de Contratación y Manual de

|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01<br>Versión: 9.0 |
|---|-----------------------------|---|

Supervisión e Interventoría, no siguieron la aplicación de los buenos criterios y las buenas prácticas.

Como efecto se puso en riesgo los recursos del Distrito Capital, por la conducta negligente de la EAAB ESP y del interventor, quienes, teniendo la obligación de hacer, no han iniciado y terminado la etapa de liquidación del contrato, a pesar de que los tiempos están vencidos y a la fecha no se han suscrito las actas correspondientes.

Este proceso contractual podrá ser sujeto de revisiones posteriores por parte de la Contraloría. Toda vez que el contrato no se ha terminado y podría ser producto de una nueva licitación.

### ***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal***

La EAAB ESP fundamenta su respuesta en el contrato y en el procedimiento definido por el Sistema de Gestión de Calidad, identificado como MPFB0201P-04 “*Planificación, Ejecución del Acuerdo de Voluntades*”, donde ha adelantado actividades para concretar la firma del Acta de Terminación, pero ni en el término concedido para tal fin, ni hasta la fecha, el Contratista se ha pronunciado al respecto, comportamiento que da cuenta de su falta de interés en adelantar de común acuerdo los trámites de la etapa pos-contractual.

Sobre el informe de evaluación contractual, en cumplimiento al contrato, afirma la EAAB ESP que, en los eventos de incumplimiento definitivo del Contrato, el interventor y/o supervisor deberá adelantar un procedimiento en el que se requiera al contratista para que cumpla con los términos del contrato y/o rinda la versión de los hechos, procedimiento que se dice fue iniciado el 23 de mayo de 2022, pero a la fecha no se evidencian resultados efectivos a pesar de haber transcurrido 7 meses.

|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01<br>Versión: 9.0 |
|---|-----------------------------|---|

Igualmente, como consecuencia de no haberse suscrito acta de terminación, no se han inscrito las actas de entrega y recibo final, y de liquidación, luego no se evidencia un avance en la culminación de la etapa de liquidación del contrato, exponiéndose la empresa a demandas de parte del contratista y proveedores.

Es así, como una vez analizada la respuesta de la EAAB ESP al traslado de la observación Administrativa, no se acogen los argumentos expuestos toda vez que no alcanzan a desvirtúan la situación detectada, o demuestran que la etapa de liquidación está debidamente culminada habiéndose agotado para la fecha los términos contractuales, o demuestran que se dio aplicación adecuada a cláusula vigésima quinta del contrato, que establece que este se liquidará a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución; concordante con el Manual de Contratación en lo que tiene que ver con el artículo cuadragésimo sexto, donde se dice que los contratos deberán ser liquidados dentro del término fijado en el contrato o convenio, o en su defecto, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución contractual. Ninguna de las anteriores disposiciones se ha cumplido.

Al igual no fueron allegadas evidencias nuevas, que desvirtúen la observación de auditoría. La EAAB ESP solamente exhibió un proyecto de acta de terminación, sin soportes, que adolece de la firma de contratista, del ordenador de pago y del ordenador del gasto, documento sin validez, por cuanto carece de “*suscripción*”, siendo indispensable la imposición de la firma en un documento, como manifiesto de estar plenamente de acuerdo con su contenido y con el compromiso de adquirir y cumplir las obligaciones allí consignadas.

Por lo anteriormente expuesto, no se desvirtúa la observación y se configura hallazgo administrativo, correspondiendo al sujeto de control incorporarla en el Plan de Mejoramiento a presentar.

|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01<br>Versión: 9.0 |
|---|-----------------------------|---|

*4.1.1.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento al Contrato No. 1458-2019, al Manual de Contratación y al Manual de Supervisión e Interventoría, al no haberse iniciado formalmente las correspondientes reclamaciones al asegurador y/o la conveniencia del inicio de acciones judiciales, para el resarcimiento de los posibles perjuicios.*

Como Condición o hecho sucedido se observó que el contrato finalizó su etapa de ejecución, con un avance físico real de obra de 40.69%, un avance financiero real del 30.05% equivalente a \$8.847.661.394.61, con un atraso financiero del 69,95%, por debajo del porcentaje aprobado y proyectado a abril de 2022 del 100% que correspondía a \$29.438.954.026,00. No se han adelantado, las medidas determinantes para mitigar el riesgo y salvaguardar el interés general y los recursos de la EAAB-ESP., que posiblemente pueden estar afectados por el contratista. A la fecha no se han agotado los mecanismos alternativos de solución de conflictos, no se ha presentado formalmente la reclamación ante la compañía de seguros para afectar las garantías contractuales, ni se ha definido la necesidad de acudir ante la instancia judicial para buscar el resarcimiento de los posibles perjuicios causados, a pesar de que el contrato terminó hace ocho (8) meses.

Dentro de las responsabilidades administrativas le corresponde a la supervisión e interventoría, informar al Ordenador del gasto los requerimientos e incumplimientos en que se encuentre incurso el contratista, para que evalúe y determine la procedencia de efectuar la reclamación a la Compañía de seguros, con el apoyo de la Oficina de Asesoría Legal. Por lo anteriormente expuesto, se observa que se transgredieron las siguientes normas:

### **Del Contrato**

***CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:*** *Agotadas las etapas de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, cuando se requiera agotarlas*



|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01<br>Versión: 9.0 |
|---|-----------------------------|---|

*por mandato de la ley, las diferencias surgidas entre LA EAAB-ESP y el CONTRATISTA, con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de los contratos serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa administrativa o aquella que la ley determine.*

### **Del Manual de contratación**

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** *En los contratos que celebre La EAAB-ESP se podrá pactar que las diferencias y discrepancias surgidas que la actividad contractual, se dirimirán mediante la utilización de mecanismos alternativos de solución de conflictos.*

### **Del Manual de Supervisión e Interventoría**

**ARTÍCULO OCTAVO. ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES EN EL MARCO DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.** *Sin perjuicio de las responsabilidades y actividades que se encuentran enmarcadas en el Manual de Contratación y en los manuales de funciones y responsabilidades de los funcionarios de la EAAB-ESP, a continuación, se describen las actividades y responsabilidades a desarrollar por las áreas de apoyo a la función de supervisión e interventoría: (...)*

#### **III. ORDENADOR DEL GASTO (...)**

7. Realizar, en los casos que sean necesario la reclamación ante la compañía de seguros o entidad bancaria garante del acuerdo de voluntades para afectar la (s) garantía (s) contractual (es).

**ARTÍCULO DÉCIMO. ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES DE SUPERVISORES E INTERVENTORES EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE VOLUNTADES.** *Las actividades para esta etapa se encuentran documentadas en el procedimiento "Planificación, Ejecución y Liquidación del acuerdo de voluntades". Esta etapa inicia con la suscripción del Acta de inicio del acuerdo de*

|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01<br>Versión: 9.0 |
|---|-----------------------------|---|

*voluntades por parte del supervisor o interventor y el contratista o urbanizador o constructor, hasta el vencimiento del plazo pactado del mismo.*

### ***I. Responsabilidades Administrativas (...)***

*3. Informar al Ordenador del gasto de todos los requerimientos e incumplimientos en que se encuentre incurso el contratista, urbanizador o constructor generando el respectivo concepto, para que éste evalúe y determine sobre la procedencia de llegar a acuerdos, aplicar descuentos, efectuar la correspondiente reclamación a la Compañía de seguros o entidad bancaria garante del acuerdo de voluntades o gestionar la aplicación de medidas correspondientes, para lo cual podrá disponer del apoyo de la Oficina de Asesoría Legal. (...)*

La ocurrencia de los hechos se presenta por la laxitud de la EAAB ESP y la interventoría, quienes siendo conscientes que desde los primeros meses el contratista entró en un estado de inminente incumplimiento, dejando entrever una curva descendente de producción, hasta llegar a un punto de no retorno, no adelantaron gestiones necesarias y urgentes, con el apoyo de la Oficina de Asesoría Legal, que permitiera oportunamente agotar los mecanismos alternativos de solución de conflictos, con miras a una eventual reclamación ante la compañía de seguros para afectar las garantías contractuales, y la decisión de acudir ante la instancia judicial para buscar el resarcimiento de los posibles perjuicios causados, a pesar que el contrato terminó.

Se encuentran en riesgo los recursos del Distrito Capital por falta de diligencia de la EAAB-ESP e interventoría, encargados de adelantar los trámites urgentes, para exigir los posibles daños causados por el contratista incumplido. Este proceso contractual podrá ser sujeto de revisiones posteriores por parte de la Contraloría. Toda vez que el contrato no se ha terminado y podría ser producto de una nueva licitación.

|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01<br>Versión: 9.0 |
|---|-----------------------------|---|

### ***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal***

Para los efectos de la observación La EAAB ESP describe las actuaciones realizadas en función de materializar la reclamación de indemnización ante la Aseguradora Nacional de Seguros y el inicio de las acciones judiciales correspondientes, haciendo referencia al artículo Cuadragésimo Quinto del Manual de Contratación, que cita que en los eventos de incumplimiento definitivo del Contrato, la interventoría o la supervisión deberán adelantar un procedimiento en el que se requiera al contratista para que cumpla con los términos del contrato y/o rinda la versión de los hechos. Y cita que la oportunidad para radicar las acciones judiciales relativas a contratos de acuerdo con el literal j del artículo 164 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la EAAB-ESP cuenta con dos años, contados a partir la finalización del plazo convenido para liquidar entre las partes.

Respecto de lo anterior, no se observa que se haya adelantado por parte de la EAAB ESP un procedimiento claro y efectivo donde se haya requerido al contratista para que cumpla con los términos del contrato y/o rinda la versión de los hechos.

No se ha acudió a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, a pesar que la cláusula vigésima del contrato y la ley, exigen como prerrequisito para acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa el agotamiento de esta instancia.

Dice la EAAB ESP que la Supervisión empezó con la elaboración del proyecto de la reclamación de indemnización ante la Aseguradora Nacional de Seguros, por la ocurrencia de siniestro cubierto con Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 400023385, cuya primera versión del documento fue enviada a la Oficina Asesora Legal, mediante memorando No. 3510001-2022-179 (Anexo 5) del 15 de septiembre de 2022, siendo contestado, a través del memorando No. 15200-2022-0525 (Anexo 6) del 10 de octubre de 2022.

|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01<br>Versión: 9.0 |
|---|-----------------------------|---|

Lo que demuestra que, aunque el contrato terminó ejecución el 30 de abril del presente año, a hoy donde han transcurrido 8 meses, la EAAB ESP, no ha presentado la reclamación formal al asegurador, todo se encuentra en la elaboración del proyecto de reclamación.

En este sentido, una vez analizada la respuesta de la EAAB ESP al traslado de la observación Administrativa, no se acogen los argumentos expuestos, toda vez que no desvirtúan la situación detectada, o demuestran que se dio aplicación adecuada a: la CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS del contrato; al ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS del Manual de Contratación; al ARTÍCULO OCTAVO. ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES EN EL MARCO DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA del Manual de Supervisión e Interventoría, en lo pertinente: III. ORDENADOR DEL GASTO (...) 7. Realizar, en los casos que sean necesario la reclamación ante la compañía de seguros o entidad bancaria garante del acuerdo de voluntades para afectar la (s) garantía (s) contractual (es), y al ARTÍCULO DÉCIMO. ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES DE SUPERVISORES E INTERVENTORES EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE VOLUNTADES, del Manual de Supervisión e Interventoría, en lo pertinente: I. Responsabilidades Administrativas (...), numeral 2º.

Al igual no fueron allegadas evidencias nuevas, que desvirtúen la observación de auditoría. En este sentido, se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, correspondiendo al sujeto de control incorporarla en el Plan de Mejoramiento.

#### 4.2. DPC- 20227724 DE OCTUBRE DE 2022

De acuerdo con requerimiento hecho por Senador de la República el Dr. Fabián Díaz Plata y la información de actividades e informes derivados de la ejecución del

|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01<br>Versión: 9.0 |
|---|-----------------------------|---|

contrato, se han subido de manera oportuna al SECOP, pues según indica en su petición, la información que reposa en la plataforma de contratación no está actualizada, ni corresponde a la que se ha ejecutado.

A lo cual se aclara que: Al respecto, es necesario aclarar que, por ser una Entidad Industrial y Comercial de carácter Distrital, prestadora de servicios públicos, en virtud de las Leyes 142 de 1992 y 489 de 1998, y demás normas concordantes, el régimen aplicable a las relaciones contractuales de la EAAB-ESP corresponde al derecho privado y a los lineamientos establecidos en su Manual de Contratación, mediante el cual se definió el uso de una herramienta tecnológica transaccional diferente a SECOP, denominada SAP Ariba, la cual es empleada para publicación de todos los procesos de contratación.

Solo hasta la expedición de la Ley 2195 de 2022, publicada el 18 de enero de 2022, se ordenó que las entidades públicas con régimen contractual excepcional utilizar la plataforma SECOP II, concediendo un periodo de transición de 6 meses para el efecto, lo que significa que la EAAB-ESP está obligada a publicar sus procesos de contratación en ese sistema a partir del 18 de julio de 2022, razón por la que cualquier proceso contractual llevado a cabo con anterioridad, se halla en la plataforma de la entidad.” Lo anterior responde a uno de los cuestionamientos del DPC.

Acorde con respuesta de la supervisión EAAB-ESP. Estas obras ya iniciadas tendrán la prioridad de acuerdo con el siguiente plan de contingencia que la empresa junto con el contratista plantea y por consiguiente aquellas zonas que fueron intervenidas y que aún no han sido reparadas y que se encuentran en deterioro producto de la intervención serán prioridad.

- Plan de contingencia:

|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01<br>Versión: 9.0 |
|---|-----------------------------|---|

Surtida la aprobación de la Modificación No. 3 del contrato 1-01-35100-0094-2020, el 12 de octubre de 2022, se citó a Comité Técnico para el 13 de octubre de 2022, en la Gerencia de la Zona 5 de la EAAB-ESP, a fin de que el Contratista presentará la reprogramación de las actividades de obra, que, por cierto, ya se venía solicitando desde el mes de agosto de 2022, cuyo contenido debía contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

- Reprogramación de obra, para los primeros 5 meses; priorizando:
- Actividades de espacio público en el barrio San Rafael.
- Instalación de la red de acueducto – línea con mayor atraso en la ejecución.
- Construcción de los cabezales de descarga CD1; CD2 y CD3.
- Definir como mínimo una ejecución física acumulada al mes 28 del 40%.
- Presentación de hojas de vida personal: profesional, técnico y operativo.
- Presentar documentos de la maquinaria amarilla y el equipo mínimo
- Presentación y trámite de PMTs.

Se adiciona que, una vez realizada la visita por parte de la Contraloría, se planteó por parte de este organismo de control Mesas de trabajo que complementen la coordinación con otros sujetos de control y así agilizar las obras, esto es debido a que se evidenció en sitio, la interferencia de otras redes de servicios públicos que dificultan aún más la ejecución de las obras. Lo anterior igualmente es herramienta que permite a la Contraloría vigilar de cerca el avance de las obras.

Por otra parte, no se puede considerar como elefante blanco toda vez que el proyecto hace parte de la construcción de las redes locales que tiene la pretensión de la mejora del servicio y por ende las presiones, lo que asegura las ampliaciones futuras, pero igualmente, hace parte de las metas de la EAAB- ESP. Esto quiere decir que el proyecto es necesario para la misma expansión del servicio y su legalización; el cual hace parte de servicio al cliente de la EAAB-ESP.

|   |                             |                |
|---|-----------------------------|----------------|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato |
|   |                             | PVCGF-05-01    |
|   |                             | Versión: 9.0   |

El resultado de la auditoría al contrato 1-01-35100-0094-2020 se encuentra detallado en el numeral 3.3.5 del presente informe.

#### 4.2.1. Contrato No. 1-01-35100-0094-2020

Cuadro No. 11 Ficha Técnica Contrato No. 1-01-35100-0094-2020

|  |  |
|--|--|
| <b>Número de Proceso licitatorio</b>   | ICSC-1499-2019   |
| <b>Tipo de proceso</b>   | OBRA CIVIL   |
| <b>Número de proponentes</b>   | 15   |
| <b>Objeto:</b>   | CONSTRUCCIÓN DE REDES LOCALES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA EL SECTOR CIUADELA SUCRE DEL MUNICIPIO DE SOACHA-ZONA 5                     |
| <b>Número de Contrato</b>  | 1-01-35100-0094-2020   |
| <b>Valor del contrato</b>  | 56.447.514.430   |
| <b>Fuente de financiación</b>  | Recursos propios EAAB-ESP  |
| <b>Macroproyecto relacionado:</b>  | 7338-2, 0020 y 0019  |
| <b>Estado actual del contrato:</b>   | Se encuentra en ejecución  |
| <b>Estado actual de la Obra:</b>   | En ejecución   |
| <b>Contratista</b>   | CONSORCIO CIUADELA SUCRE<br>- TORRESCAMARA Y CIA DE OBRAS SA SUCURSAL COLOMBIA (45%)<br>- INGEAGUAS SAS (30%)<br>- DEPURACIÓN DE AGUAS DE MEDITERRÁNEO SUCURSAL COLOMBIA (25%) |
| <b>Representante legal:</b>  | ALEJANDRO CAMARASA YAÑEZ   |
| <b>Firmas / personas integrantes del consorcio/empresa:</b>                  | CONSORCIO CIUADELA SUCRE<br>- TORRESCAMARA Y CIA DE OBRAS SA SUCURSAL COLOMBIA (45%)<br>- INGEAGUAS SAS (30%)<br>- DEPURACIÓN DE AGUAS DE MEDITERRANEO SUCURSAL COLOMBIA (25%) |
| <b>Interventoría</b>   | CONSORCIO GIS SOACHA   |
| <b>Fecha de suscripción del contrato:</b>                                    | 9/03/2020  |
| <b>Fecha de inicio:</b>  | 15/09/2020   |
| <b>Plazo inicial:</b>  | 30 Meses   |
| <b>Valor del Anticipo:</b>   | \$ 11 .289.502.886   |
| <b>Fecha de terminación inicial:</b>   | 15 de marzo de 2023  |
| <b>Fecha de terminación final:</b>   | 26 de mayo de 2023   |
| <b>Avance físico de la obra proyectado a la fecha:</b>                       | 43.91 % a diciembre de 2021  |
| <b>Avance físico REAL de la obra a la fecha:</b>                             | 43.91 % a diciembre de 2021  |
| <b>Avance financiero de la obra proyectado a la fecha: (en % y Valor \$)</b> | 14.99% a diciembre de 2021   |
| <b>Avance financiero REAL de la obra a la fecha: (en % y Valor \$)</b>       | 14.99% a diciembre de 2021   |
| <b>Valor final del contrato</b>  | 56.447.514.430   |
| <b>Nº Adiciones</b>  | Ninguna a diciembre de 2021  |
| <b>Nº Prórrogas</b>  | 2 suspensiones, 3 prórrogas  |

Fuente: Información Tomada de la minuta del contrato 1-01-35100-0094-2020

|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01<br>Versión: 9.0 |
|---|-----------------------------|---|

*4.2.1.1 Hallazgo Administrativo por deficiencia en la planeación, maduración de estudios y diseños en concordancia con políticas del plan de gestión de calidad de la EAAB Contrato de consultoría Contrato No. 1-02-35100-01074-2016 “Elaboración diseño detallado para construcción de redes de acueducto, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial para el Sector Ciudadela Sucre del Municipio de Soacha – Cundinamarca Zona 5”. Insumo indispensable para la ejecución del Contrato de Obra No. Contrato 1-01-35100-0094-2020 construcción de redes locales de acueducto, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial para el sector ciudadela sucre del municipio de Soacha-Zona 5*

El sector Ciudadela Sucre hace parte de la Comuna 4 del Municipio de Soacha, el cual posee una infraestructura no convencional compuesta por redes comunitarias, las cuales no cumplen las condiciones hidráulicas y de construcción mínimas, ocasionando pérdidas de presión en acueducto y baja capacidad en alcantarillado. Por tal motivo, la EAAB-ESP desde el año 2015 ha contratado la consultoría para el diseño de las redes del sector, con el fin de prestar de forma adecuada los mencionados servicios, impactando positivamente en el a calidad de vida de la población.

Para la realización de los trabajos, la EAAB-ESP ha puesto a disposición del Consorcio los estudios y diseños de detalle resultados del contrato de consultoría precedente realizado por el CONSORCIO CIUDADELA SUCRE R.C.N: (No. 1-02-35100-01074-2016), con número de diseño 92444 para las redes de Acueducto y número de diseño 8327 para las redes de Alcantarillado.

Mediante estudios topográficos, se identificaron tramos de red de alcantarillado en contrapendiente, tramos de red de alcantarillado con baja capacidad hidráulica, tramos de red de alcantarillado con fallas estructurales, conexión de sumideros a la red de alcantarillado sanitario y deficiencias operacionales para el adecuado funcionamiento del sistema.



|   |                             |                               |
|---|-----------------------------|-------------------------------|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01 |
|   |                             | Versión: 9.0                  |
|   |                             |                               |

La EAAB y el Consorcio Ciudadela Sucre a través del contrato de obra No 1-01-35100-0094-2020 establecieron los parámetros para ejecutar el desarrollo de la obra cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN DE REDES LOCALES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA EL SECTOR CIUDADELA SUCRE DEL MUNICIPIO DE SOACHA – ZONA 5.

El contrato 1-01-35100-0094-2020 contrato de obra con un valor de \$56.447'514.430 se encuentra vigente y en ejecución, un avance financiero de \$11.812.822.093, pero, a la fecha de la presentación de este informe, presenta ostensible atraso en su ejecución. El contrato es desarrollado por el contratista Consorcio Ciudadela Sucre (CCS), el cual firmó el acta de inicio el 15 de septiembre de 2020, plazo de ejecución 30 meses y fecha de finalización 26 de mayo de 2023; a la fecha han transcurrido 24 meses, con 2 suspensiones que suman 73 días. El CONSORCIO CIUDADELA SUCRE solicitó una modificación con la cual se buscaba añadir 45 ítems nuevos, los cuales tienen precios SAI, necesarios para poder cubrir actividades para intervenir tramos con dificultades de ejecución y que no estaban contempladas en el formulario 1 del contrato de obra. Con corte al 31 de octubre de 2022, el avance es el siguiente:

Cuadro No. 12 Avance contrato 1-01-35100-0094-2020

| <b>SISTEMA DE RED</b> | <b>Acumulado físico programado</b> | <b>Acumulado Avance Físico</b> | <b>Acumulado Financiero Programado</b> | <b>Acumulado Financiero Ejecutado</b> |
|-----------------------|------------------------------------|--------------------------------|--|---------------------------------------|
| Acueducto             | 70.94%                             | 16.37%                         | 65.08%                                 | 9.14%                                 |
| Alc. Sanitario        | 68.75%                             | 21.52%                         | 84.82%                                 | 23.61%                                |
| Alc. Pluvial          | 82.52%                             | 25.87%                         | 81.14%                                 | 23.55%                                |
| Total Proyecto        | 72.61%                             | 20.59%                         | 65.61%                                 | 20.93%                                |
| % Avance Tiempo       | 76.67%                             |                                |  |                                       |

Fuente: Información tomada del expediente contractual 1-01-35100-0094-2020

Cabe resaltar, que el contrato actualmente tiene un avance físico total del 20.59% y un avance financiero total del 20.93%; rendimientos que se han visto afectados seriamente desde el mes de febrero de 2022, presentándose una disminución de actividades al punto que, desde el mes de junio, el avance físico y

|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01<br>Versión: 9.0 |
|---|-----------------------------|---|

financiero ha sido del 0.00%, condición que al momento de la visita realizada por el equipo de esta auditoría evidenció algunos frentes de trabajo en proceso de reinicio de algunas obras. La Interventoría, el Consorcio GIS Soacha, ha advertido y notificado en diferentes ocasiones, señalando detalladamente la mora y los atrasos, no conformidades, llamados de atención y descuentos. La obra ha presentado las siguientes suspensiones:

- Suspensión 1.  
FECHA INICIO SUSPENSIÓN No. 1      30 DE OCTUBRE DE 2020  
TIEMPO DE SUSPENSIÓN No. 1        TREINTA Y CINCO (35) DÍAS  
FECHA DE REINICIO                      4 DE DICIEMBRE DE 2020

Motivación suspensión 1:

Debido a no contar con aprobación de los PMTs por parte de la Secretaría de Movilidad de Soacha, no se intervienen los corredores con actividades de excavación, instalación, llenos, y retiro de escombros. Es importante resaltar que la falta de PMT afecta de manera negativa los plazos contemplados en el cronograma de actividades planteado para ejecutar las obras, cuya fecha de inicio de excavaciones estaba contemplada para el 2020-10-03 previa realización de actividades de Impacto Urbano, de acuerdo con la programación general del proyecto.

Por lo tanto, el Contratista tiene la capacidad de iniciar obras al día hábil siguiente a la aprobación del PMT. Además, una vez se obtenga el PMT, el Contratista presentará a la Interventoría el plan de contingencia sin perjuicio a las condiciones de plazos y precios contractuales, de acuerdo con lo solicitado por la Interventoría mediante comunicado CGS-1-0103-0022-20 del 21-10-2020.

No obstante, los tiempos y la gestión realizada por las partes, para dar cumplimiento a la obligación contenida en el documento **CONDICIONES Y TÉRMINOS**

|   |                             |                |
|---|-----------------------------|----------------|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato |
|   |                             | PVCGF-05-01    |
|   |                             | Versión: 9.0   |

DE LA INVITACIÓN, Anexo 2. Condiciones Técnicas Particulares al “Tramitar y obtener ante el municipio de Soacha los correspondientes PMT”, el Contratista depende de la respuesta que emita el despacho de la Secretaría de Movilidad de la Alcaldía de Soacha. Este periodo es incierto, toda vez que no se encuentra establecido el mismo en el mencionado Decreto y dadas las condiciones de funcionamiento de las entidades en razón de las medidas tomadas por la Emergencia Sanitaria.

Se evidencia que se requiere suspender el contrato toda vez que la gestión recae sobre terceros. No obstante, el Contratista continúa con las actividades de seguimiento y atención al trámite en cuanto le corresponda.

Sin embargo, es de aclarar que los permisos, su documentación, avance y procedimientos fueron parte de la consultoría en la Contrato 1-02-35100-01074-2016 *“ELABORACIÓN DISEÑO DETALLADO PARA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA EL SECTOR CIUDADELA SUCRE DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA ZONA 5”*. Como reza en el documento de condiciones y términos parte del mismo contrato, puntos a tener en cuenta dentro de este análisis.

Cuadro No. 13 Anexo 6 Condiciones Técnicas Particulares

|     |                                       |   |
|-----|---------------------------------------|---|
| 6.2 | Objetivo Específico de la Consultoría | <p style="text-align: center;"><b>g. PRODUCTO UNO (1) RECOPIACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN EXISTENTE POR CADA PROYECTO.</b></p> <p>...Obtener el diagnóstico de redes de otros servicios públicos tales como CONDENSESA, ETB, GAS NATURAL, etc. Que puedan generar interferencias con las redes a diseño...</p> <p style="text-align: center;"><b>1.PRODUCTO DOS (2) ACTIVIDADES PRELIMINARES Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS.</b></p> <p>... Licencias y Permisos Requeridos (se deberán identificar cuáles y los costos estimados de los mismos para su implementación, incluyendo los PMT)</p> <p>...Si se Requiere Plan Manejo Ambiental PMA, el caso de requerirse el consultor deberá elaborarlo y entregarlo como producto de la consultoría, de no requerirse deberá elaborar un panorama de la obra y plantear la implementación de la norma</p> |
|-----|---------------------------------------|---|

|   |                             |                               |
|---|-----------------------------|-------------------------------|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01 |
|   |                             | Versión: 9.0                  |

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  | NS-038 MANUAL DE MANEJO DE IMPACTO AMBIENTAL Y URBANO, el consultor deberá valorar los Costos de implementación de estas actividades en ejecución de la obra...<br><br>... Diseño e implementación de los planes de manejo de tránsito con los costos asociados, que deberá ejecutar el contratista... |
|--|--|--|

Tomado del documento ICSC- 995-2016 Condiciones y Terminos.pdf

Se infiere entonces, que el contratista ya tenía los insumos previamente. Esto quiere decir que dichos permisos debieron ser más ágiles, sin embargo, se entiende que su aprobación depende de terceros.

- Suspensión 2.

|                               |                          |
|-------------------------------|--------------------------|
| FECHA INICIO SUSPENSIÓN No. 2 | 21 DE MAYO DE 2021       |
| TIEMPO DE SUSPENSIÓN No. 2    | TREINTA Y OCHO (38) DÍAS |
| FECHA DE REINICIO             | 28 DE JUNIO DE 2021      |
| NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN    | 26 DE MAYO DE 2023       |

Motivación suspensión 2:

Mediante C-CCS-450-2020 del 03-05-2021 el Consorcio Ciudadela Sucre informó a la Interventoría sobre interrupciones a las actividades de obra con motivo del paro nacional, al respecto la Interventoría transmitió a la EAAB ESP mediante CGS-2-0103-0367-21 del 03-05-2021 dichas afectaciones a las actividades de los contratos de obra e Interventoría.

El contratista se manifestó sobre las afectaciones al desarrollo de las actividades de obra debido al paro, al respecto:

- El 28 de abril de 2021 inició el paro nacional convocado por distintos gremios y sectores.
- Desde el 28 de abril se han presentado manifestaciones que han dificultado la movilización por las calles principales de Bogotá y Soacha.

|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01<br>Versión: 9.0 |
|---|-----------------------------|---|

- La Autopista Sur, principal vía para llegar a Soacha, ha sido de los principales puntos de encuentro y concentración de las manifestaciones.
  - Adicionalmente, por la situación de orden público que se presenta en el municipio el alcalde de Soacha, Juan Carlos Saldarriaga, ha adelantado la hora de inicio del toque de queda de las 8pm a las 4am.
  - El sistema de transporte público masivo, Transmilenio, ha suspendido la extensión/ruta hasta el municipio de Soacha, así mismo, muchas de las estaciones ubicadas dentro del municipio se encuentran cerradas.
  - La mayoría de los trabajadores de CCS usan transporte público para llegar a las instalaciones de las obras en Soacha.
  - A causa de las afectaciones en las rutas de transporte públicos y en las vías principales para llegar a Soacha, los trabajadores han tenido dificultades para llegar a las instalaciones de la obra a la hora señalada o para asistir.
  - De igual forma, los trabajadores que logran llegar a la obra deben dejar las instalaciones a una hora más temprana de la establecida debido al toque de queda.
  - A la fecha el paro nacional continuo indefinidamente, por lo que las manifestaciones y movilizaciones se seguirán presentando.
  - Los materiales e insumos utilizados para la ejecución de la obra son transportados desde los municipios de Mosquera, Cajicá, Cogua, Soacha y dentro de Bogotá en los barrios Paloquemao, Bosa, entre otros y retirados hacia los puntos de acopio autorizados por la SMS en el sector de San Rafael Alto en Ciudadela Sucre.
  - Por la situación de orden público-descrita anteriormente, el transporte de dichos insumo y materiales se ha visto obstaculizado.
  - La obstaculización en el transporte de materiales e insumos ha causado demoras en la ejecución de las obras, por no contar con los implementos necesarios.
- El contrato ha presentado tres modificaciones
- Modificación No. 1. Modificar la Cláusula Décima Primera – control de plazos parciales de la minuta del contrato.

|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01<br>Versión: 9.0 |
|---|-----------------------------|---|

- Modificación No. 2. Modificación Cláusula Vigésima Segunda “Disponibilidad y registros presupuestales”
- Modificación No. 3. Modificación del contrato por balanceo de mayores y menores cantidades de obra, la inclusión de 44 precios del Sistema de Avalúo de Infraestructura (SAI) de la EAAB y un ítem no previsto particular; así como el Otrosí para la modificación contractual de la Cláusula Sexta del Contrato para que la fórmula de ajustes pueda ser actualizada de conformidad con las instrucciones del DANE. Esta modificación no modifica el valor contractual, ni genera prórroga o adición de plazo.

#### Justificación Modificación No. 3

Durante la ejecución del contrato, se identificaron aspectos relacionados con las características de los corredores a intervenir, necesidades específicas que no era técnicamente posible advertirlas previo a la firma del Contrato, lo que dio origen de incluir una serie de actividades, las cuales se resumen de la siguiente manera:

- Diferencia de cantidades producto del replanteo de la obra, y actividades no previstas en el contrato inicial, que se requieren incluir para la construcción de las redes.
- La cota de excavación evidenciada durante la ejecución de tramos intervenidos con presencia de roca, se encuentran a menor profundidad, lo que ha conllevado un aumento en el volumen de excavación.
- Inclusión de actividades de instalación de tuberías, mediante tecnologías sin zanja, debido a corredores viales muy reducidos, que tienen pendientes muy pronunciadas, y presencia de roca superficial, lo que ha dificultado el trabajo de la maquinaria en la zona. Razón que ha dado como origen, que se decida por una tecnología diferente a la planteada, que disminuye el impacto de tráfico, el riesgo a la comunidad y menor impacto ambiental y social si se ejecutan excavaciones a

|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01<br>Versión: 9.0 |
|---|-----------------------------|---|

zanja abierta; pero que garantizará que se puedan llevar a cabo las redes sanitarias diseñadas.

- Así mismo, debido a que las cajas y acometidas domiciliarias están cerca a los predios no se permite la utilización de maquinaria pesada ya que puede poner en riesgo la estabilidad de las estructuras, por lo cual se hace necesario realizar intervenciones con tecnología sin zanja, para las conexiones domiciliarias del sistema sanitario.
- Inclusión de actividades de índole forestal (talas y siembras), producto del inventario forestal del proyecto presentado ante la entidad reguladora CAR, por la construcción de alrededor de 36 cabezales de descarga y la interferencia de individuos arbóreos en la construcción de las redes del proyecto, toda vez, que al pasar los años el inventario se fue aumentando en cantidad y porte de los individuos arbóreos, debido a la dinámica del crecimiento propio de estos.

La justificación técnica de los anteriores grupos no contemplados se presenta en el “Anexo 1 – Justificación Técnica” (adjunto a este informe), de acuerdo a los recursos a adicionar, recursos extras y recursos a suprimir dentro del contrato de obra.

Debido a la deficiencia en la planeación, la maduración de estudios y diseños producto de la consultoría Contrato No. 1-02-35100-01074-2016 “ELABORACIÓN DISEÑO DETALLADO PARA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA EL SECTOR CIUDADELA SUCRE DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA ZONA 5”. El contratista, interventoría y supervisión manifestaron lo siguiente y lo que se confirma en la justificación para la modificación 3 del contrato:

- Errores topográficos:

Falencias encontradas en la topografía, que no era posible preverlas con el mero conocimiento de los documentos contractuales. El levantamiento topográfico contenía

|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01<br>Versión: 9.0 |
|---|-----------------------------|---|

inconsistencias derivadas de los perfiles. Independiente del replanteo que el Consorcio sabía que se debían realizar las verificaciones y ajustes necesarios en el momento de iniciar las obras para ejecutar las respectivas conexiones.

- Estudio geotécnico:

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos en los Diseños iniciales entregados por la EAAB - ESP, no es clara la forma en la que se establecieron los porcentajes de roca y material consistente, ya que, el rechazo no implica la presencia de roca. A juicio del Consorcio Ciudadela Sucre se debió realizar una exploración más exhaustiva para poder establecer la tipología y cantidades de obra del proyecto de manera adecuada. Con todo, el Consorcio realizó una actualización de los estudios geotécnicos, el cual fue entregado mediante comunicados CCS-456-2020 y CCS-665-2020.

- Falta de previsión en la inclusión de actividades necesarias para la ejecución del proyecto

Se identificó durante la ejecución del proyecto que existen algunas actividades que son imprescindibles para la continuación del mismo, las cuales no fueron contempladas en el presupuesto del Contrato, algunas de ellas son: cajas de inspección, varillas lisas de transferencia para losas en concreto, excavación manual, gaviones, reparación y traslado de redes existentes, demolición de escaleras en concreto, construcción de escaleras en concreto, tala de árboles y plantación de árboles.

Apartes del Concepto de la Supervisión.

“Si bien es cierto que durante el desarrollo de la obra se presentó la necesidad de realizar ajustes a los diseños inicialmente entregados por la entidad e incluir ítems nuevos al contrato, situaciones que sobrevienen con frecuencia en la ejecución de obras dada su naturaleza compleja, ello no era justificación válida para reducir los



|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01<br>Versión: 9.0 |
|---|-----------------------------|---|

rendimientos de las labores y, mucho menos, para que el Contratista anulara todas las actividades en obra, como en efecto así sucedió.

Los atrasos o bajos rendimientos expresados por la Interventoría hacia el contratista, están fundamentados en el retiro paulatino de personal de obra y maquinaria, bien sea de forma directa por decisión del Consorcio, o por la falta de cumplimiento de sus obligaciones a través del pago a proveedores de servicios, en aspectos como maquinaria, materiales pétreos y prefabricados, elementos necesarios para el normal desarrollo de la obra.

Se presentaron ajustes en los diseños inicialmente entregados por la entidad, es así como el Consorcio Ciudadela Sucre durante la ejecución del contrato llevó a cabo los ajustes de diseño de manera autónoma y voluntaria, conforme a los términos del Contrato de obra.

En cuanto a que los diseños en algunos casos no contemplaron interferencias como postes, muros de contención, vallados, redes de alcantarillado existentes, viviendas, entre otros, lo que pudo haber generado que las redes diseñadas se cruzaran con estas interferencias. Y estas interferencias fueron parte y responsabilidad de los estudios y diseños producto de la consultoría como se aprecia en las condiciones y términos de dicha consultoría.

En relación con el argumento expuesto por el Contratista respecto a que no se consideraron pozos intermedios para las redes hidrosanitarias proyectadas, se precisa que dicha situación sucede en aproximadamente el 20% del proyecto, donde las velocidades de los tramos eran mayores a lo establecido en la norma SISTEC NS 085 (6 m/s). Al respecto, la Interventoría conceptuó que la falta de pozos corresponde presumiblemente a la necesidad de llevar a cabo un trazado ajustado a las condiciones

|   |                             |                               |
|---|-----------------------------|-------------------------------|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01 |
|   |                             | Versión: 9.0                  |

hidráulicas, ya que, una vez revisado el diseño inicial, las velocidades de diseño cumplían con la norma NS-085.

Es importante resaltar, que precisamente por la experticia y experiencia del Consorcio, debía presupuestar todas aquellas circunstancias que se pudieran presentar sobre el tema antes citado, toda vez que dentro de la experiencia que debía aportar justamente estaba la de haber instalado el tipo de tuberías del contrato por el método de excavación en zanja abierta.”

Para esta auditoría es claro que, estas deficiencias en los estudios y diseños corrobora que el contratista no recibe los insumos correctamente lo como consecuencia va a generar inconvenientes en el normal desarrollo de la ejecución de la obra y evidencia la pretensión que estas responsabilidades se le deban adjudicar al contratista, esto comprueba que dicha consultoría no sirvió para la ejecución del objeto del contrato, independientemente de la experticia, conocimiento y capacidad del contratista. En consecuencia, a todo lo anterior descrito se celebró la modificación Nro. 3 que resumiendo lo podemos evidenciar en los siguientes cuadros:

Cuadro No. 14 Modificación 3

*Cifras en pesos*

| PROYECTO | VALOR CONTRACTUAL PROYECTO | VALOR RECURSOS ADICIONALES | VALOR RECURSOS EXTRAS | VALOR RECURSOS A SUPRIMIR | VALOR ADICIÓN | NUEVO VALOR DEL PROYECTO |
|----------|----------------------------|----------------------------|-----------------------|---------------------------|---------------|--------------------------|
|          | \$56.447.514.430           | \$5.418.856.475            | \$16.635.040.370      | -\$22.053.896.845         | \$0           | \$56.447.514.430         |


Fuente: minuta contrato 1-01-35100-0094-2020

La presente modificación se detalla de la siguiente manera:

Cuadro No. 15 Detalle Modificación

|    |                              |                   |
|----|------------------------------|-------------------|
| a. | VALOR RECURSOS DEL CONTRATO  | \$ 56.447.514.430 |
| b. | VALOR RECURSOS SUPRIMIDOS    | \$ 22.053.896.845 |
| c. | VALOR RECURSOS ADICIONALES   | \$ 5.418.856.475  |
| d. | VALOR RECURSOS EXTRAS        | \$ 16.635.040.370 |
| e. | VALOR ADICIÓN (c+d-b)        | \$ 0              |
| f. | VALOR DE LA ADICIÓN EN SMMLV | \$ 0              |
| g. | NUEVO VALOR DEL CONTRATO     | \$ 56.447.514.430 |

Fuente: minuta contrato 1-01-35100-0094-2020

|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01<br>Versión: 9.0 |
|---|-----------------------------|---|

Al revisar estos cuadros de balance de cantidades se puede concluir que se suprimió la mitad del presupuesto para adicionar la misma cuantía de \$22.053.896 de ítems o actividades adicionales y extras esto significa en este caso 45 actividades adicionales no previstas en el contrato de obra, teniendo en cuenta que el contrato consta de 134 actividades proyectadas. Lo anterior confirma que el proyecto producto de la consultoría Contrato No. 1-02-35100-01074-2016 *“ELABORACIÓN DISEÑO DETALLADO PARA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA EL SECTOR CIUDADELA SUCRE DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA ZONA 5”*. Ciertamente fue deficiente para la ejecución del proyecto. El proyecto en ejecución es otro proyecto.

Como consecuencia de esta deficiencia el contratista se vio abocado a ejecutar las actividades no contempladas, ajustar los diseños, para poder avanzar en la obra, pero esto terminó repercutiendo en el flujo normal de recursos por que dichas actividades no contempladas si requirieron de cancelación en su momento y esto desfinanció el proyecto, por tal motivo no se presentó mayor avance en los últimos meses, repercutiendo en los rendimientos hasta tanto no quedará en firme la modificación nro. 3 del contrato fechada al 12 de octubre del 2022.

El bajo rendimiento de la obra generó inconvenientes, quejas y reclamos con la comunidad, pésimo ambiente y desgaste de tiempo y recurso, como consecuencia de ello, hoy se presentan obras sin culminar y estas tienen sus espacios públicos deteriorados, dificultando accesos, accidentes, daños y diferentes dificultades, por consiguiente y en adición el contrato ha sido blanco de continuos reclamos, lo que ha intensificado la gestión con la comunidad por parte de los diferentes actores que se han visto envueltos en la ejecución del proyecto. Para la atención a las quejas por parte de la comunidad que será beneficiada por las obras, y durante el tiempo que la obra ha tenido una muy baja intervención, los grupos de trabajo social del contrato de obra, de

|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01<br>Versión: 9.0 |
|---|-----------------------------|---|

la Interventoría y de la EAAB-ESP, han venido atendiendo las solicitudes de consultas, quejas y reclamos efectuadas por la misma; actividades llevadas a cabo por el área social en la Ciudadela Sucre, durante los periodos de octubre y noviembre de 2022. Este proceso contractual podrá ser sujeto de revisiones posteriores por parte de la Contraloría. Toda vez que el contrato no se ha terminado y podría ser producto de una terminación o liquidación del contrato por incumplimiento del contratista.

Se tiene que los contratos: Contrato 1-02-35100-01074-2016 *“ELABORACIÓN DISEÑO DETALLADO PARA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA EL SECTOR CIUDADELA SUCRE DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA ZONA 5”*. Insumo indispensable para la ejecución del Contrato de Obra No. Contrato 1-01-35100-0094-2020 *CONSTRUCCIÓN DE REDES LOCALES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA EL SECTOR CIUDADELA SUCRE DEL MUNICIPIO DE SOACHA-ZONA 5*, aunque no enuncia alguna ley en específico, si afecta el principio de planeación y equilibrio, conceptos básicos de un contrato. El principio de planeación, sin que le medie una declaración explícita en la ley, sí es un criterio esencial para desarrollar todos los demás principios, valores, deberes y funciones de la contratación pública en Colombia. La planeación es el eje fundamental, sobre el que se desarrolla el proceso de contratación por parte de las entidades estatales.

Insiste la doctrina en que es primordial y específicamente en la fase precontractual que la Administración Pública deba desplegar sus esfuerzos frente a los estudios y análisis que previa y rigurosamente se deben agotar para determinar con la mayor certeza, el qué, el cómo y el con quién del proceso contractual que se pretende celebrar.

|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01<br>Versión: 9.0 |
|---|-----------------------------|---|

En este orden, en el presente asunto, se transgrede el artículo 2 de la Ley 87 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 del 2011. El Título II, de la Planeación Contractual, Capítulo I, de la Planeación Contractual, Artículo 2.1.1. Decreto 734 de 2012.

Documento. -Una Política Pública: Maduración de Proyectos, Matriz de Riesgos Buenas, Prácticas Contractuales. SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS, CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA, ACOFI.

### ***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal***

De la respuesta suministrada por el sujeto de control en relación con la presente observación, no se establecen razones valederas que la desvirtúen por este órgano de control. Al contrario de ella, se deduce ratificación de las deficiencias acotadas provenientes de fallas en la planeación, específicamente de los estudios y *diseños correspondientes atinentes al Contrato de consultoría No. 1-02-35100-01074-2016 “ELABORACIÓN DISEÑO DETALLADO PARA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA EL SECTOR CIUDADELA SUCRE DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA ZONA 5”.*

En efecto, a partir de los argumentos expuestos en el Acta de modificación No. 3, en ella se planteó:

*“... Justificación Modificación No. 3*

*Durante la ejecución del contrato, se identificaron aspectos relacionados con las características de los corredores a intervenir, necesidades específicas que no era técnicamente posible advertirlas previo a la firma del Contrato, lo que dio origen de incluir una serie de actividades, las cuales se resumen de la siguiente manera:*

|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01<br>Versión: 9.0 |
|---|-----------------------------|---|

- *Diferencia de cantidades producto del replanteo de la obra, y actividades no previstas en el contrato inicial, que se requieren incluir para la construcción de las redes.*
- *La cota de excavación evidenciada durante la ejecución de tramos intervenidos con presencia de roca, se encuentran a menor profundidad, lo que ha conllevado un aumento en el volumen de excavación.*
- *Inclusión de actividades de instalación de tuberías, mediante tecnologías sin zanja, debido a corredores viales muy reducidos, que tienen pendientes muy pronunciadas, y presencia de roca superficial, lo que ha dificultado el trabajo de la maquinaria en la zona. Razón que ha dado como origen, que se decida por una tecnología diferente a la planteada, que disminuye el impacto de tráfico, el riesgo a la comunidad y menor impacto ambiental y social si se ejecutan excavaciones a zanja abierta; pero que garantizará que se puedan llevar a cabo las redes sanitarias diseñadas.*
- *Así mismo, debido a que las cajas y acometidas domiciliarias están cerca a los predios no se permite la utilización de maquinaria pesada ya que puede poner en riesgo la estabilidad de las estructuras, por lo cual se hace necesario realizar intervenciones con tecnología sin zanja, para las conexiones domiciliarias del sistema sanitario.*
- *Inclusión de actividades de índole forestal (talas y siembras), producto del inventario forestal del proyecto presentado ante la entidad reguladora CAR, por la construcción de alrededor de 36 cabezales de descarga y la interferencia de individuos arbóreos en la construcción de las redes el proyecto, toda vez, que al pasar los años el inventario se fue aumentado en cantidad y porte de los individuos arbóreos, debido a la dinámica del crecimiento propio de estos.”, estas aseveraciones consignadas en el acta confirman la observación en conjunto con el balanceo de cantidades y avance de obra y expuestos en el documento “PVCGF-05-01 Informe PRELIMINAR de auditoría AD 206 EAAB-ESP.docx “.*

|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01<br>Versión: 9.0 |
|---|-----------------------------|---|

Cuadro No. 16 Avance contrato 1-01-35100-0094-2020

Cuadro No. 18 Modificación 3

Cuadro No. 19 Detalle Modificación

La observación hecha, no tiene la pretensión de justificar al contratista, pretende evidenciar las dificultades e inconvenientes producto de las deficiencias de los estudios y diseños, esto en el entendido que el contratista ha presentado atrasos injustificados los que han quedado identificados en la observación. De otro lado, no se está poniendo en tela juicio, ni se pretende controvertir las actuaciones, justificaciones y toma de decisiones del sujeto de control en aras de llevar a feliz término la ejecución del contrato.

Por otra parte, este órgano de control acoge los argumentos presentados por la EAAB-ESP en relación con la incidencia fiscal, configuración del daño patrimonial, de la observación, dado que el contrato se encuentra en ejecución y a la fecha de la elaboración de este informe no se han suscrito adiciones presupuestales y no se han pagado recursos adicionales por el concepto de ajustes a estudios y diseños, esto no obvia que este órgano de control en futuras actuaciones haga seguimiento del contrato y de los insumos necesarios para la ejecución del mismo.

Conforme al análisis de la respuesta presentada por la EAAB-ESP, los argumentos planteados no desvirtúan la observación respecto de lo administrativo, por lo que se configura en hallazgo Administrativo por deficiencias en la planeación, maduración de estudios y diseños en concordancia con políticas del plan de gestión de calidad de la EAAB Contrato de consultoría Contrato 1-02-35100-01074-2016, insumo para la ejecución del Contrato de Obra 1-01-35100-0094-2020, correspondiendo al sujeto de control incorporarla en el Plan de Mejoramiento; respecto del alcance fiscal inicialmente endilgado, éste se retira bajo el entendido que el contrato se encuentra actualmente en ejecución.

|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01<br>Versión: 9.0 |
|---|-----------------------------|---|

#### 4.3. BENEFICIOS

##### *4.3.1. Beneficio de control fiscal cuantitativo por concepto de recuperación del interceptor TUNJUELO-CANOAS- por valor de \$3.600.000.000 por la recuperación del anticipo del contrato No. 1-1525500-112-2009*

La Contraloría de Bogotá realizó una visita fiscal, en donde se evidenció que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, profirió fallo en la Acción Popular No. 01 – 479, ordenando la descontaminación del río Bogotá. En consecuencia, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, publicó el proceso de invitación pública ICSM-731- 2009, y adjudicándolo el día 30 de diciembre de 2009, mediante el Contrato de Obra bajo la modalidad llave en mano No. 1-01-25500-1115-2009 al Consorcio Canoas, por el valor de \$243.117.273.906.

Teniendo en cuenta que el contrato de obra 1115 de 2009, se suscribió el día 30 de diciembre de 2009, se evidenció que el mismo día se efectuó el pago del anticipo, por valor de \$48.623.454.781 lo que indica que la EAAB, en su afán de dejar legalizada la contratación de la vigencia de 2009, con el fin de ejecutar los recursos de la misma vigencia, procede a efectuar los giros correspondientes sin que se analice las características de cada uno de los contratos.

Al efectuar análisis de la utilización del anticipo entregado el 30 de diciembre de 2009, por valor de \$48.623.454.781, se observa que a 31 de marzo de 2010, se tenía una ejecución del mismo por valor de \$30.225.434.670, equivalente al 62.16%, como lo indican los retiros efectuados por el contratista, sin embargo en la factura número 2, se amortiza tan solo el 1% del mismo, lo anterior indica la indebida utilización de los recursos entregados al contratista sin que se evidencie un soporte que sustente estos movimientos por parte del contratista.



|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01<br>Versión: 9.0 |
|---|-----------------------------|---|

Como bien se desprende de la constancia que deja el interventor y la EAAB ESP, la obra no cumplió con el objeto contractual, pues para que entrara en funcionamiento se requería de la construcción del ITC-12. De acuerdo con los documentos y oficios aportados al equipo auditor, se evidenció que las causas que impidieron el cumplimiento del objeto contractual están relacionadas con la falta de planeación en la gestión predial que debía adelantar la EAAB ESP, para que las obras se realizaran en su totalidad.

La falta de planeación e improvisación en las actuaciones administrativas de la EAAB, demostradas con el incumplimiento de sus obligaciones en el proyecto Interceptor Tunjuelo Canoas, no responde a los principios de la función pública y gestión administrativa, determinan un menoscabo a los intereses patrimoniales del Distrito, representada en la inversión de unos recursos que no tiene retorno, debido por la modalidad de contratación, este no cumplió el objeto contractual. De acuerdo con los documentos y oficios aportados al equipo auditor, se evidenció que las causas que impidieron el cumplimiento del objeto contractual están relacionadas con la falta de planeación en la gestión predial que debía adelantar la EAAB ESP para que las obras se realizaran en su totalidad.

Por tanto, se solicitó información de los valores recuperados por la EAAB a cuatro personas por un valor de \$3.600.000.000 a título de reparación voluntaria y de reparación de sentencia condenatoria en firme. En respuesta a la solicitud la EAAB, se anexó los soportes de reintegro y la reparación de los recursos así: 1) Manuel Sánchez \$200.000.000, 2). Orlando Fajardo \$800.000.000, 3) Andrés Cardona \$800.000.000 y Paola Solarte \$1.800.000.000 para un total de \$3.600.000.000.

Es de anotar, que en el proceso del traslado del dinero del anticipo a las cuentas de CORREVAL fue un acto de apropiación de dicho dinero y fue allí donde se produjo el peculado en cuantía de \$48.434.329.596 que en el proceso en mención, se encuentran

|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01<br>Versión: 9.0 |
|---|-----------------------------|---|

en extinción de dominio. El 3 de noviembre de 2021, la Fiscal 58 Especializada, adelantó el proceso de extinción de dominio sobre 77 bienes de propiedad de 3 contratistas y un funcionario público de la época.

*4.3.2. Beneficio de control fiscal cuantitativo, por concepto de recuperación de la multa impuesta a la CAR, por un valor inicial \$136.332.520.451, y el señalado por el Consejo de Estado \$122.552.988.202, se logró un ahorro de \$13.779.532.249, sin que además se impusiera la obligación de indexar el valor a cancelar.*

En Visita de Control Fiscal Vigencia 2013, se evidenció que mediante la Resolución 656 del 19 de abril de 2000, la Corporación Autónoma de Cundinamarca – CAR impuso una multa a la EAB-ESP por \$136.332.520.451 equivalente a 524.154 SMLV, por no contar con concesiones para el uso de sus aguas durante los años 1993 a 2000, siendo confirmada mediante Resolución 574 de 11 de abril de 2001, por esta misma Corporación, mediante la cual se corrigió la multa por haberse pasado el límite de los 300 SMLV, que la disposición legal establece en relación con la multa diaria imponible, por lo tanto el valor de la cuantía corregida es de \$134.348.648.028, equivalente a 516.527 SMLV.

La apoderada de la EAAB-ESP interpuso Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho ante el Tribunal Contencioso Administrativo, que resuelve de fondo un trámite administrativo de carácter sancionatorio, ante lo cual la sección primera subsección “C” en descongestión profirió sentencia desfavorable negando las pretensiones de la demanda, encontrando ajustadas a derecho las Resoluciones expedidas por la CAR, fallo apelado por la EAB-ESP ante el Consejo de Estado.

La Sala de descongestión de la sección primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca con Ponencia del Magistrado Álvaro Ayala, negó las pretensiones de

|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01<br>Versión: 9.0 |
|---|-----------------------------|---|

Nulidad de los actos administrativos. De esta forma el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en descongestión, sección primera, subsección C, negó las pretensiones de la demanda contenida en el proceso 2001 – 1030 presentado por la EAB-ESP.

En consecuencia, se puede deducir que la entidad autora conocía de conformidad con la nueva legislación ambiental, su deber de tramitar ante la CAR las respectivas licencias ambientales y concesiones como requisito para el uso del agua pública.

La apoderada de la EAB-ESP presentó recurso de apelación contra la Sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera, Subsección “C” en descongestión, con radicado de fecha 26 de febrero de 2013.

Mediante acta de reunión extraordinaria No. 33 del Comité de Conciliación realizada el 6 de noviembre de 2013 se decidió por unanimidad conciliar los efectos económicos de las Resoluciones 656 del 19 de abril de 2000 y 574 de abril 11 de 2001 proferidas por la CAR, por el valor consignado en las mismas, sin indexar, es decir por la suma de \$134.348.648.026 y el dinero sea destinado para la adquisición predial de la Reserva Forestal Thomas Van Der Hammen para la protección del Sistema Hídrico.

La EAAB-ESP, a través de la Gerencia Ambiental evaluó las ventajas y bondades de la constitución de la reserva forestal del norte THOMAS VAN DER HAMMEN, como elemento protector del recurso hídrico de la sabana. Con base en ese análisis se procedió a indagar al área financiera para valorar la viabilidad del pago diferido de la multa. La Gerencia Financiera representada en el comité de conciliación, por la directora de presupuesto, expuso que obviamente para el P y G de la empresa generaba un menor manejo financiero, un pago fraccionado de la suma objeto de la multa.

|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01<br>Versión: 9.0 |
|---|-----------------------------|---|

Una eventual condena judicial en segunda instancia podría resultar más onerosa para la Empresa y dada la disposición de la CAR para conciliar, se hace viable la posibilidad de negociar los efectos económicos de las Resoluciones objeto de la multa.

El acuerdo de conciliación tiene fundamento en el hecho de que la EAB-ESP realizó unas inversiones considerables en la protección del sistema hídrico objeto de controversia, hecho que la CAR puede llegar a reconocer como equivalente a la indexación del monto de la multa original, aparte de la gran importancia que tiene para esta administración la construcción de la mencionada reserva para la preservación del sistema hídrico.

Los apoderados de la EAB-ESP y la CAR radicaron el 13 de diciembre de 2013, ante el Consejo de Estado, Despacho del Magistrado Ponente, el documento suscrito de acuerdo de conciliación, con el objeto de poner fin al proceso judicial que se encuentra en curso, con el fin de proteger la Zona de Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá Thomas Van Der Hammen.

En la eventualidad de ser aprobada la conciliación por el Consejo de Estado, se conoció que la EAB-ESP tiene previsto obtener los recursos para el pago de la multa en una proporción del 48% de fuente de ingresos corrientes, es decir, \$65.032 millones y el restante 52% del Fondo Liberación de Apropiações y Liberación Intereses del Servicio de la Deuda, que corresponde a \$69.317 millones, recursos que de acuerdo con la planificación se van a apropiar durante tres vigencias fiscales.

El 10 de junio de 2022 la EAAB, realizó el pago de la obligación a su cargo referente a las Resoluciones Nros. 0656 del 19 de abril de 2000 y 0574 del 11 de abril de 2001, en la cuantía determinada por el Consejo de Estado en la sentencia dictada el

|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01<br>Versión: 9.0 |
|---|-----------------------------|---|

28 de abril de 2022, en la acción de nulidad y restablecimiento del derecho incoada por la EAAB en monto de \$122.552.988.202.

*4.3.3. Beneficio de control fiscal cuantitativo, por concepto de recuperación de la conexión HUMEDAL JUAN AMARILLO por \$15.521.989.110 por obra abandonada por el contratista y la interventoría para la elaboración de los diseños de los sistemas técnicos detallados los diseños arquitectónicos urbanos y paisajísticos por \$381.193.308 y la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y contable por \$2.768.133.850 para un total de \$18.671.316.268.*

Para el presente beneficio, se revisaron como soporte la auditoría: Cód. 198 de desempeño PAD 2021, periodo auditado 2020-2021.

Cód. 198 de desempeño PAD 2021

1) 3.2.2.1 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$16.451.276.800 por obra abandonada por el contratista, sin terminar, con medidas preventivas impuestas por auditoría ambiental, y procedimiento administrativo sancionatorio ambiental en contra de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP

2) 3.2.2.2 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$3.149.327.158 por deficiencia de los productos de diseño, de los contratos de la consultoría Nro. 102-25100-0702-2017 y de la interventoría al contrato de diseño Nro. 2-15-25100-706-2017.

En la Auditoría de Desempeño código 198 PAD 2021, el contrato No 1-01-25100-0648-2019 finalizó su plazo contractual el 1 de febrero de 2021, es de anotar que la obra física no se terminó, su porcentaje de ejecución alcanzó el 76%. El contratista no

|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01<br>Versión: 9.0 |
|---|-----------------------------|---|


dio cumplimiento al 100% del objeto contractual, la obra fue abandonada por el contratista, con medidas preventivas impuestas por la autoridad ambiental y procedimiento administrativo sancionatorio ambiental en contra la EAAB-ESP.

En la conciliación prejudicial que se adelantó en la PROCURADURÍA 142 JUDICIAL II para asuntos administrativos el 30 de marzo de 2021, las partes Consorcio Obras Juan Amarillo y la EAAB S.A. E.S.P, no llegaron a un acuerdo y se declaró fallida la conciliación sobre las pretensiones del demandante, entre ellas la liquidación del contrato.

En la ejecución del contrato, se registraron medidas preventivas impuestas por la Secretaría Distrital de Ambiente SDA referente a sellos ambientales. Mediante proceso sancionatorio Auto No 2836 del 2 de agosto de 2020, se asignan medidas preventivas contenidas en las resoluciones Nros 1792, y 1793 del 9 de septiembre de 2020, medidas que fueron agrupadas en el Auto No 04669 del 15 de diciembre de 2020, dando inicio al proceso sancionatorio.

En la resolución No 1791 del 9 de septiembre 2020, la autoridad ambiental manifiesta que como medida preventiva las zapatas 57, 58,59 y 60 están localizadas en el cauce y ronda hidráulica. Existen cimentación en zapatas y 7 columnas las obras se encuentran localizadas en cauce y ronda. Se evidenció una serie de cimientos conformados por 4 pilotes 2 abiertos y 2 fundidos con aceros y refuerzos, estructuras nuevas en los bordes de talud.

La resolución No 1792 del 9 de septiembre de 2020, advierte que existe cimentación en concreto de 7 zapatas sobre las que reposan 7 columnas de una altura aproximada de 3.5 metros y sobre la que descansan parte de la pasarela elevada en concreto del inicio del denominado puente del Cortijo, por consiguiente, no se contaba con el permiso de ocupación de cause para esta estructura.

|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato<br>PVCGF-05-01<br>Versión: 9.0 |
|---|-----------------------------|---|

En la resolución No 1793 la autoridad ambiental, registra que la zapata 16 se encuentra localizada en la ronda hidráulica, se determinó una construcción de una estructura de cimentación en concreto sobre la que reposan columnas de altura aproximada de 2.5 metros que soportan la pasarela elevada de concreto en la estructura ecológica principal. En el auto No 02836 del 2 de agosto de 2020, se hicieron observaciones a las zapatas 5, 49, 54, 63 y 64. También por construir la zapata No 57 con un área de 59.4 metros cuadrados ocupando parte del talud hacia el rio Juan Amarillo

A partir, de las acciones adelantadas por la Contraloría de Bogotá, en el programa Obras Bajo Control se realizaron 2 mesas de trabajo y una visita a la obra con el fin de que los recursos ya invertidos no se conviertan en un detrimento al patrimonio, por consiguiente, la EAAB reinició la obra, dando solución a la comunidad de 2 localidades Suba y Engativá, evitando la pérdida de los recursos públicos inicialmente destinados por un valor de \$18.671.316.268.

La EAAB, para reiniciar y terminar la obra, suscribió un nuevo contrato No 1-01-2540-1203-2022 del 8 de septiembre de 2022, con el Consorcio restauración Juan Amarillo que tiene por objeto *“la revisión, actualización, ajustes y complementación de los estudios y diseños que dieron origen a la construcción, así como el diagnóstico de la obra y la culminación de la obra , del proyecto conexión entre la alameda del borde sur oriental del humedal con el sector Santa Cecilia del humedal JUAN AMARILLO incluyendo la restauración ecológica del área afectada”*. Por un valor de \$11.887.106.303.

La interventoría, se adjudicó a la firma COZADEL SAS por \$1.146.375.395 para un valor total de obra más interventoría de \$13.033.481.698.

|   |                             |                |
|---|-----------------------------|----------------|
|  | <b>Informe de auditoría</b> | Código formato |
|   |                             | PVCGF-05-01    |
|   |                             | Versión: 9.0   |

## 5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Cuadro No. 16 Consolidado de hallazgos de auditoría.

| TIPO DE OBSERVACIONES<br>(HALLAZGO) | CANTIDAD | VALOR<br>(En pesos)   | REFERENCIACIÓN   |
|-------------------------------------|----------|---|--|
| 1. Administrativos                  | 11       | N.A   | 3.3.1.1.- 3.3.1.2.-3.3.2.1.-3.3.3.1. -<br>3.3.5.2.-3.3.6.1.-4.1.1.1.- 4.1.1.2.-<br>4.1.1.3.-4.1.1.4.-4.2.1.1 |
| 2. Disciplinarios                   | 2        | N.A   | 4.1.1.1.- 4.1.1.4  |
| 3. Penales                          | 0        | N.A   |  |
| 4. Fiscales                         | 2        | \$1.035.265.582<br><u>\$1.036.918.016</u><br><b>\$2.072.183.598</b> | 4.1.1.1.<br>3.3.3.1  |

**N.A:** No aplica.